



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 29 de mayo de 2003, por la que se regulan y convocan becas de Formación, en el Area de Informática, en el Instituto Andaluz de la Mujer. 12.822

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía. 12.828

#### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 28 de mayo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 12.831

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 26 de mayo de 2003, por la que se convocan ayudas a las inversiones en equipos de reducción de compuestos orgánicos volátiles para el año 2003. 12.851

Corrección de errores de la Resolución de 3 de abril de 2003, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia convocatoria de sorteo para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2003-2004 (BOJA núm. 78, de 25.4.2003). 12.851

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de mayo de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del proyecto europeo DAFNE. 12.852

Jueves, 12 de junio de 2003

Año XXV

Número 111

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 20 de mayo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 12.853

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 29 de mayo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Patricia Cabello Pilares, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Zufre (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva). 12.853

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 23 de mayo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita. 12.854

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 23 de mayo de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre de signación, convocado por Resolución que se cita. 12.854

Resolución de 23 de mayo de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre de signación, convocado por Resolución que se cita. 12.855

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de mayo de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Francisco Ruiz Juan Profesor Titular de Universidad. 12.855

Resolución de 27 de mayo de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Araceli Peña Fernández Profesora Titular de Universidad. 12.855

Resolución de 27 de mayo de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Agustín Sánchez Prados Profesor Titular de Universidad. 12.856

Resolución de 26 de mayo de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Ildefonso Pérez Ot Profesor Titular de Universidad. 12.856

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 23 de mayo de 2003, por la que se procede a la modificación de la de 12 de junio de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo III, en lo referente a la composición de la Comisión de Valoración. 12.856

Orden de 29 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1200). 12.856

Orden de 29 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A2023). 12.863

Orden de 29 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte (A2027). 12.868

Resolución de 22 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 12.874

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 21 de mayo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 12.875

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 29 de mayo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 12.876

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Orden de 19 de mayo de 2003, por la que se conceden ayudas a la creación, puesta en marcha y funcionamiento de centros públicos de acceso a Internet, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras GUADALINFO de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden que se cita. 12.877

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 29 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban las listas definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, a las becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de Legislación Turística y Deportiva. 12.877

Resolución de 26 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución de la concesión de subvenciones de la Orden de 17 de enero de 2003, de Actividades Deportivas, correspondiente al ejercicio 2003. 12.878

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Decreto 139/2003, de 27 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Granada, de una parcela sita en el Barrio del Zaidín de la citada localidad, con destino a Conservatorio Profesional de Danza y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia. 12.878

Decreto 140/2003, de 27 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Chauchina (Granada), de una parcela sita en el Polígono Parque Nueva Chauchina de la citada localidad, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia. 12.878

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Decreto 137/2003, de 20 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba), la adopción de escudo y bandera municipales. 12.879

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Decreto 132/2003, de 13 de mayo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia. 12.880

Orden de 26 de mayo de 2003, por la que se modifica con carácter particular la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales. 12.882

**CONSEJERIA DE SALUD**

Orden de 28 de mayo de 2003, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 138/03, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 12.884

Resolución de 21 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 756/03 interpuesto por don Juan Andreu Alvarez y otro, y se emplaza a terceros interesados. 12.884

Resolución de 26 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Málaga para la firma de un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Marbella, por el que éste se compromete a realizar las actuaciones precisas para la ejecución de las obras de construcción de un nuevo Centro de Salud en San Pedro de Alcántara. 12.884

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Orden de 13 de mayo de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado Huerta Santa Ana de Gines (Sevilla). 12.885

Orden de 15 de mayo de 2003, por la que se autoriza el cambio de denominación al Centro Docente Privado de Educación Especial Santa Ana de Chiclana de la Frontera (Cádiz). 12.885

Orden de 15 de mayo de 2003, por la que se autoriza la supresión de la autorización y el cese de actividades al Centro Privado de Educación Infantil San José de Alcalá de Guadaira (Sevilla). 12.886

Orden de 15 de mayo de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Santa Joaquina de Vedruna de Sevilla. 12.886

Orden de 15 de mayo de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de Tres Molinos para el Instituto de Educación Secundaria de Villanueva de los Castillejos (Huelva). 12.887

Orden de 20 de mayo de 2003, por la que se concede ampliación de la oferta educativa de la Escuela Municipal de Música de Priego de Córdoba (Córdoba). 12.887

Orden de 28 de mayo de 2003, por la que se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelos tipo, para la contratación del servicio de comedor escolar por concurso, procedimiento abierto y procedimiento negociado sin publicidad. 12.888

Resolución de 2 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 397/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería. 12.911

**CONSEJERIA DE CULTURA**

Orden de 14 de mayo de 2003, mediante la que se resuelve tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los estatutos de la Fundación Estudios Sindicales archivo histórico de CCOO Andalucía y se dispone su inscripción en el registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía. 12.912

Orden de 14 de mayo de 2003, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la Fundación Gunhild y Steiner Thomassen. 12.912

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 19 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Padrón de la Cancha de la Parra, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz (VP 480/00). 12.913

Resolución de 22 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 184/03-S.1.ª, interpuesto por RENFE, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 12.915

Resolución de 23 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 176/03, interpuesto por don Manuel Madrid Barragán, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada. 12.915

Resolución de 26 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 156/03, interpuesto por don José Avila Rojas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada. 12.915

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 29 de mayo de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos. 12.916

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 29 de mayo de 2003, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente que se cita. (Expte. 37/03). 12.916

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Motril, por el que se practican notificaciones tributarias. 12.916

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 12.917

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos del expediente de autorización para Aforo y Horario (Expte. 5829). 12.917

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos del expediente de autorización para Aforo y Horario (Expte. 5867). Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos del expediente de autorización para Aforo y Horario (Expte. 5794). 12.917

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos del expediente de autorización para Aforo y Horario (Expte. 5845). 12.917

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos del expediente de autorización para Aforo y Horario (Expte. 5855). 12.918

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos del expediente de autorización para Aforo y Horario (Expte. 5849). 12.918

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución del expediente de autorización para Aforo y Horario (Expte. 5910). 12.918

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución del expediente de autorización para Aforo y Horario (Expte. 5810). 12.918

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos del expediente de autorización para Aforo y Horario (Expte. 5864). 12.918

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos del expediente de autorización para Aforo y Horario (Expte. 5888). 12.918

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución del expediente de autorización para Aforo y Horario (Expte. 5824). 12.919

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 26 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a las subvenciones a la contratación indefinida a tiempo parcial que no han podido ser notificados. 12.919

Resolución de 28 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican resoluciones relativas a las subvenciones a la contratación indefinida a tiempo parcial que no han podido ser notificadas. 12.920

Resolución de 23 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el inicio de la actividad, a los/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 12.921

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente. 12.921

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía eléctrica. 12.921

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre oficio de 31 de marzo de 2003, por el que se publican actos administrativos relativos a requerimientos de documentación para la subvención de ayuda de desplazamientos y asistencia, en materia de formación profesional ocupacional. 12.921

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución de 12 de diciembre de 2002, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de asistencia de formación profesional ocupacional. 12.922

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, mediante el que se publica inicio de procedimiento de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de formación profesional ocupacional. 12.922

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 27 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a período de información pública complementaria la obra clave: A4.321.790/2111.- Proyecto de conducciones de abastecimiento al Andévalo Oriental: 1.º fase. Tramos Villanueva de las Cruces-Calañas-La Zarza (Huelva). 12.923

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando a doña Josefa Barga Manzano, con DNI núm. 25083074, propuesta de resolución recaída en expediente de rescisión de contrato en relación con la vivienda sita en Málaga, C/ Gitanillo de Cama, núm. 21, 2.º E, Expte.: MA-7033, CTA. 89. 12.926

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 26 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público la Resolución de Recurso de Alzada de Expediente en materia sanitaria núm. 133/2000. 12.926

#### sCONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se pone de manifiesto el procedimiento para la inscripción en el catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico como Monumento del Mausoleo Romano de Abla y su entorno y del Yacimiento Alba Bastetanorum como zona arqueológica sitios en el término municipal de Abla (Almería), a los interesados, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, a los que habiéndose intentado la notificación no se ha podido practicar. 12.926

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica la puesta de manifiesto en el procedimiento de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como lugar de interés etnológico, del bien denominado La Huerta Noble en La Redondela, Isla Cristina (Huelva), a cualesquiera desconocidos que pudieran tener la condición de interesado. 12.926

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Notificación de la Delegación Provincial de Jaén, de inicio de deslinde, expte. 218/03, del monte Cerro de Hinojares, núm. 2 del CUP de la provincia de Jaén y Código de la Junta de Andalucía JA-10002-JA. 12.927

Notificación de la Delegación Provincial de Jaén, de inicio de deslinde, expte. 290/03, del monte Parada de las Carretas con código de la Junta de Andalucía JA-10131-JA. 12.927

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Acuerdo de 28 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don José Sosa Guerrero y doña Ana María Soler Castro. 12.928

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica un acto administrativo relativo al procedimiento administrativo sancionador núm. 69/02 en materia de drogas. 12.928

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA DEL SOL-AXARQUIA

Corrección de errores de anuncio de bases (BOJA núm. 77, de 24.4.2003). 12.928



# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 29 de mayo de 2003, por la que se regulan y convocan becas de Formación, en el Area de Informática, en el Instituto Andaluz de la Mujer.*

La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que las subvenciones y ayudas que se concedan con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad. A tal efecto, se aprobarán por la Consejería correspondiente las oportunas bases reguladoras para su concesión.

Con el fin de fomentar la formación en nuevas tecnologías aplicadas al Area de Informática del Instituto Andaluz de la Mujer y como apoyo técnico al Instituto y a los Centros de la Mujer dependientes de este Organismo, se considera conveniente la convocatoria de nueve becas de formación.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de esta Comunidad Autónoma y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, previo informe de la Intervención General de la Junta de Andalucía y a propuesta del Instituto Andaluz de la Mujer,

### D I S P O N G O

#### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión por el Instituto Andaluz de la Mujer de nueve becas, una en cada uno de los ocho Centros Provinciales de la Mujer y otra en los Servicios Centrales, destinadas a la formación en las tareas informáticas propias de dicho Organismo.

2. La concesión y disfrute de estas becas no supone ninguna relación contractual o estatutaria con el Instituto ni implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de las personas beneficiarias a la plantilla del mismo.

#### Artículo 2. Duración.

1. Las becas tendrán una duración de doce meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por otros doce meses como máximo, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

2. Antes de transcurrir el período inicial de las becas, la titular del Instituto Andaluz de la Mujer podrá, teniendo en cuenta la memoria elaborada por los/as becarios/as y el informe del/la director/a del trabajo o, en su caso, Tutor/a, prorrogar el disfrute de las mismas mediante Resolución que deberá dictarse al efecto.

3. La fecha de iniciación del disfrute de las becas se determinará en la respectiva Resolución de concesión, debiendo tener lugar la iniciación de las mismas necesariamente dentro del ejercicio 2003.

#### Artículo 3. Dotación de la beca.

1. La concesión de las becas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias.

2. La cuantía de cada una de las becas tendrá una dotación íntegra de 10.860 euros, cuyo importe, con cargo a los

presupuestos del Instituto Andaluz de la Mujer, se hará efectivo en mensualidades vencidas, previo certificado acreditativo del/la responsable del Departamento de Proceso de Datos de la realización de la actividad. Los pagos a realizar estarán sujetos a las retenciones del IRPF que procedan.

3. Las becas comprenden también un seguro de accidente individual.

4. La asignación de las becas que sean objeto de prórroga experimentará durante la misma la correspondiente revisión con arreglo al Índice de Precios al Consumo.

#### Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las becas objeto de esta Orden las personas físicas que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino/a de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Haber superado el primer o segundo ciclo de los estudios universitarios de Informática o Matemáticas.

c) No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

d) No haber recaído sobre el/la solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditar su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

2. Los requisitos a los que se refiere el apartado 1 deberán mantenerse hasta la finalización de la beca, incluidas, en su caso, las prórrogas de que pueda ser objeto.

3. El disfrute de una beca al amparo de esta Orden es incompatible con cualquier otra beca procedente de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

4. Las solicitudes de beca sólo podrán referirse a un Centro de destino. En el caso que la misma persona presente solicitudes para dos Centros de destinos, se procederá a la no admisión de las mismas.

#### Artículo 5. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I de esta Orden, deberán presentarse en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer o en los Registros de los Centros Provinciales de la Mujer dependientes de este Organismo, en plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden.

Asimismo se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de que las solicitudes se envíen a través de las oficinas del Servicio de Correos, se estará a lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales, que señala que las solicitudes, escritos o comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas, a través del operador al que se le ha encomendado la prestación del servicio postal universal, se presentarán en sobre abierto, con el objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el

minuto de su admisión. No se admitirán aquellas instancias en las que no figure estampada la fecha de admisión del citado envío.

#### Artículo 6. Documentación.

1. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad y de la Tarjeta de Identificación Fiscal. Este último documento sólo se exigirá cuando no figure en el DNI el código o carácter de verificación, constituido por una letra mayúscula. Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea aportarán la documentación equivalente.

b) Copia autenticada del título universitario exigido, y para el caso de no disponer del mismo, copia autenticada de la certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia.

c) Copia autenticada de la certificación del expediente académico con las asignaturas y calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios en la titulación requerida por la convocatoria.

d) Curriculum vitae, en el que se especificará la formación recibida y la experiencia que, en su caso, pudiera tener en la materia objeto de la beca, acompañándose copia autenticada de los documentos que acrediten los méritos alegados. No se valorarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

e) Declaración expresa responsable de no haber sido separado/a del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

f) Declaración expresa responsable de no haber recaído sobre el/la solicitante resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

g) Declaración expresa responsable de ser vecino/a en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el compromiso de presentar la correspondiente certificación de empadronamiento en el supuesto de resultar seleccionado/a.

h) Declaración expresa responsable de otras becas que esté disfrutando o haya solicitado por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de las que esté disfrutando en el momento de la solicitud y, en su caso, el compromiso de renunciar a las mismas en el supuesto de resultar seleccionado/a.

2. Las referidas declaraciones expresas responsables se ajustarán al modelo de impreso que figura en el Anexo II de esta Orden.

#### Artículo 7. Subsanación de errores.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos que se señalan en el art. 6, se requerirá al/la interesado/a para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 8. Selección.

Para llevar a cabo la valoración de las solicitudes y la selección de candidatas/os se constituirá una Comisión de Valoración y Selección, que estará presidida por la Secretaria General del Instituto Andaluz de la Mujer, y de la que formarán parte como vocales, el Jefe del Servicio de Personal y Administración General y el Jefe del Departamento de Proceso de

Datos. Asimismo se designará entre el personal adscrito al Departamento de Informática a un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto.

Dicha Comisión valorará los méritos alegados y debidamente acreditados, que se recogen en el art. 6 de la presente Orden y se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo las/os interesadas/os ejercitar contra los miembros de la misma el derecho de recusación a que se refiere el art. 29 de la citada Ley.

#### Artículo 9. Criterios y procedimiento de selección.

La selección de los candidatos, en régimen de concurrencia competitiva, se efectuará en dos fases:

1. En la primera fase se valorarán los méritos que se señalan a continuación y en el porcentaje máximo que, asimismo, se indica:

a) Expediente académico en su conjunto: Hasta el 25%.

b) Nivel previo de formación en la materia objeto de la beca derivado del expediente académico: Hasta un 25%.

c) Participación en estudios, trabajos o proyectos, directamente relacionados con la informática: Hasta el 25%.

d) Cursos y seminarios impartidos o recibidos, directamente relacionados con la informática: Hasta el 10%.

e) Otro mérito específico: Formación académica directamente relacionada con la informática: Hasta el 15%.

2. Tras la valoración de las solicitudes con arreglo al baremo, la Comisión de Selección elaborará una relación de candidatos por el orden de puntuación obtenida y determinará el número de los mismos que accederá a la segunda fase.

3. En la segunda fase las personas seleccionadas serán convocadas a una entrevista personal con la Comisión de Selección.

En esta segunda fase se valorarán las aptitudes del aspirante de 0 a 10 puntos.

4. En el caso que la Comisión de Selección entendiera que ninguno de los/as candidatos/as cumplen con los requisitos necesarios para acceder a una beca, ésta podría declararse desierta.

#### Artículo 10. Adjudicación.

1. Concluidas las dos fases del proceso selectivo, la Comisión de Selección elaborará una relación de personas seleccionadas, por orden de puntuación. La Presidenta de la Comisión ordenará la publicación de dicha selección a los/as candidatos/as con mayor puntuación, para que presenten, en el plazo máximo de siete días desde la notificación, la renuncia, en su caso, a otras becas, así como copia autenticada de la certificación de empadronamiento expedida por el Ayuntamiento correspondiente. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la renuncia o sin presentar la referida certificación de empadronamiento, el/la candidato/a quedará excluido del proceso selectivo.

2. La Comisión de Valoración y Selección formulará ante la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer la propuesta definitiva de adjudicación de las becas convocadas, en la que se incluirá una relación de hasta nueve candidatas/os suplentes para los casos de renunciadas a los que se refiere el art. 13 de esta Orden. A la vista de dicha relación definitiva propuesta, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer resolverá lo procedente respecto a la concesión o denegación de la beca solicitada, ordenando la notificación de la Resolución a las/os interesadas/os y su publicación. Esta resolución contendrá, como mínimo, los extremos indicados en el art. 13-2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos de concesión de subvenciones.

3. No se podrá resolver la concesión de beca a beneficiarios sobre los/as que haya recaído Resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, y no se podrá proponer el pago de ayudas a beneficiarios que no hayan justificado adecuadamente subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

4. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes que se presenten será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha límite de presentación de las mismas, pudiéndose entender desestimadas si vencido dicho plazo no se notifica resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

5. Las becas concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiaria/o, cantidad concedida y finalidad de la ayuda.

6. Contra la resolución de concesión o denegación de la beca, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente (si se opta por el recurso de reposición no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta).

#### Artículo 11. Condiciones del disfrute de la beca.

1. La concesión y disfrute de las becas no implicará ningún tipo de relación laboral entre la persona beneficiaria y la Junta de Andalucía.

2. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el becario al Centro Directivo correspondiente del Instituto Andaluz de la Mujer.

3. Los trabajos, estudios e informes realizados por el/la becario/a serán propiedad del Instituto Andaluz de la Mujer. Sólo podrá procederse a su publicación o difusión previa autorización expresa del Instituto Andaluz de la Mujer, en cuyo caso el/la becario/a deberá hacer constar que la actividad se ha realizado mediante una beca de este Organismo.

4. El/la becario/a deberá cumplir el régimen de formación que se establezca por el Instituto Andaluz de la Mujer, y sus actividades se desarrollarán en las dependencias de los Servicios Centrales del citado Organismo o en las del Centro Provincial correspondiente, en el horario que se determine y bajo la supervisión y control del responsable del Departamento de Proceso de Datos.

#### Artículo 12. Obligaciones de las/os becarias/os.

1. Las actividades de formación a realizar por los/as becarios/as serán coordinadas por el responsable del Departamento de Proceso de Datos del Instituto Andaluz de la Mujer, siendo obligatoria la presencia física del beneficiario/a en las dependencias de este Instituto.

2. Conforme determina el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública, las personas beneficiarias de esta ayuda, además de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, tendrán las siguientes:

a) Realizar el régimen de formación que es objeto de esta beca en el plazo y con las condiciones que se recogen en la presente Orden, así como presentar en el mes anterior a la finalización del período inicial de duración de la beca una memoria de las actividades realizadas.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que determine el Instituto Andaluz de la Mujer y a las de control financiero que puedan ejercerse por la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar al Instituto Andaluz de la Mujer, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda.

d) Comunicar al Instituto Andaluz de la Mujer todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

e) Las personas adjudicatarias deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

3. Asimismo como señala el art. 18.11 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, las personas beneficiarias están obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la beca que la misma está financiada por el Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 13. Renuncia e incidencias.

1. Toda alteración de las condiciones y méritos tenidos en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias, así como cualesquiera otras, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer.

2. En el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la beca, la persona beneficiaria deberá proceder a la aceptación de la misma y de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden, de lo que deberá quedar constancia en el expediente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado dicha aceptación, la resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en el art. 13-4 del Reglamento de subvenciones de la Junta de Andalucía.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso final del apartado anterior, la renuncia expresa a la beca deberá ser comunicada por el/la beneficiario/a mediante escrito dirigido a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer con al menos cinco días hábiles de antelación a la fecha en que deba incorporarse al Centro de destino. Tanto en los casos de renuncia como de pérdida de eficacia de la resolución, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer podrá adjudicar la beca al candidato/a que haya obtenido la siguiente mejor puntuación de acuerdo con la valoración realizada por la Comisión de Valoración y Selección.

4. En el caso de que el/la seleccionado/a haya comenzado a disfrutar la beca de formación, la renuncia a la misma se formulará en idéntica forma a la prevista en el párrafo anterior, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha en la que el/la beneficiario/a desee hacerla efectiva. La beca quedará igualmente disponible, para su cobertura por el tiempo que reste hasta su finalización, por el procedimiento indicado en el párrafo anterior.

5. La renuncia a la beca dará lugar a la pérdida de los derechos económicos que se prevén en el apartado 1 del art. 3, en la cuantía correspondiente a la beca no disfrutada.



## Artículo 14. Justificación.

La beca se entenderá justificada con la realización del programa de formación que es objeto de la misma, quedando materializada esta justificación mediante el certificado acreditativo de realización de la actividad a que hace referencia el art. 3-2 de esta Orden.

## Artículo 15. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca en los casos previstos en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Asimismo, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer podrá declarar la pérdida de la beca, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficia-

rio no realizase en plazo y forma las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal caso, se podrá proceder a adjudicar la beca al candidato siguiente por orden de puntuación, siempre que el período restante permita cumplir la finalidad de la beca.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 2003

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

ANEXO I



Instituto Andaluz de la Mujer  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

**SOLICITUD**

**BECAS DE FORMACIÓN EN INFORMÁTICA**

Centro de destino (1): .....  
Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

<b>1 DATOS PERSONALES DE LA SOLICITANTE</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE			
DNI O EQUIVALENTE		NACIONALIDAD	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS ACADÉMICOS</b>			
TITULACIÓN			
CENTRO DE EXPEDICIÓN		CURSO ACADÉMICO DE FINALIZACIÓN	
Nº DE CALIFICACIONES OBTENIDAS		NOTA MEDIA DEL EXPEDIENTE	
MH .....	SB .....	NB .....	AP .....
OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS			

<b>3 DATOS BANCARIOS</b>			
Código Entidad: [ ][ ][ ][ ]	Código Sucursal: [ ][ ][ ][ ]	Dígito Control: [ ][ ]	Nº Cuenta: [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]

<b>4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> DNI o documento equivalente, en el caso de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea. <input type="checkbox"/> Título universitario o certificación acreditativa de su solicitud y abono derechos. <input type="checkbox"/> Certificación del expediente académico con las calificaciones obtenidas y fecha de finalización de estudios. <input type="checkbox"/> Curriculum vitae. <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario (Anexo II). <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda (Anexo II). <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de ser vecino/a en cualesquiera municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el compromiso de presentar certificación de empadronamiento si resulta beneficiario/a (Anexo II). <input type="checkbox"/> Declaración expresa responsable de otras becas concedidas y, en su caso, el compromiso de renunciar a las mismas si resulta beneficiario/a (Anexo II).

<b>5 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
Reuniendo los requisitos exigidos en la Orden arriba reseñada, por la que se convocan becas de formación en Informática por el Instituto Andaluz de la Mujer, <b>SOLICITO</b> la concesión de la beca en el Centro de destino indicado.
En ..... a ..... de ..... de ..... EL/LA SOLICITANTE
Fdo: .....

ILMA. SRA. DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER.

(1) Indicar la provincia en que se ubica el Centro Provincial de la Mujer para el que se solicita la beca. En caso de Servicios Centrales, hacer constar "Servicios Centrales".

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Mujer le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

000631/2

ANEXO II

**BECAS DE FORMACIÓN EN INFORMÁTICA**

**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE**

D/ª.: .....  
con DNI ..... y domicilio en .....

**DECLARA** responsablemente que (marcar con "x" lo que proceda):

Es vecino/a del municipio de .....  
perteneiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, asumiendo el compromiso de presentar la correspondiente  
certificación de empadronamiento en el supuesto de resultar beneficiario/a.

No ha sido separado/a del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente  
disciplinario.

No está disfrutando de otras becas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales  
o internacionales en el momento de la solicitud.

Ha solicitado o está disfrutando de otras becas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados,  
nacionales o internacionales en el momento de la solicitud, asumiendo el compromiso de renunciar a las mismas  
en el supuesto de resultar beneficiario/a.

No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, se acreditará el ingreso,  
aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

Y para que conste a los efectos que procedan formulo la presente en .....  
..... a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

000631/2/A02

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

*DECRETO 135/2003, de 20 de mayo, por el que se desarrolla la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.*

La Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales regula en su Título IV, Capítulo II, Sección 2.ª, la situación administrativa de segunda actividad, según la cual ésta se desarrollará en otro puesto de trabajo adecuado a la categoría que se ostente y determinado por el Municipio, preferentemente en el área de seguridad, y si ello no fuese posible, en otros servicios municipales.

De conformidad con el art. 29 de la citada Ley 13/2001, las causas determinantes para el pase a la segunda actividad son el cumplimiento de una edad determinada para cada escala, la disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial y el embarazo.

En todos los casos se tratará de circunstancias que mermen las capacidades de los Policías Locales, pero que no son suficientes para la jubilación por incapacidad permanente aunque les posibilite ejercer otras funciones dentro de la misma administración municipal.

La ponderación de tales circunstancias será distinta según la causa que origine el pase a la situación de segunda actividad. El presente Decreto establece los procedimientos de iniciación, valoración, dictamen y resolución por el órgano municipal competente.

Para realizar la valoración, los servicios médicos municipales y, en su caso, el Tribunal Médico correspondiente tendrán en cuenta para dictaminar si procede o no pasar a la situación de segunda actividad, por un lado, las tareas que desarrollan los Policías Locales, en cada una de las escalas, y por otro, las capacidades mínimas exigibles para el desempeño de las tareas y actividades correspondientes.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Gobernación, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de mayo de 2003,

**D I S P O N G O****CAPITULO I****Disposiciones Generales****Artículo 1. Objeto.**

El objeto del presente Decreto es la regulación de la situación administrativa de segunda actividad de los funcionarios pertenecientes a las Policías Locales, establecida en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

**Artículo 2. Finalidad.**

La segunda actividad es una situación administrativa que permite garantizar que los servicios de Policía Local se desarrollan sólo por funcionarios que, con una adecuada aptitud psicofísica, se encuentren en situación de servicio activo.

**Artículo 3. Servicio activo y segunda actividad.**

El pase a la segunda actividad se producirá sólo desde la situación administrativa de servicio activo y se permanecerá en ella hasta el pase a la de jubilación u otra situación que no podrá ser la de servicio activo, salvo que el pase a la segunda actividad se haya producido como consecuencia de embarazo o de pérdida de aptitudes psicofísicas y que las causas que la motivaron hayan desaparecido.

**Artículo 4. Características y efectos de la segunda actividad.**

1. La segunda actividad se desarrollará en otro puesto de trabajo adecuado a la categoría que se ostente y determinado

por el Municipio, preferentemente en el área de seguridad, y si ello no fuese posible, en otros servicios municipales.

2. El pase a la situación de segunda actividad no supondrá disminución de las retribuciones básicas y complementarias, salvo aquéllas que se encuentren vinculadas al puesto de trabajo o destino concreto que se desempeñare.

En el supuesto de que el pase a la segunda actividad sea motivado por accidente laboral o enfermedad profesional, el funcionario percibirá el cien por cien de sus retribuciones.

3. Los funcionarios en situación de segunda actividad estarán sujetos a idénticos regímenes disciplinarios y de incompatibilidades que en el servicio activo, salvo que desempeñen puestos en un servicio distinto al de Policía Local, en cuyo caso estarán sometidos al régimen general disciplinario y de incompatibilidades de los funcionarios públicos.

4. En la situación de segunda actividad, con excepción de la causa por embarazo, no se podrá participar en procedimientos de promoción o movilidad en los Cuerpos de la Policía Local, salvo que en el momento de pasar a la misma se esté desarrollando alguno de esos procedimientos, en cuyo caso se deberá paralizar dicho pase hasta la finalización del proceso de promoción o movilidad.

5. Los puestos de trabajo pertenecientes al área de seguridad o a cualquier otra área municipal, destinados a segunda actividad, deberán figurar en la Relación de Puestos de Trabajo de las respectivas Corporaciones.

**Artículo 5. Funciones en situación de segunda actividad en el área de seguridad.**

Las funciones que desempeñarán los funcionarios en situación de segunda actividad serán, entre otras, las siguientes:

- a) Control de entrada en el interior de las dependencias policiales.
- b) Actividades relativas a educación vial.
- c) Control del mantenimiento de los vehículos y material de la Policía Local.
- d) Administrativas.
- e) De intendencia (vestuario, material, etc.).
- f) De gestión de Recursos Humanos.
- g) Las mismas funciones, que las expresadas en las letras anteriores de este artículo, en tráfico, transportes y Protección Civil.
- h) Funciones en los centros de emergencias.
- i) En general, todas aquellas actividades técnicas de asesoramiento, gestión y apoyo de la actividad policial o relacionadas con la misma, de características similares a las expresadas en los epígrafes anteriores, siempre que éstas no impliquen actuaciones policiales operativas.

**Artículo 6. Resolución sobre segunda actividad.**

Se pasará a la situación de segunda actividad y, en su caso, se reingresará en el servicio activo solamente por resolución expresa y motivada del Alcalde.

**Artículo 7. Comunicación de la situación de segunda actividad.**

Una vez adoptada la resolución para el pase a la situación de segunda actividad, el órgano municipal competente lo comunicará a la Consejería de Gobernación, para que tal circunstancia sea anotada en el registro correspondiente.

**Artículo 8. Documento de acreditación profesional.**

La situación de segunda actividad quedará reflejada en el documento de acreditación profesional del funcionario.

**Artículo 9. Razones excepcionales.**

1. El Alcalde podrá requerir, motivadamente, a Policías Locales en situación de segunda actividad para el cumplimiento de funciones operativas de la Policía Local, por el tiempo mini-

mo necesario, cuando concurren razones excepcionales de seguridad ciudadana que, básicamente, contemplarán los aspectos siguientes:

- a) Que sean imprevisibles y no periódicas.
- b) Que sean de tal magnitud que no puedan resolverse por los medios policiales operativos ordinarios.

2. La designación de los funcionarios para la realización de dichos servicios comenzará por los que hayan pasado por razón de edad, y en orden cronológicamente inverso al de su pase, empezando por los que se encuentren desarrollando sus actividades en el área de seguridad.

3. A los funcionarios que tengan que realizar los servicios enumerados en este artículo se les dotará de la uniformidad y de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.

## CAPITULO II

Procedimientos de pase a la situación de segunda actividad

### Sección 1.ª

Por cumplimiento de la edad determinada para cada Escala

Artículo 10. Iniciación del procedimiento.

La iniciación del procedimiento por esta causa se iniciará de oficio y corresponderá al Ayuntamiento a que pertenezca el funcionario policial.

Artículo 11. Edades.

Las edades para el pase a la situación administrativa de segunda actividad, según la Escala a que pertenezca su categoría profesional, serán las siguientes:

- Para la Escala Técnica: Sesenta años.
- Para la Escala Ejecutiva: Cincuenta y siete años.
- Para la Escala Básica: Cincuenta y cinco años.

Artículo 12. Comunicación al interesado.

El Ayuntamiento comunicará al funcionario el pase a la situación administrativa de segunda actividad con la antelación suficiente, que en ningún caso será inferior a los tres meses anteriores al cumplimiento de la edad establecida en el artículo anterior, con el fin de que el interesado pueda solicitar, si lo estima conveniente, la prórroga en el servicio activo, sin que se produzca interrupción en éste.

Artículo 13. Limitaciones al pase a la situación administrativa de segunda actividad.

El Alcalde, motivadamente, podrá limitar por cada año natural y categoría el número de funcionarios que puedan acceder a la situación de segunda actividad por razón de edad, prorrogando la permanencia en el servicio activo de quienes, en orden inverso al de la fecha en que cumplan la edad, excedan del cupo así fijado.

A tal efecto se dictará Resolución en el mes de diciembre anterior al año en el que se fuera a producir el pase de los funcionarios a la segunda actividad.

Artículo 14. Prórroga en el servicio activo.

1. El Alcalde podrá aplazar el pase a la situación de segunda actividad por sucesivos periodos de un año, cuando exista solicitud expresa del interesado y siempre que medie dictamen médico favorable, que se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 17 del presente Decreto.

El interesado presentará la solicitud para la prórroga en el servicio activo, como mínimo 75 días naturales, antes del cumplimiento de la edad o del vencimiento del aplazamiento anual que tenga concedido.

2. El plazo máximo de resolución del procedimiento para la prórroga en el servicio activo y su notificación, será de un mes

contado desde la fecha de presentación de la solicitud del interesado en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquier otro medio de los que establece el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Sección 2.ª

Por disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial

Artículo 15. Iniciación del procedimiento.

El procedimiento se iniciará de oficio o a solicitud del interesado.

Artículo 16. Características.

1. Pasarán a la situación de segunda actividad, aquellos funcionarios que tengan disminuidas las aptitudes físicas o psíquicas y sensoriales necesarias para el desempeño de la función policial.

2. La causa de la disminución de aptitudes será cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico físico o psíquico que incapacite al funcionario para el normal desempeño de las funciones policiales, referidas a la escala en la que se encuentre encuadrada su categoría profesional y siempre que la intensidad de la referida disminución no sea causa de jubilación por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones.

3. La duración de estas disminuciones ha de preverse permanente, o bien que no sea posible que tales disminuciones desaparezcan dentro de los periodos previstos para la incapacidad temporal por la normativa vigente.

Artículo 17. Proceso de evaluación.

La evaluación de la disminución será dictaminada de la siguiente forma:

a) Por los servicios médicos municipales o, en caso de no existir éstos, por facultativos designados por el Municipio.

b) Si el interesado lo solicita se constituirá, un Tribunal Médico que estará compuesto por facultativos del Sistema Sanitario Público de Andalucía, uno a propuesta del Servicio Andaluz de Salud, otro a propuesta del Municipio y el tercero a propuesta del propio interesado.

En cualquier caso, los responsables del dictamen podrán solicitar asesoramiento no vinculante de especialistas o la realización de pruebas, exploraciones o reconocimientos que consideren necesarios para evaluar la aptitud psicofísica del funcionario.

Artículo 18. Reconocimientos médicos.

1. Previo a la realización del dictamen correspondiente, en los supuestos contemplados en el artículo anterior, se practicará un reconocimiento médico.

2. El interesado será citado con la antelación suficiente y estará obligado a someterse al mismo.

3. Si el funcionario se encontrara impedido para acudir al reconocimiento deberá acreditar tal circunstancia mediante certificado médico oficial. A la vista del certificado los facultativos responsables del dictamen dispondrán lo necesario para que la persona sea examinada.

4. Si el funcionario no compareciera voluntariamente y no justificase suficientemente su incomparecencia se le reiterará por una sola vez la convocatoria. De no comparecer al segundo llamamiento ni justificar su ausencia, los facultativos emitirán dictamen en base a los documentos que obren en su poder, sin perjuicio de la responsabilidad exigible al funcionario, en el orden disciplinario.

Artículo 19. Reconocimientos médicos periódicos.

1. Los facultativos podrán disponer la práctica de reconocimientos médicos periódicos, para la reevaluación de las ap-



titudes psicofísicas cuando las causas que originaron la disminución así lo aconsejen.

Esta circunstancia quedará reflejada en el dictamen, que fijará la fecha en la que se producirá el nuevo reconocimiento.

En este caso si se produjera el pase a la situación administrativa de segunda actividad, en la Resolución del Alcalde se determinará el carácter provisional de la misma, así como su revisión en función de los reconocimientos médicos que se practiquen.

2. El interesado podrá solicitar la realización de nuevos reconocimientos médicos anuales para su reingreso en el servicio activo, cuando considere que han desaparecido las causas que motivaron la disminución de aptitudes físicas o psíquicas.

Artículo 20. Dictamen.

1. El dictamen médico emitido a la vista de toda la documentación, será elevado al Alcalde para que adopte la pertinente resolución.

2. El dictamen deberá contener los siguientes aspectos:

- a) La existencia o no de disminución de aptitudes físicas, psíquicas o sensoriales.
- b) Si la citada disminución de aptitudes se prevé, o no, con carácter permanente.
- c) Si la insuficiencia en las aptitudes afecta o no a la función y actividades policiales desempeñadas por el funcionario.
- d) La pertinencia o no del pase a la segunda actividad.

Artículo 21. Plazo de resolución.

El plazo máximo de resolución del procedimiento para el pase a segunda actividad por causa de disminución de las aptitudes psicofísicas será de tres meses contados desde la fecha de su iniciación.

### Sección 3.ª Por embarazo

Artículo 22. Iniciación del procedimiento.

El procedimiento se iniciará a instancia de la interesada.

Artículo 23. Dictamen.

El dictamen médico necesario para el pase a la segunda actividad por causa de embarazo, consistirá en un certificado médico oficial que acredite tal circunstancia.

Artículo 24. Duración.

La funcionaria embarazada permanecerá en la situación administrativa de segunda actividad hasta el momento en que termine el embarazo, a partir del cual pasará a la situación de servicio activo, sin perjuicio de la licencia o la incapacidad temporal que le corresponda.

Artículo 25. Plazo de resolución.

El plazo máximo de resolución del procedimiento para el pase a segunda actividad por causa de embarazo será de diez días naturales contados desde la fecha de su iniciación.

Disposición adicional primera. Cuadro de causas.

La elaboración del dictamen contemplado en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo II se hará teniendo en cuenta el Cuadro de las causas de disminución de las aptitudes físicas o psíquicas establecido en el Anexo I del presente Decreto.

Disposición adicional segunda. Formación y capacitación.

Para facilitar la integración en los puestos de trabajo de segunda actividad, el Ayuntamiento propiciará la realización de cursos de formación administrativa necesarios para que estos funcionarios puedan desarrollar su nueva actividad.

Disposición derogatoria única.

A la entrada en vigor del presente Decreto quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el mismo.

Disposición final primera. Desarrollo del Decreto.

Se autoriza al Consejero de Gobernación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

### ANEXO

#### CUADRO DE LAS CAUSAS DE DISMINUCION DE LAS APTITUDES FISICAS O PSIQUICAS QUE ORIGINAN EL PASE A LA SITUACION ADMINISTRATIVA DE SEGUNDA ACTIVIDAD

1. Con carácter general.

1.1. El diagnóstico de una enfermedad, o la catalogación de un síndrome o proceso patológico no es un criterio de valoración en sí mismo y sí lo es la disminución en las aptitudes psicofísicas que origine.

1.2. Para la valoración de las enfermedades, síndromes y procesos patológicos se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Cronicidad de la enfermedad, síndrome y/o proceso patológico.
- Posibilidades de mejoría clínica con/sin tratamiento.
- Posibilidades de empeoramiento por la permanencia en el servicio activo.
- Posibilidades terapéuticas con las que cuenta para su curación.
- Cuando se trate de enfermedades infectocontagiosas además las posibilidades de contagio.

1.3. Se tendrán en cuenta las enfermedades, síndromes, procesos patológicos que, a juicio de los facultativos, le disminuyan las aptitudes psicofísicas necesarias para permanecer en la situación de servicio activo, y no constituyan motivo de jubilación por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones.

1.4. Los facultativos aplicarán este cuadro de las causas de disminución de las aptitudes físicas o psíquicas en función de las exigencias laborales propias de la Policía Local, conforme a las funciones y actividades propias de la escala y categoría del funcionario.

2. Con carácter específico son causa de pase a la situación de segunda actividad, las siguientes enfermedades, síndromes o procesos patológicos que, tras la valoración correspondiente por los facultativos, incapaciten al funcionario para permanecer en la situación de servicio activo, ocasionándole limitación para la realización de las tareas policiales propias de su escala y categoría.

2.1. Oftalmología.

2.1.1. Disminución apreciable y permanente de la agudeza visual con corrección, siempre que no sea inferior a 6/10 en el ojo menor y 5/10 en el otro.

2.1.2. Disminución apreciable y permanente del campo visual.

2.2. Otorrinolaringología.

2.2.1. Hipoacusia que con aparato corrector no sobrepase del 35% de pérdida global entre los dos oídos, de acuerdo a la fórmula:

$\% \text{ Pérdida en un oído} = (p500 + p1000 + p2000 + p3000 - 25) \times 1,54$  (p= pérdida en decibelios).

Para calcular la pérdida global en % = (pérdida oído mejor x 5) + (pérdida en oído peor) 6.

2.2.2. Síndrome vertiginoso.

2.3. Aparato digestivo.

2.3.1. Hipertensión portal.

2.3.2. Hepatitis crónica que requiera tratamiento.

2.3.3. Cirrosis hepática.

2.3.4. Hidatidosis.

2.3.5. Tumoraciones hepáticas de gran tamaño y con manifestaciones clínicas.

2.3.6. Pancreatitis crónica.

2.3.7. Enfermedad inflamatoria del intestino.

2.3.8. Trasplante hepático.

2.4. Aparato cardiovascular.

2.4.1. Cardiopatías isquémicas.

2.4.2. Insuficiencia cardíaca.

2.4.3. Arritmias del tipo fibrilación auricular, taquicardia supraventricular paroxística o arritmias ventriculares.

2.4.4. Hipertensión arterial con tratamiento farmacológico.

2.4.5. Arteriopatías periféricas sintomáticas.

2.4.6. Enfermedad tromboembólica durante el tiempo que requiera tratamiento.

2.4.7. Aneurisma de aorta.

2.5. Aparato respiratorio.

2.5.1. Insuficiencias respiratorias.

2.5.2. Enfermedades obstructivas de las vías aéreas.

2.5.3. Asma bronquial.

2.5.4. Síndrome de apneas durante el sueño.

2.5.5. Neumotórax recidivante.

2.5.6. Neumopatías intersticiales.

2.5.7. Hipertensión pulmonar.

2.5.8. Trasplante pulmonar.

2.6. Nefrología y aparato genito-urinario.

2.6.1. Tratamientos sustitutivos de la función renal, incluidos la hemodiálisis y el trasplante renal.

2.6.2. Litiasis renal de repetición.

2.6.3. Insuficiencia renal crónica avanzada.

2.7. Trastornos del tejido conectivo y aparato locomotor.

2.7.1. Procesos inflamatorios crónicos osteoarticulares del tipo artritis reumatoide o espondilitis anquilosante.

2.7.2. Enfermedades del colágeno vascular tipo lupus eritematoso sistémico, esclerosis sistémicas o vasculitis.

2.7.3. Enfermedades de aparato locomotor.

2.7.3.1. Artrosis.

2.7.3.2. Discopatías.

2.7.3.3. Escoliosis de gran curvatura.

2.8. Dermatología.

2.8.1. Enfermedades, síndromes o procesos dermatológicos que a juicio de los facultativos le incapaciten para permanecer en la situación de servicio activo, ocasionándole limitación para la realización de las tareas policiales propias de su escala y categoría.

2.9. Sistema nervioso.

2.9.1. Epilepsia.

2.9.2. Enfermedad cerebro vascular.

2.9.3. Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.

2.9.4. Polineuropatías crónicas.

2.9.5. Miopatías inflamatorias.

2.9.6. Déficit permanente de la función motora y/o sensitiva.

2.10. Psiquiatría.

2.10.1. Trastornos del humor.

2.10.2. Trastornos neuróticos.

2.10.3. Alcoholismo y drogodependencias a sustancias ilegales.

2.11. Hematología.

2.11.1. Anemias durante el período que sean sintomáticas.

2.11.2. Trastornos severos de la coagulación o tratamiento con fármacos anticoagulantes.

2.12. Metabolismo y endocrinología.

2.12.1. La diabetes mellitus.

2.12.2. Tiroidopatías.

2.12.3. Obesidad mórbida.

2.12.4. Delgadez extrema.

2.13. Sistema inmunitario.

2.13.1. Las inmunodeficiencias.

2.13.2. Cualesquiera otras enfermedades, alteraciones, síndromes y procesos patológicos que le incapaciten para permanecer en la situación de servicio activo, ocasionándole limitación para la realización de las tareas policiales propias de su escala y categoría.

2.14. Neoplasias.

2.14.1. Enfermedades neoplásicas de cualquier localización, tanto sólidas como hematológicas que a juicio de los facultativos le incapaciten para permanecer en la situación de servicio activo, ocasionándole limitación para la realización de las tareas policiales propias de su escala y categoría.

2.15. Patología infecciosa.

2.15.1. Enfermedades infecciosas de cualquier localización que a juicio de los facultativos le incapaciten para permanecer en la situación de servicio activo, ocasionándole limitación para la realización de las tareas policiales propias de su escala y categoría.

3. Además de lo recogido expresamente en este Anexo serán motivo de pase a la situación de segunda actividad aquellas enfermedades, síndromes y procesos patológicos que, a juicio de los facultativos, incapaciten al funcionario para permanecer en la situación de servicio activo, ocasionándole limitación para la realización de las tareas policiales propias de su escala y categoría.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 28 de mayo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía regula en su Título VIII la docencia e investigación sanitaria, señalando que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso, atribuyendo a la

Consejería de Salud en su art. 79.1.c) el fomento de la investigación de los problemas y necesidades de salud de la población de Andalucía.

El Plan Andaluz de Salud establece como estrategias preferentes en este ámbito, la definición de la situación actual del sistema de I+D en la Comunidad Autónoma, la definición de una política de investigación y su implantación en las instituciones sanitarias, la consolidación de las estructuras de apoyo tanto en los centros como a nivel institucional, la apertura de nuevos campos a la actividad investigadora y la consecución de la excelencia científica.

En consonancia con lo anterior, el Programa de Investigación para la Mejora de la Salud de los Ciudadanos/as de Andalucía (PREMISA), definido en la Línea Trabajo de Investigación del Marco Estratégico del Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía, pretende sentar las bases de la política de investigación en salud para Andalucía en los próximos años.

Este Programa es el marco necesario para definir las líneas de investigación prioritarias en Andalucía, desarrollar las estructuras necesarias y dotar de los recursos y apoyos imprescindibles para conseguir que los resultados de las investigaciones tengan una repercusión directa en la calidad de los servicios sanitarios y, por tanto, en la salud de los andaluces.

La Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud vienen desarrollando distintas actuaciones encaminadas al fomento y desarrollo de la investigación en Ciencias de la Salud, entre ellas, el incremento de grupos de investigación consolidados, el apoyo a grupos emergentes y la potenciación de las unidades y comisiones de investigación, que constituyen, junto al desarrollo de acciones de formación e información y la elevación de la producción científica en biomedicina y ciencias de la salud a nivel competitivo, los ejes fundamentales de una política de investigación conducente a garantizar la calidad de los servicios sanitarios y la salud pública de nuestra Comunidad Autónoma.

El art. 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que las bases o normas reguladoras de las subvenciones o ayudas podrán establecer que la entrega y distribución de fondos públicos a los beneficiarios se efectúe a través de una entidad colaboradora. La experiencia adquirida en anteriores convocatorias, con una mayor agilidad en el procedimiento de distribución de los fondos, hacen consecuente mantener la colaboración de la Escuela Andaluza de Salud Pública.

La referida Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, constituyen la normativa aplicable a la citada actividad en materias de competencia de la Comunidad Autónoma, con respecto a los principios generales de publicidad, libre concurrencia y objetividad. A tales efectos, cada Consejería, previamente a la disposición de los créditos consignados en el estado de gastos para el otorgamiento de subvenciones, deberá aprobar las normas reguladoras de la concesión.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias conferidas en los arts. 39.9 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el art. 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma,

## D I S P O N G O

### CAPITULO I

#### Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen de las subvenciones.

1. Constituye el objeto de la presente Orden la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones para la fi-

nanciación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden, se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a lo establecido en el art. 9, así como en la Sección 3ª del Capítulo II del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por el que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

3. Los expedientes de gasto de las ayudas concedidas serán sometidos a fiscalización previa, de acuerdo con lo establecido en las leyes anuales del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar y ser beneficiarios de subvenciones para proyectos de investigación:

a) Las Fundaciones y Asociaciones vinculadas a centros y establecimientos públicos sanitarios dependientes del Servicio Andaluz de Salud o de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía entre cuyos fines se encuentre el desarrollo o fomento de la investigación en Ciencias de la Salud.

b) Las Empresas de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería de Salud.

2. Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones de los planes de formación los profesionales sanitarios de los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español y residente en Andalucía.

b) Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario, y no estar en período de formación postgraduada.

3. Tendrá la consideración de beneficiario el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Artículo 3. Entidad colaboradora.

La entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios se efectuará a través de la Escuela Andaluza de Salud Pública, SA como entidad colaboradora, en los términos establecidos en el art. 106 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en la presente Orden.

Artículo 4. Tipos de actividades.

1. Los proyectos y planes que presenten las entidades y profesionales descritos en el art. 2 de la presente Orden, quedarán agrupados en una de las siguientes actividades:

- Proyectos de Investigación.
- Planes de Formación Investigadora.

2. A los efectos de la presente Orden se consideran:

a) Proyectos de Investigación: Aquellos proyectos destinados al fomento de la investigación de calidad en el área de las Ciencias de la Salud, tanto en sus aspectos básicos como en los que puedan incidir favorablemente sobre la salud de la población y en

la solución de problemas sanitarios concretos que afecten de manera especial a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Planes de Formación Investigadora: Aquellos planes de formación destinados al fomento y desarrollo de la formación y capacidad investigadora de los profesionales sanitarios de los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos dependientes de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, mediante la realización de estancias y cursos reglados, no incluidos en el ámbito de formación de los mismos, que permitan la actualización en el campo de la investigación en Ciencias de la Salud.

Artículo 5. Características y alcance de las subvenciones.

1. Las subvenciones concedidas para financiar Proyectos de Investigación, en el ámbito sanitario, irán destinadas a sufragar total o parcialmente el proyecto presentado.

2. Las subvenciones concedidas para financiar Planes de Formación Investigadora, irán destinadas a sufragar total o parcialmente los gastos producidos por estancias y cursos no superiores a seis meses en centros o unidades de investigación y formación tanto nacionales como extranjeros.

3. La dotación económica se fijará por la Secretaría General de Calidad y Eficiencia de la Consejería de Salud, en función de las disponibilidades presupuestarias, estableciéndose para cada ejercicio, en la resolución de convocatoria, el importe máximo a conceder a cada proyecto de actividad.

4. El importe concedido en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a realizar.

5. La realización de la estancia o curso de formación deberá realizarse en su totalidad dentro del ejercicio presupuestario en el que se concede la ayuda o en el siguiente, siempre que se sigan los plazos que aparezcan en el cronograma de la solicitud.

6. Para el supuesto de financiación de programas cuyo plazo de ejecución se extienda a ejercicios posteriores al de la concesión podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el art. 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa de desarrollo.

Artículo 6. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, que se ajustarán a los modelos que figuran en los Anexos 1 y 3 de la presente Orden, irán dirigidas al titular de la Secretaría General de Calidad y Eficiencia y se presentarán preferentemente en la Consejería de Salud o en sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la resolución de convocatoria de la Secretaría General de Calidad y Eficiencia.

3. Las solicitudes que se eleven a través de las Oficinas de Correos deberán presentarse en las mismas en sobre abierto antes de ser certificadas, con el objeto de que el funcionario selle debidamente el original certificado y devuelva la copia a la entidad interesada.

4. Si la solicitud presentara defectos o resultara incompleta se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, en los términos establecidos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## CAPITULO II

### Proyectos de Investigación

Artículo 7. Características del proyecto de investigación.

1. El proyecto de investigación deberá desarrollarse en un centro dependiente de la Consejería de Salud o del Servicio Andaluz de Salud.

2. El proyecto de investigación deberá realizarse dentro del plazo indicado en el mismo, a contar desde la fecha en la que se haga efectivo el primer pago. En supuestos excepcionales y por motivos debidamente justificados, el órgano concedente podrá autorizar, a petición del beneficiario, la ampliación del plazo para la realización del proyecto por un período no superior al inicialmente aprobado.

3. Los proyectos total o parcialmente financiados en una convocatoria no podrán presentarse a convocatorias sucesivas.

4. El material adquirido será de propiedad del centro o establecimiento donde se realice el proyecto.

Artículo 8. Solicitud y documentación.

1. La solicitud, suscrita en su caso por el representante legal de la entidad, irá acompañada del visto bueno de la autoridad que represente legalmente a la institución o del titular del Centro Directivo donde vaya a desarrollarse el proyecto e incluirá la firma del investigador principal.

2. La solicitud se presentará por cuatuplicado y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) En el caso de que el solicitante sea una fundación o una asociación, certificado de inscripción en el registro público correspondiente.

b) Copia autenticada del DNI de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, así como del CIF de la misma.

c) Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.

d) Copia autenticada del DNI de cada uno de los investigadores que participen en el proyecto.

e) Currículum vitae por triplicado, según modelo normalizado que figura como Anexo II de la presente disposición, del investigador principal y de cada uno de los miembros del equipo investigador.

f) En su caso, consentimiento informado a presentar a las personas sujetos del estudio.

g) En su caso, autorización del correspondiente Comité Ético de Investigación Clínica conforme a la legislación vigente.

h) Certificado de la Comisión de Investigación del Centro y en caso de no existir ésta, del titular del Centro Directivo, que acredite el conocimiento y la aprobación del proyecto.

i) Memoria del proyecto de investigación, por triplicado, en la que se contemplen al menos los siguientes aspectos:

- Antecedentes y estado actual del problema objeto de estudio.

- Bibliografía comentada, actualizada y adecuada al objeto de estudio.

- Objetivos concretos, claramente definidos y ordenados por prioridad.

- Hipótesis, metodología y plan de trabajo.

- Medios y recursos disponibles para desarrollar el proyecto.

- Justificación detallada del presupuesto solicitado.

- Aplicabilidad y utilidad práctica de los resultados previsibles en el Área de Salud.

j) Declaración responsable firmada por representante autorizado de la entidad, de que sobre ésta no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o bien en el supuesto de que haya recaído tal resolución, acreditación de haber realizado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento

de la deuda correspondiente, de acuerdo con lo que establezcan las Leyes anuales del Presupuesto.

k) Declaración responsable del solicitante relativa a otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

l) La que se determine en la resolución de convocatoria de conformidad con las leyes anuales de presupuesto de la Comunidad Autónoma

#### Artículo 9. Investigador principal.

1. Los proyectos de investigación para los que se solicite financiación contarán con un investigador principal que será el responsable de la ejecución científico-técnica del proyecto.

2. Podrán ser investigadores principales a tal efecto, los profesionales del sector sanitario público que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español y residente en Andalucía.

b) Desempeñar un puesto de trabajo dependiente del Servicio Andaluz de Salud o de la Consejería de Salud.

c) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado o Diplomado Universitario.

3. Ningún investigador principal podrá figurar como tal en más de un proyecto de investigación de entre los presentados a una misma convocatoria.

#### Artículo 10. Equipo investigador.

1. Bajo la dirección del investigador principal se dispondrá de un equipo investigador para el desarrollo científico-técnico del proyecto.

2. Ningún investigador podrá figurar en más de dos proyectos de investigación de entre los presentados a una misma convocatoria.

#### Artículo 11. Becarios.

1. El solicitante podrá proponer la asignación de becarios para aquellos proyectos que lo requieran por sus especiales características u oportunidad temática.

2. Los becarios no podrán ser incluidos como miembros del equipo investigador y su asignación económica deberá venir reflejada en el presupuesto solicitado.

3. Ningún becario podrá figurar en más de un proyecto de investigación de entre los presentados a una misma convocatoria.

### CAPITULO III

#### Planes de Formación Investigadora

#### Artículo 12. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud se presentará por triplicado y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del DNI del profesional sanitario solicitante.

b) Currículum vitae, por triplicado, según modelo normalizado que figura como Anexo II de la presente disposición.

c) Memoria descriptiva y valorativa de los estudios que se vayan a realizar, en la que se expongan los objetivos que se pretenden alcanzar, los beneficios que supondrán para el centro o institución en el que el solicitante preste sus servicios, la fecha de comienzo y duración de la estancia, por triplicado.

d) Autorización del desplazamiento y permiso de ausencia del director del centro en el que el solicitante preste sus servicios, así como certificado de la autoridad administrativa correspondiente de la situación retributiva del solicitante durante la realización de los estudios.

e) Carta de admisión del centro o servicio que ha de recibir al candidato. Cuando dicha admisión se encuentre en fase de tramitación, la concesión de los fondos quedará condicionada a su obtención.

f) Documentación acreditativa del conocimiento del idioma que corresponda cuando se trate de estancias en el extranjero.

g) Declaración responsable del solicitante relativa a otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

h) Presupuesto solicitado, por triplicado, desglosando gastos de desplazamiento, matrícula y estancia en cantidades acordes con lo establecido para el personal de la Junta de Andalucía.

i) Declaración responsable firmada por representante autorizado de la entidad, de que sobre ésta no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o bien en el supuesto de que haya recaído tal resolución, acreditación de haber realizado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, de acuerdo con lo que establezcan las Leyes anuales del Presupuesto.

j) La que se determine en la resolución de convocatoria de conformidad con las leyes anuales de presupuesto de la Comunidad Autónoma.

### CAPITULO IV

#### Procedimiento

#### Artículo 13. Admisión de solicitudes.

Recibidas las solicitudes, se procederá a determinar la admisibilidad de las mismas en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden, de la adecuación a sus objetivos y de la idoneidad respecto a las preferencias de los Proyectos y Planes respectivos.

#### Artículo 14. Comisión Científica de Evaluación.

1. Para la evaluación de las solicitudes que cumplan los requisitos administrativos se constituirá una Comisión Científica de Evaluación, adscrita a la Secretaría General de Calidad y Eficiencia, que propondrá a su titular la concesión de las subvenciones.

2. La Comisión Científica tendrá su sede en la Dirección General de Organización de Procesos y Formación y estará constituida por los siguientes miembros:

- El Presidente, que será el Director General de Organización de Procesos y Formación.

- El Vicepresidente Primero, que será nombrado por el Director General de Organización de Procesos y Formación de entre los Vocales de la Comisión.

- El Vicepresidente Segundo, que será el Jefe del Servicio de Desarrollo Profesional e Investigación de la Dirección General de Organización de Procesos y Formación.

- Cinco Vocales, nombrados por el Director General de Organización de Procesos y Formación entre profesionales de reconocida experiencia y capacidad investigadora.

- El Secretario, cuyas funciones serán asumidas por un técnico del Servicio de Desarrollo Profesional e Investigación, que asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

3. Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente o persona en quien delegue, uno de los Vicepresidentes y el Secretario, o personas que los sustituyan, y la mitad al menos de sus miembros.

4. La Comisión Científica de Evaluación podrá contar con un panel de expertos evaluadores de las diferentes áreas de investigación, que le auxiliarán en el ejercicio de sus funciones.



5. Para lo no previsto en los apartados anteriores, la Comisión se registrará por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 15. Evaluación y Selección.

1. La concesión de las subvenciones corresponde a la Secretaría General de Calidad y Eficiencia, a propuesta de la Comisión Científica a que se refiere el art. 14 de la presente Orden, encargada de la evaluación de los proyectos.

2. Para la selección de los proyectos de investigación se considerarán con carácter prioritario:

a) Los proyectos de investigación sobre problemas de salud específicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que estén encaminados al beneficio del ciudadano y cuya repercusión sea medible y detectable, incluyendo los planes integrales de salud.

b) Los proyectos relativos a líneas de investigación contempladas en el Plan Andaluz de Investigación, en el Plan Andaluz de Salud, en el Plan Marco de Calidad y Eficiencia de la Consejería de Salud, en el Programa de Investigación para la Mejora de la Salud de los Ciudadanos de Andalucía, en el Plan Nacional de Investigación y en el Programa Marco de la Unión Europea.

c) Los proyectos relativos a las líneas de investigación que, dentro del marco establecido en los apartados anteriores, se puedan determinar como prioritarias en la resolución de convocatoria.

3. Para la selección de los planes de formación se considerarán con carácter prioritario:

a) Las solicitudes relacionadas directamente con proyectos de investigación en vías de desarrollo por parte del solicitante.

b) Las solicitudes de formación en investigación sobre problemas de salud específicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, encaminados al beneficio del ciudadano y cuya repercusión sea medible y detectable, incluyendo los planes integrales de salud.

c) Las solicitudes relativas a líneas de investigación contempladas en el Plan Andaluz de Investigación, en el Plan Andaluz de Salud, en el Plan Marco de Calidad y Eficiencia de la Consejería de Salud, en el Programa de Investigación para la Mejora de la Salud de los Ciudadanos de Andalucía, en el Plan Nacional de Investigación y en el Programa Marco de la Unión Europea.

d) Las relativas a las líneas de investigación que, dentro del marco establecido en los apartados anteriores, se puedan determinar como prioritarias en la resolución de convocatoria.

4. Será causa de desestimación de la solicitud el no ajustarse a los términos de la convocatoria, la ocultación, alteración o manipulación de los datos consignados en la solicitud, así como el incumplimiento de las obligaciones que como beneficiario se hubiera contraído en convocatorias anteriores.

#### Artículo 16. Resolución.

1. A tenor de lo dispuesto en el art. 2 de la Orden de 2 de junio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio, corresponde a la Secretaría General de Calidad y Eficiencia la competencia para tramitar y resolver el procedimiento de concesión de subvenciones al amparo de la presente Orden.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

3. El órgano concedente podrá requerir a los interesados, en cualquier momento del procedimiento, para que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para clarificar los extremos recogidos en la documentación a que se refieren los arts. 8.2 y 12 de la presente Orden, de conformidad con lo previsto en el art. 76.2 y 35.f de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada beneficiario, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5. La resolución de concesión, que deberá contener los extremos exigidos en el art. 13 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su notificación a los interesados, con expresión del programa y crédito presupuestario a que se imputen, destinatario, cantidad concedida, finalidad y número de expediente asignado. En el supuesto de subvenciones a proyectos de investigación, la resolución de concesión indicará además el investigador principal y el centro en el que vaya a desarrollarse el proyecto y en el de planes de formación investigadora, el centro al que pertenezca el destinatario.

6. No podrá resolverse la concesión de subvenciones a los beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, de acuerdo con lo que establezcan las Leyes anuales del Presupuesto.

#### Artículo 17. Modificación de la resolución de concesión.

1. Conforme establece el art. 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Según se establece en el apartado c) del art. 19 de esta Orden, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluidos los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y en todo caso con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

#### Artículo 18. Abono de las subvenciones.

1. La Secretaría General de Calidad y Eficiencia, una vez examinados los expedientes correspondientes a las ayudas concedidas y dictada la resolución de concesión, remitirá a la Escuela Andaluza de Salud Pública los fondos públicos correspondientes al abono del primer pago, librándose el importe

restante una vez justificado el primero. Estos libramientos de pago de realizarán en la cuenta bancaria específica que ésta deberá abrir para dicha finalidad, a efectos de proceder a su posterior abono.

2. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% como máximo de su importe, librándose el importe restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el art. 20 de esta Orden, salvo que los límites establecidos en las leyes anuales de presupuesto permitan un solo pago.

3. Previamente al cobro de las subvenciones, el beneficiario habrá de acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones establecidas en el art. 105.e) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. En los supuestos que los beneficiarios sean deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía por deudas vencidas, líquidas y exigibles, por los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda podrá acordarse la compensación, con arreglo a lo previsto en el art. 37.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, por las Administraciones y con cargo a los programas que se establezcan en las leyes anuales de Presupuestos.

## CAPITULO V

### Obligaciones

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda, acreditando, ante la Consejería de Salud, la aplicación de los fondos en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante la Secretaría General de Calidad y Eficiencia la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Comunicar por escrito al órgano concedente y con anterioridad a la extinción del plazo para la realización de la actividad, cualquier modificación en el objeto y condiciones de la ayuda concedida, para su posterior aprobación, si procede, conforme a lo establecido en el art. 17 de la presente Orden.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Salud, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como cualquier otra prevista en el ordenamiento vigente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, locales, autonómicos, nacionales e internacionales.

f) Acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, salvo en los supuestos de exoneración de tal acreditación. La acreditación deberá realizarse, salvo circunstancias que así lo justifiquen, en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión.

g) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

h) Hacer constar en toda intervención o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

i) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, las entidades subvencionadas con cargo a las convocatorias deberán someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de las ayudas, así como a los criterios de racionalización de los recursos existentes que determine la Consejería de Salud.

Artículo 20. Justificación de la subvención.

1. En el plazo de seis o tres meses desde la materialización del primer o segundo pago, respectivamente, el beneficiario deberá presentar ante la Escuela Andaluza de Salud Pública SA, los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

2. La justificación se llevará a cabo mediante la aportación de la relación numerada y original de las facturas justificativas del gasto total de la actividad, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado. Las facturas contendrán:

a) Datos de identificación del expedidor (número, serie, nombre y apellidos, CIF, domicilio y/o si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos, DNI y firma).

b) Datos de identificación de la entidad perceptora de la subvención.

c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

d) Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

e) Lugar y fecha de emisión.

3. Los gastos de dietas y locomoción por desplazamientos, deberán ser justificados mediante la presentación de facturas o acreditación documental de la indemnización que se abone a las personas que realicen el desplazamiento, con los mismos límites que se establecen para el personal funcionario del segundo grupo, en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre, debiendo acreditarse que los gastos realizados se corresponden con la finalidad de la ayuda, y actualizado por la Orden de 20 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 118 de 8 de octubre 2002).

4. El representante legal de la entidad beneficiaria o el profesional sanitario beneficiario en su caso, presentará una certificación en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que éstas no han sido presentadas ante otras Entidades como justificativas de ayudas concedidas por aquéllas.

5. Sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa relacionada en el apartado anterior, el órgano concedente podrá requerir de la entidad beneficiaria cuanta documentación adicional considere necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

6. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la activi-

dad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

7. Los beneficiarios de las subvenciones podrán justificar en concepto de gastos de funcionamiento, mantenimiento y administración que generen los centros encargados de ejecutar el proyecto subvencionado, hasta un máximo del 10 % del importe total concedido.

#### Artículo 21. Seguimiento.

1. El seguimiento de los proyectos de investigación y de los planes de formación se llevará a cabo desde la Secretaría General de Calidad y Eficiencia que podrá ser auxiliada por la Comisión Científica de Evaluación a que se refiere el art. 15 de la presente Orden, por la Escuela Andaluza de Salud Pública y por la Comisión de Investigación del centro correspondiente.

2. En el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del proyecto de investigación, el beneficiario deberá presentar una memoria final de los resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto de investigación.

3. En el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización del plan de formación, el beneficiario presentará una memoria explicativa y documentada de las actividades desarrolladas y de los progresos conseguidos, a la que acompañará certificaciones de aprovechamiento emitidas por el director y por los profesores del centro en el que se hayan desarrollado los estudios.

#### Artículo 22. Obligaciones de la entidad colaboradora.

Son obligaciones de la entidad colaboradora a que hace referencia el art. 3 de la presente Orden:

a) Examinar las solicitudes presentadas y la documentación exigida en los arts. 6, 8 y 12 de la presente Orden.

b) Requerir a los interesados la subsanación de la solicitud y documentación referida en el apartado anterior, así como solicitar a los mismos cualquier otro documento que pueda ser necesario para una mejor valoración de la misma.

c) Enviar relación informativa de los anteriores requerimientos y solicitudes a la Secretaría General de Calidad y Eficiencia.

d) Verificar que los interesados cumplen todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

e) Remitir informe comprensivo de las actuaciones anteriores a la Comisión Científica a que se refiere el art. 14 de la presente Orden, previo a la elaboración por ésta de la correspondiente propuesta de resolución.

f) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 18 de la presente norma.

g) Remitir a la Secretaría General de Calidad y Eficiencia los expedientes de los beneficiarios de las ayudas, con toda la documentación, cuyo pago haya sido abonado y justificado debidamente en su totalidad, así como los expedientes que no hayan sido objeto de ayuda.

h) Emitir informe técnico para la aceptación de la ampliación del plazo de realización del proyecto de investigación conforme a lo establecido en el art. 7.2 de la presente Orden.

i) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en los que concurren causas de reintegro.

j) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la Secretaría General de Calidad y Eficiencia y entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

k) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos públicos percibidos para su distribución, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Artículo 23. Justificación de los fondos percibidos por la entidad colaboradora.

La Escuela Andaluza de Salud Pública deberá acreditar ante la Consejería de Salud, durante los primeros cinco días del mes corriente, los pagos realizados a los beneficiarios durante el mes anterior, debiendo adjuntar para ello la siguiente documentación:

1. Certificado contable de realización de los pagos a los beneficiarios, acompañado del documento acreditativo bancario donde conste el nombre del beneficiario y el importe librado.

2. Documento suscrito por la Escuela Andaluza de Salud Pública relativo a los beneficiarios a los que se han efectuado los libramientos que se justifican, donde consten los siguientes datos:

- a) Número de expediente.
- b) Nombre del beneficiario.
- c) Fecha de la Resolución de Concesión.
- d) Modalidad de ayuda.
- e) Concepto por el cual se concedió la ayuda.
- f) Importe total de la ayuda.
- g) Fase del pago que se ha abonado.
- h) Documentos justificativos de los gastos presentados por el beneficiario en esta fase e informe sobre su adecuación a los requisitos exigidos en la convocatoria.
- i) Tratándose de último abono, informe relativo a que el producto obtenido se adecua a la finalidad para la que se concedió la ayuda.

## CAPITULO VI

Reintegro de subvenciones y Régimen sancionador.

#### Artículo 24. Reintegro de subvenciones.

1. De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el art. 5.4 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, siendo órgano competente para la tramitación y resolución el mismo que, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.1 de la presente Orden, tiene atribuida la facultad de resolver la concesión de subvenciones.

4. La resolución de reintegro será notificada al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que en caso de no efectuar el reintegro

dentro del plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

5. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente al domicilio del beneficiario, para que se emita certificado de descubierto y se inicie el procedimiento de apremio.

#### Artículo 25. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden serán sancionadas según lo previsto en el art. 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo competente para acordar e imponer las sanciones el titular de la Consejería de Salud.

2. Los administradores de las personas jurídicas serán responsables subsidiariamente de la sanción en los mismos casos previstos en el art. 113 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional primera. Subvenciones a la Escuela Andaluza de Salud Pública.

En el supuesto de que la Escuela Andaluza de Salud Pública solicite subvenciones a proyectos de investigación conforme a lo establecido en el art. 2.1.b, las actuaciones que como entidad colaboradora le atribuye la presente Orden serán llevadas a cabo por la Secretaría General de Calidad y Eficiencia de la Consejería de Salud.

Disposición adicional segunda. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 254/2002, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como a las determinaciones de las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden y, expresamente, la Orden de 12 de junio de 2001, por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Secretaría General de Calidad y Eficiencia para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

ANEXO I

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE SALUD**

**SOLICITUD**

**SUBVENCIÓN PARA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PLANES DE FORMACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD**

**PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

(Cuadruplicado ejemplar)

Orden de . . . . . de . . . . . de . . . . . (BOJA nº . . . . . de fecha . . . . . )

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
RAZÓN SOCIAL / DENOMINACIÓN			CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI

<b>2 INVESTIGADOR/A PRINCIPAL</b>			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI
FECHA NACIMIENTO	TITULACIÓN		GRADO
CENTRO TRABAJO			
CARGO		DEDICACIÓN	

<b>3 DATOS DEL PROYECTO</b>	
TÍTULO	
-----	
-----	
-----	
DURACIÓN	Nº TOTAL DE INVESTIGADORES

<b>4 LUGAR DE DESARROLLO DEL PROYECTO</b>		
ORGANISMO		
CENTRO		
DEPARTAMENTO / SERVICIO / SECCIÓN		TELÉFONO
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL

000538/2



5 DATOS DEL PRESUPUESTO SOLICITADO		
	1ª ANUALIDAD	2ª ANUALIDAD
EQUIPAMIENTO INVENTARIABLE		
MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y FUNGIBLE		
BECARIOS		
VIAJES Y DIETAS		
OTROS GASTOS		
<b>TOTAL</b>		

**6 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)**

- En caso de que el solicitante sea una fundación o asociación, certificado de inscripción en el registro correspondiente.
- CIF de la entidad solicitante.
- DNI de la persona que ostente la representación legal de la entidad.
- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento.
- DNI de cada uno de los investigadores del proyecto.
- Curriculum Vitae, por triplicado, según Anexo 2, del/de la investigador/a principal y de cada uno de los investigadores del proyecto.
- Consentimiento informado, en su caso.
- Autorización, en su caso, del Comité Ético de Investigación Clínica.
- Certificado de la Comisión de Investigación del Centro, y en caso de no existir ésta, del/de la titular del Centro directivo que acredite el conocimiento y la aprobación del proyecto.
- Memoria del proyecto de investigación (por triplicado).
- Declaración responsable de que sobre la entidad no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.
- Otra determinada en la convocatoria: -----  
-----  
-----  
-----

**7 AYUDAS/SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO**

7.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	-----	-----	----- €
	-----	-----	----- €
	-----	-----	----- €
	-----	-----	----- €
7.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	-----	-----	----- €
	-----	-----	----- €
	-----	-----	----- €
	-----	-----	----- €

No ha solicitado ni obtenido ayudas.

**8 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En nombre de la entidad que represento **DECLARO** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y el compromiso de cumplir las obligaciones que establece la Orden reseñada. **SOLICITO** la concesión de la subvención correspondiente.

En ----- a ----- de ----- de -----  
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: -----

ILMO/A. SR/A. SECREARIO/A GENERAL DE CALIDAD Y EFICIENCIA.

000538/2

<b>9 DATOS DEL EQUIPO INVESTIGADOR</b>	
<b>9.1.- Personal de plantilla/contratado</b>	
Apellidos y Nombre: _____ DNI: _____ Año Nacimiento: _____ <input type="checkbox"/> Plantilla <input type="checkbox"/> Contratado Titulación: _____ Grado: _____ Centro: _____ Dedicación Horas/Semana: _____	FIRMA
Apellidos y Nombre: _____ DNI: _____ Año Nacimiento: _____ <input type="checkbox"/> Plantilla <input type="checkbox"/> Contratado Titulación: _____ Grado: _____ Centro: _____ Dedicación Horas/Semana: _____	FIRMA
Apellidos y Nombre: _____ DNI: _____ Año Nacimiento: _____ <input type="checkbox"/> Plantilla <input type="checkbox"/> Contratado Titulación: _____ Grado: _____ Centro: _____ Dedicación Horas/Semana: _____	FIRMA
Apellidos y Nombre: _____ DNI: _____ Año Nacimiento: _____ <input type="checkbox"/> Plantilla <input type="checkbox"/> Contratado Titulación: _____ Grado: _____ Centro: _____ Dedicación Horas/Semana: _____	FIRMA
Apellidos y Nombre: _____ DNI: _____ Año Nacimiento: _____ <input type="checkbox"/> Plantilla <input type="checkbox"/> Contratado Titulación: _____ Grado: _____ Centro: _____ Dedicación Horas/Semana: _____	FIRMA
Apellidos y Nombre: _____ DNI: _____ Año Nacimiento: _____ <input type="checkbox"/> Plantilla <input type="checkbox"/> Contratado Titulación: _____ Grado: _____ Centro: _____ Dedicación Horas/Semana: _____	FIRMA
Apellidos y Nombre: _____ DNI: _____ Año Nacimiento: _____ <input type="checkbox"/> Plantilla <input type="checkbox"/> Contratado Titulación: _____ Grado: _____ Centro: _____ Dedicación Horas/Semana: _____	FIRMA
<b>9.2.- Becarios</b>	
Apellidos y Nombre: _____ DNI: _____ Año Nacimiento: _____ Titulación: _____ Centro: _____ Dedicación Horas/Semana: _____	FIRMA
Apellidos y Nombre: _____ DNI: _____ Año Nacimiento: _____ Titulación: _____ Centro: _____ Dedicación Horas/Semana: _____	FIRMA
Apellidos y Nombre: _____ DNI: _____ Año Nacimiento: _____ Titulación: _____ Centro: _____ Dedicación Horas/Semana: _____	FIRMA

000538/2

NOTA: Utilizar tantas hojas como sean necesarias. (\*) Numerar.

<b>9</b>	<b>DATOS DEL EQUIPO INVESTIGADOR (continuación)</b>
<b>9.3.- Identificación del grupo</b>	
Doctores _____	Titulados Superiores no doctores _____
Titulados medios _____	Personal auxiliar _____
Responsable del grupo _____	
Denominación del grupo _____	
Organismo _____	
Centro, Facultad o Escuela _____	
Departamento _____	
Dirección _____	
Localidad _____	Provincia _____
Cód. Postal _____	Teléfono _____
<b>9.4.- Resumen curricular</b>	
Revistas: Internacionales _____	Nacionales _____
Congresos: Internacionales _____	Nacionales _____
Libros y Monografías _____	Nº de Tesis Doctorales _____
Nº de Patentes _____	Otros _____

<b>10</b>	<b>DATOS DE LOS PARTICIPANTES EN OTROS PROYECTOS</b>
Proyecto _____	
Nombre del/de la investigador/a _____	
Organismo financiador _____	Fecha _____
Proyecto _____	
Nombre del/de la investigador/a _____	
Organismo financiador _____	Fecha _____
Proyecto _____	
Nombre del/de la investigador/a _____	
Organismo financiador _____	Fecha _____
Proyecto _____	
Nombre del/de la investigador/a _____	
Organismo financiador _____	Fecha _____

<b>11</b>	<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
Vº Bº de la Autoridad que represente legamente a la Institución o Centro Directivo donde se va a desarrollar el proyecto.	Firma del/de la Investigador/a Principal.
En _____ a _____ de _____ de _____	
EL/LA _____	
Fdo.: _____	

000538/2

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD

SUBVENCIÓN PARA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PLANES DE FORMACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD
CURRÍCULUM VITAE

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS

Form fields for personal data: Apellidos y Nombre, DNI, Fecha de nacimiento, Sexo, Dirección, Localidad, Provincia, C. Postal, Teléfono, Fax.

2.- FORMACIÓN ACADÉMICA

Form fields for academic formation: Licenciatura, Centro de expedición, Doctorado, Director/es de Tesis, Fecha.

3.- DATOS PROFESIONALES

Form fields for professional data: Situación profesional actual, Organismo, Dpto./Servicio/Sección estr., Dirección, Localidad, Provincia, C. Postal, Teléfono, Fecha de inicio, Dedicación (a) A tiempo completo, (b) A tiempo parcial.

4.- ACTIVIDADES ANTERIORES DE CARÁCTER CIENTÍFICO O PROFESIONAL

Table with 3 columns: Puesto, Fecha, Institución. Multiple rows of dashed lines for data entry.

Idioma/s de interés científico:

Form for language skills: habla, lee, escribe. Includes checkboxes and dashed lines for language names.

000538/2/A02

En ... a ... de ... de ...

**CONGRESOS (1)**

Congreso	-----
Tipo de congreso	-----
Lugar de celebración	----- Año -----

  

Congreso	-----
Tipo de congreso	-----
Lugar de celebración	----- Año -----

  

Congreso	-----
Tipo de congreso	-----
Lugar de celebración	----- Año -----

  

Congreso	-----
Tipo de congreso	-----
Lugar de celebración	----- Año -----

  

Congreso	-----
Tipo de congreso	-----
Lugar de celebración	----- Año -----

  

Congreso	-----
Tipo de congreso	-----
Lugar de celebración	----- Año -----

  

Congreso	-----
Tipo de congreso	-----
Lugar de celebración	----- Año -----

(1) RELLENAR SOLAMENTE CONTRIBUCIONES RELEVANTES (conferencias invitadas, presidencias de sesiones internacionales, presidencia o secretaría de comité organizador, etc.)

**ESTANCIAS EN CENTROS EXTRANJEROS (superiores a cuatro semanas)**

Centro	-----	Pais	-----	Año	-----	Duración	-----
Localidad	-----						
Tema	-----					Clave (2)	-----

  

Centro	-----	Pais	-----	Año	-----	Duración	-----
Localidad	-----						
Tema	-----					Clave (2)	-----

  

Centro	-----	Pais	-----	Año	-----	Duración	-----
Localidad	-----						
Tema	-----					Clave (2)	-----

  

Centro	-----	Pais	-----	Año	-----	Duración	-----
Localidad	-----						
Tema	-----					Clave (2)	-----

(2) "D" doctorado; "P" postdoctoral; "I" invitado; "C" contratado; "O" otras (especificar)

000538/2/A02



**ACTIVIDADES CIENTÍFICAS / TÉCNICAS**

**1.- LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN O DESARROLLO EN QUE HA TRABAJADO**

Lineas \_\_\_\_\_  
 Palabras clave \_\_\_\_\_  
 Centro \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Lineas \_\_\_\_\_  
 Palabras clave \_\_\_\_\_  
 Centro \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Lineas \_\_\_\_\_  
 Palabras clave \_\_\_\_\_  
 Centro \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Lineas \_\_\_\_\_  
 Palabras clave \_\_\_\_\_  
 Centro \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Lineas \_\_\_\_\_  
 Palabras clave \_\_\_\_\_  
 Centro \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

**2.- TÉCNICAS O ESPECIALIDADES QUE DOMINA**

Técnica / especialidad \_\_\_\_\_  
 Palabras clave \_\_\_\_\_

Técnica / especialidad \_\_\_\_\_  
 Palabras clave \_\_\_\_\_

Técnica / especialidad \_\_\_\_\_  
 Palabras clave \_\_\_\_\_

**3.- GRANDES EQUIPOS QUE UTILIZA O HA UTILIZADO PERSONALMENTE**

Equipo 1° _____	Clave _____	Fecha _____
Equipo 2° _____	Clave _____	Fecha _____
Equipo 3° _____	Clave _____	Fecha _____

**4.- TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS**

Título \_\_\_\_\_  
 Doctorado \_\_\_\_\_  
 Universidad \_\_\_\_\_ Facultad / Escuela \_\_\_\_\_  
 Año \_\_\_\_\_ Calificación \_\_\_\_\_

Título \_\_\_\_\_  
 Doctorado \_\_\_\_\_  
 Universidad \_\_\_\_\_ Facultad / Escuela \_\_\_\_\_  
 Año \_\_\_\_\_ Calificación \_\_\_\_\_

Título \_\_\_\_\_  
 Doctorado \_\_\_\_\_  
 Universidad \_\_\_\_\_ Facultad / Escuela \_\_\_\_\_  
 Año \_\_\_\_\_ Calificación \_\_\_\_\_

000538/2/A02

**PUBLICACIONES (1)**

Autores (p. o. de firma) _____ Titulo _____ Referencia revista / libro _____ Clave (2) _____
Autores (p. o. de firma) _____ Titulo _____ Referencia revista / libro _____ Clave (2) _____
Autores (p. o. de firma) _____ Titulo _____ Referencia revista / libro _____ Clave (2) _____
Autores (p. o. de firma) _____ Titulo _____ Referencia revista / libro _____ Clave (2) _____
Autores (p. o. de firma) _____ Titulo _____ Referencia revista / libro _____ Clave (2) _____
Autores (p. o. de firma) _____ Titulo _____ Referencia revista / libro _____ Clave (2) _____
Autores (p. o. de firma) _____ Titulo _____ Referencia revista / libro _____ Clave (2) _____
Autores (p. o. de firma) _____ Titulo _____ Referencia revista / libro _____ Clave (2) _____
Autores (p. o. de firma) _____ Titulo _____ Referencia revista / libro _____ Clave (2) _____
Autores (p. o. de firma) _____ Titulo _____ Referencia revista / libro _____ Clave (2) _____
Autores (p. o. de firma) _____ Titulo _____ Referencia revista / libro _____ Clave (2) _____
Autores (p. o. de firma) _____ Titulo _____ Referencia revista / libro _____ Clave (2) _____
Autores (p. o. de firma) _____ Titulo _____ Referencia revista / libro _____ Clave (2) _____
Autores (p. o. de firma) _____ Titulo _____ Referencia revista / libro _____ Clave (2) _____

000538/2/A02

NOTA: Utilizar tantas hojas como sean necesarias. (\*) Numerar.  
(1) Incluir volumen, páginas inicial y final, año, país de edición y clave (en caso de varios autores subrayar el nombre del/de la solicitante).  
(2) "A" artículo; "CL" capítulo de libro; "E" editor; "L" libro completo; "R" revista.

**ACTIVIDADES RELEVANTES DE INTERÉS CIENTÍFICO, TÉCNICO O ACADÉMICO**

ACTIVIDAD

000538/2/A02

ANEXO III

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE SALUD**

**SOLICITUD**

**SUBVENCIÓN PARA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y PLANES DE FORMACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD**

**PLANES DE FORMACIÓN INVESTIGADORA**

(Triplicado ejemplar)

Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ )

<b>1 DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE		DNI
TITULACIÓN		AÑO
GRADO		AÑO
ESPECIALIDAD		
DOMICILIO		
LOCALIDAD		C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

<b>2 DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO</b>		
ORGANISMO		
CENTRO		
DEPARTAMENTO / SERVICIO / SECCIÓN		CARGO
DOMICILIO		
LOCALIDAD		CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

<b>3 DATOS DE LOS ESTUDIOS A REALIZAR</b>		
TÍTULO		DURACIÓN (en meses)
CENTRO DE DESPLAZAMIENTO		
DOMICILIO		
LOCALIDAD		CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DIRECTOR/A DEL EQUIPO		
CATEGORÍA PROFESIONAL	GRADO	TITULACIÓN

000538/2/A03

**4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)**

DNI del profesional sanitario solicitante.

Curriculum Vitae, por triplicado, según Anexo 2.

Memoria descriptiva y valorativa de los estudios a realizar (por triplicado).

Autorización para el desplazamiento y permiso de ausencia.

Certificado de situación retributiva del/de la solicitante.

Carta de admisión del centro o servicio que debe recibir el candidato.

Documentación acreditativa del conocimiento del idioma que corresponda, en caso de estancias en el extranjero.

Presupuesto solicitado (por triplicado).

Declaración responsable de que sobre el/la solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

Otra determinada en la convocatoria: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**5 AYUDAS/SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LOS MISMOS ESTUDIOS**

5.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	_____	_____	_____ €
	_____	_____	_____ €
	_____	_____	_____ €
	_____	_____	_____ €
5.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	_____	_____	_____ €
	_____	_____	_____ €
	_____	_____	_____ €
	_____	_____	_____ €

No ha solicitado ni obtenido ayudas.

**6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

**DECLARO** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y el compromiso de cumplir las obligaciones que figuran en la Orden arriba reseñada y **SOLICITO** la concesión de la subvención correspondiente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 EL/LA SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO/A. SR/A. SECREARIO/A GENERAL DE CALIDAD Y EFICIENCIA.

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

000538/2/A03



**PLANES DE FORMACIÓN INVESTIGADORA**

PLAN DE TRABAJO (1)

000538/2/A03

(1) Incluir la memoria - anteproyecto a que hace referencia la convocatoria relativa al plan de trabajo de la investigación / curso a realizar.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*ORDEN de 26 de mayo de 2003, por la que se convocan ayudas a las inversiones en equipos de reducción de compuestos orgánicos volátiles para el año 2003.*

El Decreto 23/2001, de 3 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía vino a establecer y unificar las bases para regular todas las ayudas a favor del medio ambiente que la Administración de la Junta de Andalucía pudiera conceder con el objeto de fomentar la adopción por parte de las empresas de medidas destinadas, entre otras, a la protección del medio ambiente.

La Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA 91, de 3 de agosto de 2002), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente estableció las ayudas en esta materia, disponiendo en su art. 7 la publicación anual de convocatorias en las que se establecieran los sectores destinatarios de las ayudas previstas, así como las medidas concretas de adaptación ambiental que para cada caso fuesen subvencionables.

Por todo ello, haciendo uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente, y de conformidad con lo previsto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

**D I S P O N G O**

Primero. Convocar para el ejercicio 2003 la concesión de subvenciones para la realización de inversiones en equipos de reducción de compuestos orgánicos volátiles, según las bases reguladoras establecidas por la Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 91, de 3 de agosto de 2002), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las inversiones en infraestructuras e instalaciones destinadas a la protección del medio ambiente, y dentro del marco que establece el Decreto 23/2001, de 13 de febrero, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a favor del medio ambiente que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. El plazo para la presentación de las solicitudes de las ayudas objeto de esta convocatoria será de tres meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La financiación de las ayudas para la realización de estas inversiones se efectuará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 0.1.20.00.17.770.00.44.B. En todo caso, la concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2003.

Cuarto. Podrán acogerse a las subvenciones previstas en la presente Orden las empresas privadas legalmente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud, que lleven a cabo en Andalucía proyectos de inversión relacionados con los conceptos descritos en el ordinal quinto de esta

Orden y que cumplan con los requisitos que en ella se especifican, y que se encuadren en alguno de los apartados siguientes:

- Empresas privadas que desarrollen alguna de las actividades incluidas en el Anexo I del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, excluidas las actividades de extracción de aceite vegetal y de refinado de grasa y aceite vegetal.

- Otras empresas privadas con un consumo mínimo de disolvente orgánico de 20 toneladas/año, excluidas las que desarrollen actividades de producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Los requisitos exigidos a los beneficiarios para poder acogerse a la subvención deberán mantenerse al menos hasta la fecha del cobro de la misma.

Quinto. Se entenderán como subvencionables, a los efectos de la presente Orden, los equipos de reducción de compuestos orgánicos volátiles, que permitan cumplir como mínimo los valores límites de emisión definidos en los apartados a y b del punto 2 de la disposición transitoria única del Real Decreto 117/2003. Esta medida está incluida en el grupo 1 del art. 3 de la Orden de 12 de julio de 2002.

A los efectos de la presente Orden, se entiende por compuesto orgánico volátil y disolvente orgánico los definidos en el Real Decreto 117/2003.

Asimismo, serán subvencionables las acciones asociadas a la fase de planificación de la anterior medida exclusivamente para las pequeñas y medianas empresas de conformidad con lo dispuesto en el grupo 2 del art. 3 de la Orden de 12 de julio de 2002.

Se excluyen como conceptos subvencionables los equipos de captación empleados en la fase previa a la reducción de estos compuestos.

Sexto. Para solicitar las subvenciones reguladas en la presente Orden habrá de presentarse solicitud conforme al modelo que figura como Anexo I a la Orden de 12 de julio de 2002 de la Consejería de Medio Ambiente, acompañada de la documentación a que se refiere el art. 11 de dicha Orden.

Séptimo. Los actos que deban notificarse a los interesados, y en particular los requerimientos de subsanación y de resolución del procedimiento, previstos respectivamente en los arts. 11.3 y 15 de la Orden de 12 de julio de 2002, serán comunicados individualmente a cada uno de los solicitantes

Disposición final única. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2003

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

*CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de abril de 2003 de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia convocatoria de sorteo para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2003-2004 (BOJA núm. 78, de 25.4.2003).*

Anunciada la convocatoria del sorteo de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública se procede a la siguiente modificación:

4. Lugar, fecha y hora de celebración del sorteo.

4.1. El sorteo se celebrará el día 24 de junio de 2003 a las 11 horas, en el Salón de Actos de la Consejería de Medio Ambiente sita en la Avda. Manuel Siurot, 50 de Sevilla.

Sevilla, 27 de mayo de 2003

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del proyecto europeo DAFNE.*

Resolución del Rectorado.

La Universidad de Almería convoca a concurso público una beca de investigación financiada con los fondos del proyecto europeo DAFNE titulado «The development of a telehealth resource to support young people and adults who compulsively access internet child pornography».

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca. Titulación requerida: Licenciados en Psicología. Se valorará el conocimiento exhaustivo del inglés, el manejo de internet y la participación en investigación sobre conducta verbal, cognición y derivación de funciones, y sobre terapias contextuales en trastornos sobre el control de los impulsos y la evitación experiencial. Igualmente, se valorará la experiencia en la confección de artículos y presentación de investigaciones.

Dotación de la beca: La beca comprende una asignación de 1.000 euros brutos mensuales, más un seguro combinado de accidentes individuales y asistencia sanitaria. Serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el caso de becas a tiempo completo.

Duración de la beca: 6 meses (sin prórroga automática).

Carácter de las becas: La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Almería y su disfrute exige dedicación exclusiva.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en una instancia dirigida al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título académico o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado).

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- La Directora de la beca: Dra. doña Carmen Luciano Soriano.
- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La Resolución de las becas se publicará en el citado tablón de anuncios.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria.

Si se produjera la vacante o renuncia de una beca se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Becas.

Obligaciones del becario/a:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el tutor/a de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del becario/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada de la beca, previo informe del tutor/a, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Almería, 26 de mayo de 2003.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

## B A R E M O

1. Expediente académico: (1-4) x 7.
2. Becas: (0-0,6).
  - 2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada: 0,4.
  - 2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC: 0,2.
3. Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables): (0-0,59).
  - 3.1. Por crédito ordinario realizado: 0,01.
  - 3.2. Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina: 0,04.
4. Estancias de investigación en otros centros<sup>1</sup>: (0-0,6).
  - 4.1. En España: 0,2 x mes.
  - 4.2. En el extranjero: 0,3 x mes.

<sup>1</sup> Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

5. Actividad investigadora: (0-4,2).
- 5.1. Libros publicados<sup>2</sup> de carácter internacional: Hasta 2 puntos por cada uno.
- 5.2. Libros publicados<sup>2</sup> de carácter nacional: Hasta 1 punto por cada uno.
- 5.3. Libros publicados<sup>2</sup> de carácter regional: Hasta 0,4 puntos por cada uno.
- 5.4. Capítulos de libros y artículos<sup>2</sup> de carácter internacional: Hasta 1 punto por cada uno.
- 5.5. Capítulos de libros y artículos<sup>2</sup> de carácter nacional hasta 0,5 puntos por cada uno.
- 5.6. Capítulos de libros y artículos<sup>2</sup> de carácter regional: Hasta 0,2 puntos por cada uno.
- 5.7. Actas de congresos internacionales: Hasta 0,6 puntos por cada uno.
- 5.8. Actas de congresos nacionales: Hasta 0,3 puntos por cada uno.

- 5.9. Actas de congresos regionales: Hasta 0,12 puntos por cada uno.
- 5.10. Comunicaciones a congresos internacionales: Hasta 0,2 puntos por cada uno.
- 5.11. Comunicaciones a congresos nacionales: Hasta 0,1 puntos por cada uno.
- 5.12. Comunicaciones a congresos regionales: Hasta 0,04 puntos por cada uno.
6. Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria: (0-6).

2. Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquellas que no realicen procesos de revisión por expertos.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 20 de mayo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el art.º 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94),

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Servicio de Comercio, código 8143710, adscrito a la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 20 de marzo de 2003 (BOJA núm. 64, de fecha 03.04.2003), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51, en relación con el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

#### A N E X O

DNI: 25.952.174-D.  
Primer apellido: Vargas.  
Segundo apellido: Chamorro.  
Nombre: Luis Manuel.  
Código PT: 8143710.  
Puesto de trabajo: Servicio de Comercio.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Jaén.  
Localidad: Jaén.

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Patricia Cabello Pilares, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Zufre (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva) mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de mayo de 2003, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaria-Intervención, de doña Patricia Cabello Pilares, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaria-Intervención, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Zufre (Huelva), en virtud de Resolución de 28 de febrero de 2003 de la Dirección General para la Administración Local, así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de mayo de 2003, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el art.

11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Patricia Cabello Pilares, con DNI 45.654.384, actual Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Zufre (Huelva), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva), durante el periodo de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 177 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 23 de mayo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el art. 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que me delega la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 101, de 29 de agosto de 2002), adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 25 de marzo de 2003 (BOJA núm. 70, de 11 de abril de 2003), por el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51, en relación con el art. 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de acuerdo con lo previsto en los arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que pueda simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 23 de mayo de 2003.- La Viceconsejera, M.<sup>a</sup> Jesús Montero Cuadrado.

## A N E X O

DNI: 28.685.712.

Primer apellido: Fernández.

Segundo apellido: Guerrero.

Nombre: María Jesús.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a. Sec. Gral. Técnica.

Código: 567410.

Consejería: Salud.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION, de 23 de mayo de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 13 de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 11 de marzo de 2003 (BOJA núm. 58, de 26 de marzo), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los arts. 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo competente, conforme a lo establecido en los arts. 8.2.a., 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de mayo de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

## ANEXO I

DNI: 31.598.779.

Primer apellido: García.

Segundo apellido: Bermúdez.

Nombre: Juan Manuel.

Código puesto: 1125410.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Ordenación Educativa.

Consejería: Educación y Ciencia.

Centro Directivo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

Localidad: Cádiz.



*RESOLUCION, de 23 de mayo de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y considerando el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 21 de mayo de 1996 (BOJA núm. 67, de 13 de junio), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 27 de marzo de 2003 (BOJA núm. 69, de 10 de abril), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los arts. 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRHUS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los arts. 8.2.a., 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de Reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de mayo de 2003.- El Director General, Carlos Gómez Oliver.

#### ANEXO I

DNI: 29.429.973.  
 Primer apellido: Anarte.  
 Segundo apellido: Vázquez.  
 Nombre: Juan Esteban.  
 Código puesto: 2650710.  
 Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Evaluación.  
 Consejería: Educación y Ciencia.  
 Centro directivo: DG Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.  
 Localidad: Sevilla..

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Francisco Ruiz Juan Profesor Titular de Universidad.*

De conformidad con lo establecido en los arts. 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha de 12 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Francisco Ruiz Juan del Area de Conocimiento Didáctica de la Expresión Corporal. Departamento: Filología Francesa, Lingüística y Didácticas de la Expresión.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los arts. 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone el art. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 26 de mayo de 2003.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

*RESOLUCION de 27 de mayo de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a doña Ana Araceli Peña Fernández Profesora Titular de Universidad.*

De conformidad con lo establecido en los arts. 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha de 12 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a la aspirante que se relaciona a continuación:

Doña Ana Araceli Peña Fernández del Area de Conocimiento: Ingeniería Agroforestal. Departamento: Ingeniería Rural.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los arts. 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone el art. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación

de la presente resolución, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 27 de mayo de 2003.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

*RESOLUCION de 27 de mayo de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Agustín Sánchez Prados Profesor Titular de Universidad.*

De conformidad con lo establecido en los arts. 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha de 12 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Agustín Sánchez Prados del Area de Conocimiento Producción Vegetal. Departamento: Producción Vegetal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los arts. 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los arts. 8.3 y

46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 27 de mayo de 2003.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla por la que se nombra a don Ildefonso Pérez Ot Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 29 de octubre de 2001 (BOE de 16 de noviembre de 2001), para la provisión de la plaza núm. 45/2001 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Ingeniería Química», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del art. 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Ildefonso Pérez Ot, con documento nacional de identidad número 30.530.516-V, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Ingeniería Química», adscrito al Departamento de Ciencias Ambientales, de esta Universidad.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 26 de mayo de 2003.- La Rectora en funciones, Rosario Valpuesta Fernández.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*ORDEN de 23 de mayo de 2003 por la que se procede a la modificación de la de 12 de junio de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo III, en lo referente a la composición de la Comisión de Valoración.*

Por haberse producido abstenciones por varios miembros de la Comisión de Valoración correspondiente a la convocatoria del Concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo III, Orden de 12 de Junio 2002, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 73, de 22 de junio de 2002, y en base al art. 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se aceptan las abstenciones alegadas y se procede a la modificación de la composición de la Comisión de Valoración en los siguientes términos:

- Página núm. 11.006.
- Titulares Organizaciones Sindicales.
- Donde dice: Concepción Ramirez Alvarez (CSI/CSIF).
- Debe decir: Enrique Ascanio Hidalgo (CSI/CSIF).

Donde dice: Manuel Roldán Cordón (UGT).

Debe decir: Julia Pérez Perea.

- Suplentes Administración.

Donde dice: Fátima Rodríguez Delgado.

Debe decir: Antonia Tejero García.

- Suplentes Organizaciones Sindicales.

Donde dice: Enrique Ascanio Hidalgo (CSI/CSIF).

Debe decir: Miguel A. Limonchi López (CSI/CSIF).

Sevilla, 23 de mayo de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

*ORDEN de 29 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1200).*

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 177/2002, de 18 de junio (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por el que se

aprueba la Oferta de Empleo Público para 2002, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo (BOJA núm. 59, de 20 de mayo), modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril (BOJA núm. 43, de 13 de abril), acuerda convocar concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad de Gestión Financiera (A1200), de acuerdo con las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 39 plazas, en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad de Gestión Financiera (A1200). De conformidad con el art. 19.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, se reserva del total de plazas convocadas un cupo de 2 para ser cubiertas entre personas cuya discapacidad sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud. Si las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás miembros de la Comunidad Europea (BOE del 24), modificada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre (BOE del 30); el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2003); el Decreto 2/2002, de 9 de enero; el Decreto 177/2002, de 18 de junio; y las bases de la presente convocatoria.

##### Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.

1. Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso al Cuerpo convocado, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo convocado son:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacio-

nales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 5 de la base cuarta.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 2 de la base octava, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45% del total.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra Z, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 27 de mayo de 2002, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el 27 de mayo de 2002 -BOJA núm. 73, de 22 de junio-).

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

2.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 110 puntos. Constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter eliminatorio. Los ejercicios a realizar son:

a) El primero de ellos consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 24 de enero de 2003 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero). El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:  $A-E/4$  (siendo A el número de aciertos y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 110 puntos. Para superar este ejercicio será preciso obtener al menos 50 puntos.

b) El segundo ejercicio será de carácter práctico, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad u Opción a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado. El ejercicio será de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La puntuación del ejercicio se obtendrá mediante la misma fórmula descrita en el apartado anterior, siendo preciso para superarlo, igualmente, obtener al menos 50 puntos.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, una vez superados ambos ejercicios, se sumarán las puntuaciones obtenidas en ellos y se dividirá el resultado de la suma por dos.

2.2. En la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con el apartado 4 de la base cuarta, las adaptaciones necesarias de tiempos y medios para su realización.

2.3. La Comisión de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los/las aspirantes.

2.4. Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán entre el 20 de septiembre y el 31 de diciembre de 2003.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único a cada ejercicio, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

2.5. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los ejercicios de la fase de oposición podrán celebrarse de forma descentralizada en las diferentes provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que el número de solicitudes en cada una de ellas así lo justifique.

3. La fase de concurso consistirá en la valoración por la Comisión de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 90 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

3.1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 45 puntos:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1200) incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía: 0,30 puntos.

b) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo de Cuerpos homólogos en cualquier Administración Pública no incluidos en el apartado anterior, incluido el personal laboral: 0,20 puntos. El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se presta-

ron los servicios donde conste el periodo, Cuerpo o categoría profesional y tipo de relación.

c) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en los dos apartados anteriores en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al del Cuerpo convocado: 0,15 puntos. Esta experiencia deberá acreditarse con certificado de vida laboral y/o copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los tres supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

3.2. Formación, con un máximo de 36 puntos:

a) Se valorará, hasta un máximo de 6 puntos, la titulación académica de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por el título de Doctor: 6 puntos.
- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 5 puntos por cada uno.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 4 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 3 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.
- Por nota media de Aprobado: 1 punto.

A los efectos de este apartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7,1 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

Este mérito se acreditará con copia del título o, en su caso, certificación académica del Centro Oficial correspondiente.

c) Se valorarán, hasta un máximo de 21 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, como sigue:

- Para cursos organizados o impartidos por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública y Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas, 0,75 puntos.

- Para cursos organizados o impartidos por organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada en el apartado anterior, así como por Universidades y Colegios Profesionales, por cada 20 horas lectivas, 0,50 puntos.

- Para cursos organizados o impartidos por centros privados, por cada 20 horas lectivas, 0,15 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.



Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

d) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 5 puntos:

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1200). El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas, se acreditará mediante declaración responsable del/la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 0,5 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a Cuerpos homólogos al convocado en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

La baremación de este apartado será excluyente con la del apartado 3.3.c. de esta base.

3.3. Otros méritos, hasta un máximo de 9 puntos.

a) Asistencia a congresos, jornadas y seminarios organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, 0,25 puntos, con un máximo de 1 punto.

Este mérito se acreditará con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el apartado 3.2.c. de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria: Por cada 20 horas lectivas 1 punto, con un máximo de 4 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Se justificará este mérito con copia del certificado, o solicitud del mismo, del Instituto Andaluz de Administración Pública o de otros organismos equivalentes con competencia en materia de formación en el ámbito de cualquier Administración Pública. En el caso de que a la instancia de participación se haya acompañado solicitud de dicho documento, deberá aportarse el correspondiente certificado con anterioridad a la fecha de realización del primer ejercicio.

c) Por ostentar la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas en Cuerpos homólogos al de la presente convocatoria: 1 punto. La baremación de este apartado será excluyente con la del apartado 3.2.d) de esta base.

d) Por cada beca de organismo oficial para proyectos científicos o premios de investigación en materias directamente relacionadas con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria: 0,5 puntos por cada una, con un máximo de 1 punto.

Se acreditará con copia de la resolución por la que se concede la beca o el premio de investigación.

e) Por cada publicación directamente relacionada con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada publicación.

Las publicaciones deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- Reunir un carácter científico, divulgativo o docente, en relación directa con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria.

- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.

- Aparecer reflejado en la publicación el nombre y apellidos del/la autor/a.

- Las publicaciones en libros deberán tener una extensión mínima de diez páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al/la interesado/a en el caso de publicaciones en las que figuren varios/as autores/as o equipos de redacción.

Se acreditará este mérito con copia de la publicación.

Cuarta. Solicitudes.

1. Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo II de la presente Orden, los cuales podrán ser fotocopiados por los/as aspirantes para su presentación, u obtenerse gratuitamente en la Consejería de Justicia y Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en el Instituto Andaluz de Administración Pública.

La solicitud se podrá cumplimentar manualmente o mediante sistemas informáticos. A estos efectos, el modelo de solicitud se podrá obtener en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.iaap.junta-andalucia.es](http://www.iaap.junta-andalucia.es)). La cumplimentación de la solicitud mediante sistemas informáticos no eximirá de su efectiva presentación en los términos del apartado 6 de esta base.

Los/las aspirantes harán constar en la solicitud que concurren por el sistema de acceso libre e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A1200 para el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera.

Aquellos/as aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de selección de interinos prevista en el art. 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

En la solicitud se harán constar por orden las provincias en las que se desean realizar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Impreso de autobaremación.

- Documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al baremo contenido en el apartado 3 de la base tercera.

- Ejemplar del modelo 046 de autoliquidación de tasas acreditativo de su pago.

3. Los/las aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el apartado 3 de la base tercera, cumplimentando al efecto el impreso que se cita en el apartado 1 de la presente base. Esta autobaremación vinculará a la Comisión de selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los/las aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/las mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por la Comisión de selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremaciónados por los/las aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.



La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en fotocopias firmadas por los/las aspirantes en las que habrán de hacer constar: «Es copia fiel del original». Aquellos/as participantes que tuvieran relación jurídica con la Junta de Andalucía y cuyos méritos alegados se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de dicha justificación documental, debiendo aportar copia de la Hoja de Acreditación de Datos.

4. Los/las aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «Observaciones».

5. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los/las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 33,85 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33 por ciento, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda ([www.ceh.junta-andalucia.es](http://www.ceh.junta-andalucia.es)), y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: El número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (núm. 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el/la solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo II, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, pudiéndose presentar en el Registro General del citado Organismo Autónomo, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

#### Quinta. Admisión de aspirantes y proceso selectivo.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas certificadas, que serán, al menos, la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, y en ella se señalarán los lugares en los que se expondrá al público la lista, que serán los mismos a que hace referencia el apartado 1 de esta base. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. Los/las aspirantes serán convocados/as para la realización de cada uno de los ejercicios en llamamiento único, quedando decaídos/as en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

5. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Finalizado el primer ejercicio, se publicará por la Comisión de selección relación de aspirantes que han superado el mismo, en los lugares a que se refiere el apartado 1 de esta base. Con dicha publicación se anunciará el lugar, fecha y hora de celebración del segundo ejercicio.

7. Tras la celebración del segundo ejercicio se publicará por la Comisión de selección relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma las personas que han superado la fase de oposición.

Sexta. La Comisión de selección.

1. A la Comisión de selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo I de esta Orden, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. Tendrán representación en dicho órgano las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un/una representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones de la Comisión de selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. No podrán formar parte de la Comisión de selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de selección podrá exigir a los/las miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. Por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento

de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

6. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

7. Para la válida constitución de la Comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en calle Muñoz Torrero núm. 1, de Sevilla (CP 41003).

9. La Comisión de selección tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo 5 del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

10. La Comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. No obstante lo anterior, con objeto de garantizar la necesaria coordinación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de las diferentes convocatorias, por la Comisión de selección se solicitará, con carácter previo, informe a la Dirección General de la Función Pública.

11. Corresponde a la Comisión de selección adoptar las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

12. La Comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

13. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de selección que alguno/a de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicha circunstancia, para que, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

14. La Comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Séptima. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizada la corrección de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, la Comisión de selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base quinta, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de selección, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado 1 de la base octava.

3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, el Presidente de la Comisión de selección enviará copia certificada de la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera, a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, al objeto de que se haga pública dicha relación, en la forma determinada en el párrafo segundo del apartado 1 de la base octava.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la misma resolución se hará pública la relación definitiva de aprobados/as, anunciando su exposición en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de dicha relación para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que a continuación se detalla, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidía núm. 10 de Sevilla (CP 41071), sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su

obtención, compulsada, conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará como Anexo II de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base.

Los/las aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

3. Los/las aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/las funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de selección, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de mayo de 2003

## ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera (A1200)

Presidente: Doña Julia Teresa Núñez Castillo.  
Presidente suplente: Don Salvador Valpuesta Fernández.

Vocales titulares:  
Doña Asunción Sillero Onorato.  
Don Luis Hinojosa Gómez.  
Doña M.<sup>a</sup> del Rocio García Prat.  
Don Sergio Abril Tarifa.

Vocales suplentes:  
Doña M.<sup>a</sup> Dolores Morales Riscos.  
Doña Carmen Soro Cañas.  
Don Pedro Cantero Desmartines.  
Doña Inmaculada Onieva Jiménez.

**Ver Anexo II en páginas 7.350 a 7.353 del BOJA núm. 68, de 9.4.2003**

*ORDEN de 29 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A2023).*

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 177/2002, de 18 de junio (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2002, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo (BOJA núm. 59, de 20 de mayo), modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril (BOJA núm. 43, de 13 de abril), ha resuelto convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A2023), de acuerdo con las siguientes

## BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna, para cubrir 5 plazas, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A2023). De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3 del Decreto 177/2002, de 18 de junio, las plazas que no resulten cubiertas por este sistema podrán ser acumuladas a las ofertadas por el sistema general de acceso libre, en la forma y condiciones que se determinan en dicho precepto.

2. A las pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, el Decreto 177/2002, de 18 de junio y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de los/as candidatos/as.

1. Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los solicitantes manifiesten y declaren en su ins-

tancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso al Cuerpo convocado, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo convocado son:

- a) Estar integrados/as en los Cuerpos de funcionarios/as propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.
- c) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo convocado, debiendo poseer una antigüedad como funcionario/a de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca y desde el que se accede. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario/a de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, u otros servicios previos similares.
- d) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 5 de la base cuarta.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 2 de la base octava, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Tercera. Sistema selectivo y calificación de las pruebas.

1. El sistema selectivo de los/las aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45% del total.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra Z, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 27 de mayo de 2002, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el 27 de mayo de 2002 -BOJA núm. 73, de 22 de junio-).

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 22 puntos. Consistirá en la realización obligatoria de dos ejercicios, cuyo contenido se detalla a continuación:

a) El primero de ellos consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Públi-



ca de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto), por la que se aprueba el temario común y Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 30 de octubre de 2002 (BOJA núm. 147 de 14 de diciembre) por la que se aprueba el temario específico. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:  $A-E/5$  (siendo A el número de aciertos y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 11 puntos.

b) El segundo ejercicio será de carácter práctico, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad u Opción a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado. El ejercicio será de preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La puntuación del ejercicio se obtendrá mediante la misma fórmula descrita en el apartado anterior, valorándose de 0 a 11 puntos.

Para superar esta fase será preciso obtener un mínimo de 11 puntos, una vez sumada la puntuación de ambos ejercicios.

En la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con el apartado 4 de la base cuarta, las adaptaciones necesarias de tiempos y medios para su realización.

La Comisión de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los/las aspirantes.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán entre el 20 de septiembre y el 31 de diciembre de 2003.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único a la realización de cada ejercicio, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los ejercicios de la fase de oposición podrán celebrarse de forma descentralizada en las diferentes provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que el número de solicitudes en cada una de ellas así lo justifique.

3. La fase de concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 18 puntos, consistirá en la valoración de los méritos que acrediten los/las aspirantes que hayan superado la fase oposición, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

4. A la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

5. Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A2023), los aspirantes quedan eximidos para ambos ejercicios de los temas 1 al 16, 18, 19, del 21 al 25 y del 28 al 30 del temario común aprobado por Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto), y de los temas 4, del 9 al 11, 33 y 37 del temario específico aprobado por Orden de 30 de octubre de 2002 (BOJA núm. 147, de 14 de diciembre).

Cuarta. Solicitudes.

1. Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso, que se ajustarán a los modelos que se publican como Anexos II y III de la presente Orden, los cuales podrán ser fotocopia-

dos por los/as aspirantes para su presentación, u obtenerse gratuitamente en la Consejería de Justicia y Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en el Instituto Andaluz de Administración Pública.

La solicitud se podrá cumplimentar manualmente o mediante sistemas informáticos. A estos efectos, el modelo de solicitud se podrá obtener en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.iaap.junta-andalucia.es](http://www.iaap.junta-andalucia.es)). La cumplimentación de la solicitud mediante sistemas informáticos no eximirá de su efectiva presentación en los términos del apartado 6 de esta base.

Los/las aspirantes harán constar en la solicitud que concurren por el sistema de promoción interna e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A2023 para el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía.

En la solicitud se harán constar por orden las provincias en las que se desean realizar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Impreso de autobaremación.
- Documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al baremo contenido en el Anexo 1.
- Ejemplar del modelo 046 de autoliquidación de tasas acreditativo de su pago.

3. Los/las aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el Anexo I, cumplimentando al efecto el impreso que se cita en el apartado 1 de la presente base. Esta autobaremación vinculará a la Comisión de selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los/las aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/las mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por la Comisión de selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremaciónados por los/las aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los/las aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en fotocopias firmadas por los/las aspirantes en las que habrán de hacer constar: «Es copia fiel del original». Los méritos alegados que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos/as de dicha justificación documental, debiendo aportar copia de la Hoja de Acreditación de Datos. El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas, se acreditará mediante declaración responsable del /la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

4. Los/las aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «Observaciones».

5. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los/las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 33,85 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados en un grado igual o superior al 33 por ciento, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda ([www.ceh.junta-andalucla.es](http://www.ceh.junta-andalucla.es)), y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: En el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): El código 0005; y en la descripción de la liquidación (núm. 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el/la solicitante.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo II, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, pudiéndose presentar en el Registro General del citado Organismo Autónomo, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y

Administración Pública, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

#### Quinta. Admisión de aspirantes y proceso selectivo.

1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas, que serán, al menos, la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la Resolución antes aludida.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, dictará Resolución el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia el apartado 1 de la presente base. Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se señalará el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/las interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. Contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Finalizado el primer ejercicio, en el plazo de una semana se anunciará por la Comisión de Selección, en los lugares a que se refiere el apartado 1 de esta base, el lugar, fecha y hora de celebración del segundo ejercicio.



6. Tras la celebración del segundo ejercicio se publicará por la Comisión de selección relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas en ambos ejercicios, determinándose de esta forma las personas que han superado la fase de oposición.

Sexta. La Comisión de selección.

1. A la Comisión de selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. La Comisión de selección de estas pruebas será la que figura en el Anexo IV de esta Orden.

3. Tendrán representación en la Comisión las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas, la designación de un/una representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones de la Comisión de selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuar dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. No podrán formar parte de la Comisión de selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los miembros de la Comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de selección podrá exigir a los/las miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. Por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

6. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

7. Para la válida constitución de la Comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/La Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en calle Muñoz Torrero núm. 1, de Sevilla (CP 41003).

9. La Comisión de selección tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

10. La Comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. No obstante lo anterior, con objeto de garantizar la necesaria coordi-

nación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de las diferentes convocatorias, por la Comisión de selección se solicitará, con carácter previo, informe a la Dirección General de la Función Pública.

11. Corresponde a la Comisión de selección adoptar las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

12. La Comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

13. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de selección que alguno/a de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicha circunstancia para que, previa audiencia del/La interesado/a, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

14. La Comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contraven- gan este límite serán nulas de pleno derecho.

Séptima. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizada la corrección de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, la Comisión de selección procederá a la verificación de la autobaremiación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base quinta, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de selección, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado 1 de la base octava.

3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, el Presidente de la Comisión de selección enviará copia certificada de la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera, a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, al objeto de que se haga pública dicha relación, en la forma determinada en el párrafo segundo del apartado 1 de la base octava.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de

alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la base quinta.

En la misma resolución se hará pública la relación definitiva de aprobados/as, anunciando su exposición en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de dicha relación para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que a continuación se detalla, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10 de Sevilla (CP 41071), sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada, conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará como Anexo II de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base.

Los/las aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capaci-

dad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

3. Los/las aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Nombramientos de funcionarios/as.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. El nombramiento de funcionarios/as se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. El/la funcionario/a que ocupe con carácter definitivo puesto de doble adscripción podrá solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Décima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de mayo de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: el grado personal consolidado y reconocido, se valorará hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO	VALORACIÓN POR NIVEL
26-25	5	5
24-23-22	4	4
21-20	3	3
19-18	2	2

b) Trabajo desarrollado: el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el/la funcionario/a destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

c) Antigüedad: la antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 0,20 puntos por año o fracción superior a 6 meses.

d) Titulación superior o del mismo nivel, pero diferente, a la exigida para el acceso al Grupo, hasta un máximo de 1 punto: 1 punto si la titulación es superior, y 0,50 puntos si es del mismo nivel.

e) Por cada ejercicio superado en anteriores pruebas selectivas de ingreso en el mismo Cuerpo objeto de la presente convocatoria, convocadas por la Consejería competente en materia de Función Pública, y hasta un máximo de 1,50 puntos: 0,50 puntos.

f) Se valorarán, hasta un máximo de 0,50 puntos, los cursos de formación directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, organizados o impartidos por el I.A.A.P. o por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, cuya duración mínima sea de 20 horas lectivas, a razón de 0,25 puntos por curso.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

**Ver Anexos II y III en páginas 7.060 y 7.062 del BOJA núm. 65, de 4.4.2003**

#### ANEXO IV

Tribunal de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Biblioteconomía (A2023).

Presidente titular: Don Jerónimo Martínez González.  
Presidente suplente: Doña Juana Muñoz Choclán.

#### Vocales titulares:

Doña Josefina Cotelo de Arce.  
Don Fernando González Ramón.  
Doña M<sup>a</sup> Luisa Torán Marín.  
Don Francisco Herranz Navarra.

#### Vocales suplentes:

Don Luis J. Jover Oliver.  
Don José M. Mendiguchía Olalla.  
Don Jose Luis Trigueros Díaz.  
Doña Carmen Madrid Vílchez.

*ORDEN de 29 de mayo de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte (A2027).*

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 177/2002, de 18 de junio (BOJA núm. 74, de 25 de junio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2002, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo (BOJA núm. 59, de 20 de mayo), modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril (BOJA núm. 43, de 13 de abril), acuerda convocar concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte (A2027), de acuerdo con las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso-oposición libre para cubrir 4 plazas, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte (A2027).

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás miembros de la Comunidad Europea (BOE del 24), modificada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre (BOE del 30); el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea (BOJA núm. 2, de 3 de enero de 2003); el Decreto 2/2002, de 9 de enero; el Decreto 177/2002, de 18 de junio; y las bases de la presente convocatoria.

##### Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.

1. Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso al Cuerpo convocado, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso al Cuerpo convocado son:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado, en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 5 de la base cuarta.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 2 de la base octava, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45% del total.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra Z, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 27 de mayo de 2002, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el 27 de mayo de 2002 -BOJA núm. 73, de 22 de junio-).

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

2.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 110 puntos. Constará de dos ejercicios, siendo ambos de carácter eliminatorio. Los ejercicios a realizar son:

a) El primero de ellos consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias aprobado por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto), por la que se aprueba el temario común y Orden de 23 de octubre de 2002 (BOJA núm. 134, de 16 de noviembre) por la que se aprueba el temario específico. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 120 minutos.

La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:  $A-E/4$  (siendo A el número de aciertos y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 110 puntos. Para superar este ejercicio será preciso obtener al menos 50 puntos.

b) El segundo ejercicio será de carácter práctico, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y Especialidad u Opción a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado. El ejercicio será de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. La puntuación del ejercicio se obtendrá mediante la misma fórmula descrita en el apartado anterior, siendo preciso para superarlo, igualmente, obtener al menos 50 puntos.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, una vez superados ambos ejercicios, se sumarán las puntuaciones obtenidas en ellos y se dividirá el resultado de la suma por dos.

2.2. En la celebración de los ejercicios de la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con el apartado 4 de la base cuarta, las adaptaciones necesarias de tiempos y medios para su realización.

2.3. La Comisión de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los/las aspirantes.

2.4. Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán entre el 20 de septiembre y el 31 de diciembre de 2003.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único a cada ejercicio, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

2.5. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los ejercicios de la fase de oposición podrán celebrarse de forma descentralizada en las diferentes provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que el número de solicitudes en cada una de ellas así lo justifique.

3. La fase de concurso consistirá en la valoración por la Comisión de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

A la puntuación obtenida en el concurso, cuya puntuación máxima será de 90 puntos, se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados/as, que no podrá ser superior al de plazas convocadas.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

3.1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 45 puntos:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte (A2027) incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía: 0,30 puntos.

b) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo de Cuerpos homólogos en cualquier Administración Pública no incluido en el apartado anterior, incluido el personal laboral: 0,20 puntos. El trabajo desarrollado se deberá justificar mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el período, Cuerpo o categoría profesional y tipo de relación.

c) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en los dos apartados anteriores en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al del Cuerpo convocado: 0,15 puntos. Esta experiencia deberá acreditarse con certificado de vida laboral y/o copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

En los tres supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

3.2. Formación, con un máximo de 36 puntos:

a) Se valorará, hasta un máximo de 6 puntos, la titulación académica de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por el título de Doctor: 6 puntos.
- Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 5 puntos por cada uno.

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) Se valorará, hasta un máximo de 4 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 4 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 3 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.
- Por nota media de Aprobado: 1 punto.

A los efectos de este apartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7,1 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

Este mérito se acreditará con copia del título o, en su caso, certificación académica del Centro Oficial correspondiente.

c) Se valorarán, hasta un máximo de 21 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, como sigue:

- Para cursos organizados o impartidos por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Admi-

nistración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública y Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas 0,75 puntos.

- Para cursos organizados o impartidos por organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada en el apartado anterior, así como por Universidades y Colegios Profesionales, por cada 20 horas lectivas 0,50 puntos.

- Para cursos organizados o impartidos por centros privados, por cada 20 horas lectivas 0,15 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza o imparte, la materia y el número de horas lectivas.

d) Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 5 puntos:

- 1 punto si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte (A2027). El mérito de superación de ejercicios de pruebas selectivas, se acreditará mediante declaración responsable del/la interesado/a en la que identificará el número de ejercicios superados y a qué convocatoria corresponden. La veracidad de la citada declaración será comprobada por la Administración.

- 0,5 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a Cuerpos homólogos al convocado en otras Administraciones Públicas. Se justificará mediante certificado expedido por los organismos competentes en el desarrollo de los procesos selectivos en las correspondientes Administraciones Públicas.

La baremación de este apartado será excluyente con la del apartado 3.3.c. de esta base.

3.3. Otros méritos, hasta un máximo de 9 puntos:

a) Asistencia a congresos, jornadas y seminarios organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, 0,25 puntos, con un máximo de 1 punto.

Este mérito se acreditará con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

b) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el apartado 3.2.c. de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria: por cada 20 horas lectivas 1 punto, con un máximo de 4 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Se justificará este mérito con copia del certificado, o solicitud del mismo, del Instituto Andaluz de Administración Pública o de otros organismos equivalentes con competencia en materia de formación en el ámbito de cualquier Administración Pública. En el caso de que a la instancia de participación se haya acompañado solicitud de dicho documento, deberá aportarse el correspondiente certificado con anterioridad a la fecha de realización del primer ejercicio.

c) Por ostentar la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas en Cuerpos homólogos al de la presente convocatoria: 1 punto. La baremación de este apartado será excluyente con la del apartado 3.2.d) de esta base.



d) Por cada beca de organismo oficial para proyectos científicos o premios de investigación en materias directamente relacionadas con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria: 0,5 puntos por cada una, con un máximo de 1 punto.

Se acreditará con copia de la resolución por la que se concede la beca o el premio de investigación.

e) Por cada publicación directamente relacionada con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada publicación.

Las publicaciones deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- Reunir un carácter científico, divulgativo o docente, en relación directa con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria.

- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.

- Aparecer reflejado en la publicación el nombre y apellidos del/la autor/a.

- Las publicaciones en libros deberán tener una extensión mínima de diez páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al/la interesado/a en el caso de publicaciones en las que figuren varios/as autores/as o equipos de redacción.

Se acreditará este mérito con copia de la publicación.

#### Cuarta. Solicitudes.

1. Las solicitudes y el autobaremo de la fase de concurso se ajustarán a los modelos que se publican como Anexo II de la presente Orden, los cuales podrán ser fotocopiados por los/as aspirantes para su presentación, u obtenerse gratuitamente en la Consejería de Justicia y Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y en el Instituto Andaluz de Administración Pública.

La solicitud se podrá complimentar manualmente o mediante sistemas informáticos. A estos efectos, el modelo de solicitud se podrá obtener en la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública ([www.iaap.junta-andalucia.es](http://www.iaap.junta-andalucia.es)). La cumplimentación de la solicitud mediante sistemas informáticos no eximirá de su efectiva presentación en los términos del apartado 6 de esta base.

Los/las aspirantes harán constar en la solicitud que concurren por el sistema de acceso libre e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código A.2027 para el Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte.

Aquellos/as aspirantes que deseen formar parte de la bolsa de selección de interinos prevista en el artículo 28 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

En la solicitud se harán constar por orden las provincias en las que se desean realizar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Impreso de autobaremación.

- Documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al baremo contenido en el apartado 3 de la base tercera.

- Ejemplar del modelo 046 de autoliquidación de tasas acreditativo de su pago.

3. Los/las aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en el apar-

tado 3 de la base tercera, cumplimentando al efecto el impreso que se cita en el apartado 1 de la presente base. Esta autobaremación vinculará a la Comisión de selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los/las aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/las mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por la Comisión de selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremaciónados por los/las aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo, debiendo consistir en fotocopias firmadas por los/las aspirantes en las que habrán de hacer constar: "Es copia fiel del original". Aquellos/as participantes que tuvieran relación jurídica con la Junta de Andalucía y cuyos méritos alegados se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía quedarán exentos de dicha justificación documental, debiendo aportar copia de la Hoja de Acreditación de Datos.

4. Los/las aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado «Observaciones».

5. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los/las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 33,85 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33 por ciento, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de otras Administraciones Públicas, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda ([www.ceh.junta-andalucia.es](http://www.ceh.junta-andalucia.es)), y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el número IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el/la solicitante.



La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo II, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, pudiéndose presentar en el Registro General del citado Organismo Autónomo, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las diferentes provincias y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Instituto Andaluz de Administración Pública.

#### Quinta. Admisión de aspirantes y proceso selectivo.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas certificadas, que serán, al menos, la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, y en ella se señalarán los lugares en los que se expondrá al público la lista, que serán los mismos a que hace referencia el apartado 1 de esta base. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. Los/las aspirantes serán convocados/as para la realización de cada uno de los ejercicios en llamamiento único, quedando decaídos/as en su derecho quienes no comparezcan a su realización.

5. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. Finalizado el primer ejercicio, se publicará por la Comisión de selección relación de aspirantes que han superado el mismo, en los lugares a que se refiere el apartado 1 de esta base. Con dicha publicación se anunciará el lugar, fecha y hora de celebración del segundo ejercicio.

7. Tras la celebración del segundo ejercicio se publicará por la Comisión de selección relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma las personas que han superado la fase de oposición.

#### Sexta. La Comisión de selección.

1. A la Comisión de selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo I de esta Orden, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. Tendrán representación en dicho órgano las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un/una representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones de la Comisión de selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de quince días naturales contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. No podrán formar parte de la Comisión de selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Los miembros de la Comisión de selección deberán abste-

nerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de selección podrá exigir a los/las miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de selección cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. Por resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

6. Los miembros del órgano de selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

7. Para la válida constitución de la Comisión de selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de selección tendrá su sede en el Instituto Andaluz de Administración Pública, sito en calle Muñoz Torrero núm. 1, de Sevilla (CP 41003).

9. La Comisión de selección tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 31, de 21 de abril).

10. La Comisión de selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. No obstante lo anterior, con objeto de garantizar la necesaria coordinación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de las diferentes convocatorias, por la Comisión de selección se solicitará, con carácter previo, informe a la Dirección General de la Función Pública.

11. Corresponde a la Comisión de selección adoptar las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

12. La Comisión de selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

13. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de selección que alguno/a de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública dicha circunstancia, para que, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

14. La Comisión de selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que contravenzan este límite serán nulas de pleno derecho.

Séptima. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizada la corrección de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, la Comisión de selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos

aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base quinta, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de selección, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado 1 de la base octava.

3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, el Presidente de la Comisión de selección enviará copia certificada de la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera, a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, al objeto de que se haga pública dicha relación, en la forma determinada en el párrafo segundo del apartado 1 de la base octava.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública de conformidad con los arts. 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública, resolverá, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En la misma resolución se hará pública la relación definitiva de aprobados/as, anunciando su exposición en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de dicha relación para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que a continuación se detalla, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10 de Sevilla (CP 41071), sin perjuicio de

lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a. de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada, conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará como Anexo II de la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base.

Los/las aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

3. Los/las aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios/as y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. Los/las funcionarios/as de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Nombramientos y asignación de destinos.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de selección, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de mayo de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Actividad Física y del Deporte (A2027)

Presidente: Don José Díaz García.  
Presidente suplente: Don Manuel Recio Gallardo.

Vocales titulares:  
Don José Antonio Gruz Méndez.  
Don Arturo Azorit Jiménez.  
Don Enrique Vega Blázquez.  
Don Manuel Díaz Trillo.

Vocales suplentes:  
Don Luis García Lorite.  
Don Juan Luque Medel.  
Don Diego Andreu Andreu.  
Don Jose Maria Urtado Sánchez.

**Ver Anexo II en páginas 7.350 a 7.353 del BOJA núm. 68, de 9.4.2003**

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Las Disposiciones Transitorias Primeras de los Reales Decretos 296/1996, de 23 de febrero y 386/1996, de 1 de marzo, por los que se aprueban, respectivamente, el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses y el Reglamento de Instituto de Medicina Legal, dispone que los Médicos forenses se integran en el Instituto de Medicina Legal correspondiente, conforme disponga su norma de creación la Disposición Transitoria primera, 4 del Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que una vez resuelto el concurso de méritos para cubrir la relación inicial de puestos de trabajo de Médicos Forenses del Instituto de Medicina Legal se convocará la provisión de los puestos de directivos por el sistema de libre designación, mediante convocatoria pública a la que podrán concurrir todos los Médicos forenses de los respectivos Institutos.

Resuelto el indicado concurso mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 25 de febrero de 2003, esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria primera, 4 del Decreto 176/2002, de 18 de junio, por el que se constituyen y regulan los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26 del Real Decreto 226/1996, de 23 de febrero y 386/1996, de 1 de marzo, esta Delegación Provincial resuelve:

Convocar para su provisión el puesto de trabajo que se relaciona en la base tercera de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Participantes. Podrán participar los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses.

Segundo. Presentación de solicitudes. Las solicitudes dirigidas a la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública, C/ Alcalde Muñoz, 15, deberán presentarse en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, Plaza de la Gavidia, 10, Sevilla, en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública o en las Oficinas Públicas a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con la instancia se adjuntará relación de los méritos que se aleguen para solicitar los puestos de trabajo, acompañando la documentación acreditativa de los mismos. Si la documentación ya constare bien en el expediente personal, bien por haber participado en el último concurso convocado por los IML de Andalucía, sólo será necesario citarlo con la solicitud.

Igualmente se presentará con la instancia una memoria mecanografiada y firmada en la que, en una extensión no superior a cinco folios el candidato realizará un análisis de las tareas del puesto solicitado, condiciones y medios necesarios para su desempeño, propuesta de mejora en el desarrollo de las funciones y todas aquellas otras cuestiones que el aspirante considere de interés o importancia con base en la descripción de las funciones del puesto.

Tercera. Puesto que se convoca.

Denominación: Director.

Centro de Destino: Instituto de Medicina Legal de Almería.

Naturaleza: Funcionarial.

Sector: Administración de Justicia.

Requisitos: Médicos Forenses, con cinco años de ejercicio profesional como Médico Forense.

Cuarta. Resolución y adjudicación de destino. La Resolución por la que realice el nombramiento deberá realizarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del de presentación de solicitudes.

El plazo para efectuar el nombramiento podrá prorrogarse hasta un mes.

El nombramiento implicará la reserva del puesto de trabajo de procedencia si es dentro de los puestos de los IML de Andalucía, y siempre que éste haya sido obtenido mediante el sistema de concurso.

A efectos de plazos de toma de posesión y cese se estará a lo dispuesto en artículo 28 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero.

Quinta. Recursos. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme lo dispuesto en los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el «Boletín Oficial del Estado». Los plazos que se indican en la presente Resolución se han de

computar a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 22 de mayo de 2003.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

#### ANEXO I

#### RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE ALMERIA

Denominación: Sede Central (Almería capital)

Núm.	Ads.	Sector	Acceso	Compto.destino	Requisitos
1	F	AJ	LD	19.497,60 euros	MF en activo 5 años ejercicio

(Según BOJA de 10 de agosto de 2002).

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los arts. 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.5 de la Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primero. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excmá. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avd. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un currículum vitae, en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable,



salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 21 de mayo de 2003.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

Denominación del puesto: Coordinador Provincial.  
Código:3034810.  
Centro Directivo: DP Almería.  
Centro de destino: DP Almería.  
Numero de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Grupos: C-D.  
Cuerpo: P-C2.  
Area funcional: Medio Ambiente.  
Area Relacional: —  
Nivel:18  
C. específico: XXXX- 7.582'56.  
Experiencia: 3.

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 2 de abril de 1997 (BOJA núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2003.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

### A N E X O

Núm. orden: 1.  
Consejería: Asuntos Sociales.  
Centro Directivo: Dirección General de Infancia y Familia.  
Centro de Destino: Dirección General de Infancia y Familia.  
Código: SIRHUS: 3203110.  
Denominación del puesto: Servicio Menores Infractores.  
Núm. plazas: 1.  
ADS: F.  
Tipo Adm.:

Características esenciales:  
Grupo: A.  
Cuerpo: P.A2.  
Modo acceso: PLD.  
Area funcional: Asuntos Sociales.  
Area relacional: —  
Nivel: 28.  
C. específico: XXXX-15.366,60 euros.

Requisitos para el desempeño:  
Exp.: 3.  
Titulación: Ldo. Pedagogía, Ldo. Sociología, Ldo. Psicología o Ldo. Derecho.  
Formación:  
Localidad: Sevilla.  
Otras características:  
Méritos específicos:

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*ORDEN de 19 de mayo de 2003, por la que se conceden ayudas a la creación, puesta en marcha y funcionamiento de centros públicos de acceso a Internet, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras GUADALINFO de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden que se cita.*

Por Orden de la Consejería de la Presidencia de 25 de abril de 2003 (BOJA núm. 81, de 30 de abril de 2003), se concedían 26 ayudas a la creación, puesta en marcha y funcionamiento de centros públicos de acceso a Internet, en el marco del Programa Regional de Acciones Innovadoras GUADALINFO de la Junta de Andalucía, convocadas por Orden de 12 de junio de 2002. Instruido el procedimiento y completada la documentación de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, conforme a lo previsto en los art. 8 y siguientes de la citada Orden, a propuesta del Secretario General para la Sociedad de la Información, y de acuerdo con lo establecido en el art. 11.3 de la citada Orden

#### RESUELVO

1. Conceder al Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, una subvención, para la realización del proyecto destinado a la creación, puesta en marcha y funcionamiento del centro GUADALINFO en San Nicolás del Puerto, por el importe de 15.023,56 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.01.00.17.00.760.00.52B.7 y, cuyo importe total del proyecto es 124.253,51 euros.

2. La presente Orden resolutoria es contraria a la estimación del resto de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 12 de junio de 2002, por la que se convocaban las citadas ayudas, excepcionadas las ayudas resueltas y concedidas por Orden de la Consejería de la Presidencia de 25 de abril de 2003.

3. La forma y secuencia del pago de las ayudas, las obligaciones y condiciones a que se sujetan los beneficiarios, y el plazo y forma de justificación de las ayudas se regularán por lo dispuesto en la citada Orden de 12 de junio de 2002, reguladora de las ayudas.

Contra la presente orden, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación o notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de mayo de 2003

GASPAR ZARRIAS AREVALO  
Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban las listas definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, a las becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de Legislación Turística y Deportiva.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.4. del Anexo I de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 17 de febrero de 2003, BOJA núm. 42, de 4 de marzo, por la que se convocan becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en materia de Legislación Turística y Deportiva,

#### RESUELVO

Primero. Aprobar las listas definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos a dichas becas y las causas de exclusión.

Segundo. Las citadas listas definitivas quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte, sita en el Edificio Torre Triana, Isla de la Cartuja, s/n, en Sevilla, en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte y en la del Instituto Andaluz del Deporte.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá recurrir potestativamente en reposición en el plazo de un mes o impugnar directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 29 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

#### ANEXO

##### CODIGOS DE EXCLUSION

1. Solicitud presentada fuera de plazo.
2. DNI o equivalente no aportado o sin compulsar.
3. Título de Licenciado en Derecho o recibo abono derechos no aportado o sin compulsar.
4. Expediente académico no aportado o sin compulsar.
5. No acreditar documentalmente el conocimiento de idiomas o la totalidad de la documentación aportada referente al conocimiento de otro idioma distinto del castellano no viene acompañada de su traducción oficial (se aceptará la aportación de declaración responsable del interesado traduciendo la documentación).
6. No presentar declaración expresa tanto de no ser beneficiario de ningún tipo de beca como de no percibir sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.
7. No presentar declaración expresa de no haber sido separado o despedido del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.
8. No presentar declaración expresa responsable de ser vecino de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el compromiso de presentar la correspondiente certificación de empadronamiento en el supuesto de resultar seleccionado.



9. No presentar declaración responsable del solicitante de no haber sido objeto de una resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

10. Disfrutar actualmente de algún tipo de beca con fondos públicos o privados.

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda ampliar el plazo de resolución de la concesión de subvenciones de la Orden de 17 de enero de 2003, de Actividades Deportivas, correspondiente al ejercicio 2003.*

El art. 7 de la Orden del epígrafe publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 10 de febrero de 2003 recoge en su apartado primero la delegación del Consejero de Turismo y Deporte a favor de los Delegados Provinciales de esta Consejería para la resolución de las solicitudes acogidas a dicha Orden.

De otra parte dicho artículo señala que el plazo de resolución y notificaciones será de tres meses desde la finalización del establecido para la presentación de las solicitudes.

Concurriendo la circunstancia prevista en el apartado 6.º del art. 42 de la LRJAP-PAC consistentes en el excesivo número de las solicitudes formuladas y las personas afectadas que pudieran suponer un incumplimiento del plazo máximo de resolución y notificación por el órgano competente para resolver, procede razonablemente acordar la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de dichas solicitudes.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el art. 42 de la citada Ley 30/1992 LRJAP-PAC en relación con el art. 7 de la Orden mencionada de 17 de enero de 2003 esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Prorrogar hasta el plazo máximo de seis meses desde la finalización del establecido para la presentación de las solicitudes el plazo para resolver y notificar las solicitudes presentadas en esta Delegación Provincial acogidas a dicha norma.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el citado art. 42 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre no cabe recurso alguno.

Cádiz, 26 de mayo de 2003.- El Delegado, Antonio Prats Rivero.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 139/2003, de 27 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Granada, de una parcela sita en el Barrio del Zaidín de la citada localidad, con destino a Conservatorio Profesional de Danza, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.*

Por el Ayuntamiento de Granada fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela, ubicada en el Plan Parcial P-5 del Barrio del Zaidín de dicha ciudad, con destino a equipamiento docente.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación destinada a la enseñanza de la danza.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 27 de mayo de 2003,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Granada de la siguiente finca:

Parcela urbana destinada a equipamiento docente e integrada en el Plan Parcial P-5, Barrio del Zaidín de Granada, con superficie de 5.150 m<sup>2</sup>. Linda en todo su perímetro con viario secundario previsto al servicio de la urbanización.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Granada, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, al folio 197 del tomo 1.325, libro 1.342, finca núm. 80.348.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el art. 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el art. 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Conservatorio Profesional de Danza.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 27 de mayo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 140/2003, de 27 de mayo, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Chauchina (Granada), de una parcela sita en el Polígono Parque Nueva Chauchina de la citada localidad, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.*

Por el Ayuntamiento de Chauchina (Granada) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela, ubicada en el Polígono «Parque Nueva Chauchina» de dicho Municipio, actualmente en la calle Amapola, con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 27 de mayo de 2003,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Chauchina (Granada) de una parcela, con 7.428,17 m<sup>2</sup> de superficie, integrada por las siguientes fincas:

- Parcela núm. 4 del Polígono «Parque Nueva Chauchina», término de Chauchina, con superficie de 4.361,90 m<sup>2</sup>. Linda:

Frente, calle de nueva apertura; Derecha, brazal de desagüe de las Hazas de a Once; e, Izquierda, parcelas núm. 3 y núm. 6.

- Parcela urbana de las llamadas Vitalicias, en el Pago de las de a Doce, Vega Alta, término de Chauchina, de cabida tres marjales y ochenta y ocho estadales (según reciente medición, 3.066,27 m<sup>2</sup>). Linda: Norte, brazal de desagüe; Sur, finca de Antonio Fernández Fernández; Este, finca del Ayuntamiento; y, Oeste, brazal de desagüe.

Constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Santa Fé, libres de cargas y a favor del Ayuntamiento de Chauchina, respectivamente, al folio 173 del tomo 1.461, libro 105, finca núm. 6.730 y al folio 220 del tomo 1.477, libro 106, finca núm. 1.337 duplicado.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el art. 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el art. 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Instituto de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 27 de mayo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*DECRETO 137/2003, de 20 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba), la adopción de escudo y bandera municipales.*

El Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba en la provincia de Córdoba, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar su escudo y bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según la Memoria preceptiva del expediente, la primitiva aldea de Cascajar aparece citada documentalmente en 1264 haciendo referencia, su topónimo, a la abundancia de sedimentos detríticos del subsuelo. En 1359, el rey Pedro I otorga a Don Martín López de Córdoba, alcalde mayor de Córdoba, Maestre de Calatrava y camarero del rey, el privilegio de poblar la aldea que en adelante se denominará Villafranca por la exención de impuestos que tendrían sus habitantes. En 1377 Villafranca pasa de ser patrimonio real a propiedad de la Orden de Calatrava hasta que en 1549 se incorpora al señorío de Priego. A comienzos del siglo XVIII la localidad se vincula a la Casa de Medinaceli al heredar esta familia el marquesado de Priego.

Los recursos económicos de la localidad procedían mayoritariamente del sector agropecuario, ganadero y artesanal, destacando en este último, la fabricación de agujas, de tal manera que a finales del siglo XVII la localidad fue conocida

indistintamente como Villafranca de las Agujas o Villafranca de Córdoba. A finales del siglo XIX, el pleno del Ayuntamiento declara expresamente que Villafranca de Córdoba y Villafranca de las Agujas son la misma población. A partir de este momento irá tomando fuerza la primera denominación en detrimento de la segunda.

En el escudo propuesto se refleja mediante las monedas de maravedíes la exención tributaria concedida por el rey Pedro I, representadas mediante tres besantes de plata. El otro elemento parlante, las agujas, representa el topónimo Villafranca de las Agujas. La propia organización del blasón sugiere el terreno quebrado que originó el topónimo Cascajar con el que se conocía la aldea originaria; finalmente la Orden de Calatrava está representada mediante los esmaltes gules y plata. La bandera es una adaptación vexilológica del escudo, traduciendo los esmaltes por sus colores correspondientes: rojo y blanco.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, el Ayuntamiento, reunido en sesión plenaria celebrada el 29 de abril de 2002, acordó, por mayoría absoluta, iniciar el procedimiento para la adopción de su escudo y bandera municipales, ordenando la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al art. 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 75, de 27 de junio de 2002, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste fue emitido en sentido favorable en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2003.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el art. 22.2.b. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el art. 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero y del art. 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de mayo de 2003,

### D I S P O N G O

Primero: Autorizar al Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba en la provincia de Córdoba, para adoptar escudo y bandera municipales, que quedarán organizados del siguiente modo:

Escudo: Partido encajado en gules y plata de dos piezas y dos medias. Primero en campo de gules tres besantes de plata en palo; segundo en campo de plata dos agujas de gules en palo, las puntas altas. Al timbre corona real española cerrada.

Bandera: Rectangular vez y media más larga, del asta al batiente, que ancha, encajada en vertical: primero, rojo bandera y tres besantes blanco bandera en palo; segundo, blanco bandera y dos agujas rojo bandera, en palo, con las puntas en alto.

Segundo: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de mayo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*DECRETO 132/2003, de 13 de mayo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia.*

El Decreto 1/2003, de 7 de enero, crea el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales como unidad administrativa adscrita a la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Ciencia, y le asigna como objetivos fundamentales el establecimiento de un Sistema de Cualificaciones Profesionales en Andalucía, la implantación de un sistema de evaluación y acreditación de las competencias y las cualificaciones profesionales, y la coordinación con el Instituto Nacional de las Cualificaciones y con el resto de organismos similares creados en otras Comunidades Autónomas. Su disposición adicional primera contempla la necesidad de adecuar la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Ciencia a las necesidades derivadas del citado Decreto, y es esta adecuación la que se lleva a cabo a través del presente Decreto, con la modificación de algunas características de puestos ya existentes en la Dirección General de Formación Profesional, y la creación de otros que se adscriben directamente al Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales para dotarlo de los medios hu-

manos necesarios para el cumplimiento de las funciones que se le encomiendan.

De acuerdo con lo previsto en el art. 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el art. 4.2.g. de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el art. 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 13 de mayo de 2003,

## DISPONGO

Artículo único. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia queda modificada parcialmente en los términos expresados en el Anexo del presente Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSÍN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO  
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

Código	Denominación	Número de Módulos	Tipo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. RFPD	C. Específico EUROS	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: DIREC. GRAL. FORMACIÓN PROFESIONAL

SEVILLA

CENTRO DESTINO: DIREC. GRAL. FORMACIÓN PROFESIONAL

MODIFICADOS

7049710	SC. ACTUACIONES INTEGRADAS.....	1 F	PC	AX	A-B	P-A2	ORD. EDUCATIVA	25 XXXX-	9,060.36	2		SEVILLA
7049710	SC. ACTUACIONES INTEGRADAS Y ORIENTACION	1 F	PC	AX	A-B	P-A2	ORD. EDUCATIVA	25 XXXX-	9,060.36	2		SEVILLA
1755510	NG. ANÁLISIS OCUPACIONAL Y MAPA PR.....	1 F	PC	AX	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,272.48	1		SEVILLA
1755510	NG. ORIENTACION PROFESIONAL.....	1 F	PC	AX	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,272.48	1		SEVILLA
7049610	SUBPROGRAMA DISEÑO CURRICULAR.....	1 F	PLD	AX	A-B	P-A2	ORD. EDUCATIVA	26 XXXX-	12,587.52	3		SEVILLA
7049610	SUBPROGRAMA MAPA PROFESIONAL.....	1 F	PLD	AX	A-B	P-A2	ORD. EDUCATIVA	26 XXXX-	12,587.52	3		SEVILLA
1756110	NG. PROGRAMAS.....	1 F	PC	AX	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,272.48	1		SEVILLA
1756110	NG. PROGRAMAS PROFESIONALES.....	1 F	PC	AX	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	4,272.48	1		SEVILLA
7074010	SC. CUALIFICACIONES PROFESIONALES.....	1 F	PC	AX	A-B	P-A2	ORD. EDUCATIVA	25 XXXX-	9,060.36	2		SEVILLA
7074010	SC. PROGRAMAS ESPECIALES.....	1 F	PC	AX	A-B	P-A2	ORD. EDUCATIVA	25 XXXX-	9,060.36	2		SEVILLA
7073910	NG. CUALIFICACIONES PROFESIONALES.....	1 F	PC	AX	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA
7073910	NG. PROGRAMAS ESPECIALES.....	1 F	PC	AX	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA
2602410	NG. ORIENTACION PROFESIONAL.....	1 F	PC	AX	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA
2602410	NG. PROYECTOS EUROPEOS.....	1 F	PC	AX	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA
1755910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	5 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		14 X----	2,818.80			SEVILLA
1755910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3 F	SO,PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		14 X----	2,818.80			SEVILLA

CENTRO DESTINO: INST.AND. CUALIFICACIONES PROFESIONALES

SEVILLA

ANADIDOS

8347310	DIRECTOR.....	1 F	PLD	AX	A	P-A11	ORD. EDUCATIVA ADM. PÚBLICA	30 XXXX-	17,730.12	3		SEVILLA
8347410	COORD. AREA DISEÑO CUALIFICACIONES.....	1 F	PLD	AX	A-B	P-A11	ORD. EDUCATIVA	26 XXXX-	12,068.64	3		SEVILLA
8347510	NG. DISEÑO DE CUALIFICACIONES.....	1 F	PC	AX	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA
8347610	COORD. AREA DE EVALUACION Y ACREDITACION	1 F	PLD	AX	A-B	P-A11	ORD. EDUCATIVA	26 XXXX-	12,068.64	3		SEVILLA
8347710	NG. EVALUACION Y ACREDITACION.....	1 F	PC	AX	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA
8347810	COORD.AREA INVESTIGACION Y CALIDAD F.P.,	1 F	PLD	AX	A-B	P-A11	ORD. EDUCATIVA	26 XXXX-	12,068.64	3		SEVILLA
8347910	NG. INVESTIGACION Y CALIDAD DE F.P.....	1 F	PC	AX	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	6,241.32	1		SEVILLA
8348010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	3 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA		14 X----	4,880.28			SEVILLA

*ORDEN de 26 de mayo de 2003, por la que se modifica con carácter particular la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales.*

La presente Orden responde a la necesaria adecuación de determinado puesto de trabajo correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales, en lo relativo a «otras características» y, más concretamente, en lo referente a la jornada parcial semanal.

El Decreto 254/1999, de 27 de diciembre, por el que se modifica el art. 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo, establece en su art. único, que la Consejería de Gobernación y Justicia, con acuerdo de las Consejerías afectadas y oídas, en su caso, las Centrales Sindicales, podrá modificar y/o actualizar la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los siguientes supuestos: e) Modificación de las características relativas al Tipo de Administración, según está regulado en el presente Decreto, y de las correspondientes a «Otras Características».

En virtud de las facultades que me otorgan las disposiciones anteriormente citadas,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del apartado «Otras características» de un puesto de trabajo del Centro de Día de Tercera Edad, en Olvera, Cádiz.

La relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales queda modificada en los términos que figuran en el Anexo a esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2003

CARMEN HERMOSÍN BONO  
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES  
**A N E X O**

Código	Denominación	Número	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Exp	

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE CADIZ

CENTRO DESTINO: CENTRO DE DIA TERCERA EDAD

OLVERA

AÑADIDOS

8554910 AUXILIAR DE HOGAR..... 1 L PC,S IV 00 X---- 652.20 OLVERA JORN.PARCIAL: 15 H/S

MODIFICADOS

878110 AUXILIAR DE HOGAR..... 2 L PC,S IV 00 X---- 652.20 OLVERA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

JORN. PARCIAL: 12H/S

878110 AUXILIAR DE HOGAR..... 1 L PC,S IV 00 X---- 652.20 OLVERA PLAZAS A EXTINGUIR: 1

JORN. PARCIAL: 12H/S



**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 28 de mayo de 2003, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 138/03, interpuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

El Sindicato de Enfermeras (SATSE), ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada Sección Primera/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el recurso contencioso-administrativo núm. 138/03, seguido contra la Orden de 27 de noviembre de 2002, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por la que se incorpora para la Categoría de Técnicos Especialistas la especialidad en Dietética y Nutrición, en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**D I S P O N G O**

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 138/03.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada Sección Primera/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido Órgano Jurisdiccional, en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 28 de mayo de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 21 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 756/03 interpuesto por don Juan Andreu Alvarez y otro, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 21 de mayo de 2003 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«Resolución de 21 de mayo de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 756/03 interpuesto por don Juan Andreu Alvarez y otro, y se emplaza a terceros interesados.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 756/03 interpuesto por don Juan Andreu Alvarez y otro contra la Resolución de 1 de octubre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Médicos de Familia en Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia predecida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 21 de mayo de 2003. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

**H E R E S U E L T O**

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 756/03.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el art. 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 21 de mayo de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Málaga para la firma de un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Marbella, por el que éste se compromete a realizar las actuaciones precisas para la ejecución de las obras de construcción de un nuevo Centro de Salud en San Pedro de Alcántara.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga solicita delegación de competencias para la firma de Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Marbella (Málaga), mediante el cual dicho Ayuntamiento se compromete a realizar las actuaciones precisas para la ejecución de las obras de construcción de un nuevo Centro de Salud en San Pedro de Alcántara, situado en el término municipal de Marbella (Málaga), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el art. 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**R E S U E L V O**

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Málaga, la competencia para la firma de un Convenio de Cooperación con el Ayuntamiento de Marbella (Málaga), por el que éste se compromete a realizar las actuaciones precisas para la ejecución de las obras de construcción de un nuevo Centro de Salud en el núcleo urbano de San Pedro de Alcántara, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de mayo de 2003.- El Director Gerente. PDF (Resolución de 19.2.02), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 13 de mayo de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado Huerta Santa Ana de Gines (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Luisa González-Ripoll Fernández, en su calidad de Presidenta y representante de «Huerta Santa Ana, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del centro docente privado «Huerta Santa Ana», con domicilio en Avda. de Europa núm. 44 de Gines (Sevilla), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el centro con código 41602405, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 25 puestos escolares por Orden de 17 de julio de 1989;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Huerta Santa Ana, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE del 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE del 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 42 puestos escolares al centro docente privado «Huerta Santa Ana», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: Huerta Santa Ana.

Código de Centro: 41602405.

Domicilio: Avda. de Europa núm. 44.

Localidad: Gines.

Municipio: Gines.

Provincia: Sevilla.

Titular: Huerta Santa Ana, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 67 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de mayo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 15 de mayo de 2003, por la que se autoriza el cambio de denominación al Centro Docente Privado de Educación Especial Santa Ana de Chiclana de la Frontera (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Quiñones Grimaldi, en su calidad de Gerente y representante de la «Asociación de Minusválidos Psíquicos de Chiclana -La Fundación-», entidad titular del centro docente privado de Educación Especial «Santa Ana», con domicilio en Carretera de la Barrosa, s/n de Chiclana de la Frontera (Cádiz), en solicitud de cambio de denominación del Centro por el de «La Arboleda»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz;

Resultando que el centro «Santa Ana» con código 11001968, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Básica Especial para 16 puestos escolares por Orden de 28 de agosto de 2002;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Asociación de Minusválidos Psíquicos de Chiclana -La Fundación-».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modifica-

da por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de Educación Especial (BOE del 26 de abril); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar el cambio de denominación actual del Centro Docente Privado de Educación Especial «Santa Ana» por el de «La Arboleda», quedando como a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: La Arboleda.

Código de Centro: 11001968.

Domicilio: Carretera de la Barrosa, s/n.

Localidad: Chiclana de la Frontera.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: Asociación de Minusválidos Psíquicos de Chiclana -La Fundación-.

Composición resultante: 2 unidades de Educación Básica Especial para 16 puestos escolares.

Segundo. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 15 de mayo de 2003, por la que se autoriza la supresión de la autorización y el cese de actividades al Centro Privado de Educación Infantil San José de Alcalá de Guadaira (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de Sor Ana Teresa Franco, en su calidad de Visitadora Provincial y en representación de la Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil «San José», ubicado en C/ Nuestra Señora del Aguila núm. 9 de Alcalá de Guadaira (Sevilla), en solicitud de supresión de las unidades autorizadas y cese de actividades docentes.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla;

Resultando que el centro «San José» con código 41000314, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 75 puestos escolares por Orden de 22 de septiembre de 1998;

Resultando que el mencionado centro no ha recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o en caso contrario, le es debidamente retirada;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los centros escolares privados; y demás disposiciones complementarias;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar la supresión de 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 75 puestos escolares por cese de actividades docentes al Centro Privado de Educación Infantil «San José», domicilio en C/ Nuestra Señora del Aguila núm. 9 de Alcalá de Guadaira (Sevilla), por tanto este centro desaparece como tal, quedando nulas y sin ningún efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos recogidos en la normativa vigente en materia de autorización de centros docentes privados.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 15 de mayo de 2003, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Santa Joaquina de Vedruna de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña María Teresa Alonso Pérez-Tinao, en su calidad de representante de la «Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Santa Joaquina de Vedruna», con domicilio en C/ Espinosa y Cárcel núm. 49 de Sevilla, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el centro con código 41006213, tiene autorización definitiva para 7 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 175 puestos escolares por Orden de 12 de julio de 2002;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio), modificado por el Real Decreto 835/2002, de 2 de agosto (BOE del 3 de agosto); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE del 25 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 45 puestos escolares al centro docente privado «Santa Joaquina de Vedruna», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Santa Joaquina de Vedruna.

Código de Centro: 41006213.

Domicilio: C/ Espinosa y Cárcel núm. 49.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Congregación de Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Composición resultante: 9 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 220 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de

reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 15 de mayo de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de Tres Molinos para el Instituto de Educación Secundaria de Villanueva de los Castillejos (Huelva).*

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio Avda. Maestro José Moreno Andrade, s/n de Villanueva de los Castillejos (Huelva), se acordó proponer la denominación específica de «Tres Molinos» para dicho Centro.

Visto el art. 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Tres Molinos» para el Instituto de Educación Secundaria de Villanueva de los Castillejos (Huelva) con Código núm. 21700617, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 15 de mayo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 20 de mayo de 2003, por la que se concede ampliación de la oferta educativa a la Escuela Municipal de Música de Priego de Córdoba (Córdoba).*

Examinado el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, como titular de la Escuela Municipal de Música de esta localidad, solicitando la ampliación de su oferta educativa, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA de 11 de octubre), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza en Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Conceder la ampliación de la oferta educativa de la Escuela Municipal de Música de Priego de Córdoba (Córdoba), autorizada inicialmente mediante Orden de 15 de marzo de 2000 (BOJA de 18 de abril), con las siguientes especialidades instrumentales, correspondientes al ámbito de actuación de Práctica Instrumental:

- Canto.

Disposición final primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso



Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 107.1 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de mayo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

*ORDEN de 28 de mayo de 2003, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos tipo, para la contratación del servicio de comedor escolar por concurso, procedimiento abierto y procedimiento negociado sin publicidad.*

La entrada en vigor el 26 de abril de 2002 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre de 2001, ha supuesto la necesidad de adaptar a sus innovaciones los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para los distintos procedimientos de contratación.

Por ello, y con el fin de unificar criterios y agilizar los trámites en el procedimiento de adjudicación, se ha considerado conveniente elaborar nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir los contratos suscritos para el Servicio de Comedor Escolar por las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación y Ciencia.

Por lo expuesto, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 49.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y el art. 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo-tipo, para la contratación del Servicio de Comedor Escolar, por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso, que se adjunta como Anexo I de la presente Orden.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo-tipo, para la contratación del Servicio de Comedor Escolar, por el procedimiento negociado sin publicidad, que se adjunta como Anexo II de la presente Orden.

Tercero. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que se ajusten a los que se aprueban por la presente Orden no requerirán informe previo del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los mencionados Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelos-tipo, serán de aplicación a los expedientes de contratación que se inicien a partir de la publicación de la presente Orden, así como aquéllos iniciados con anterioridad en los que no se hubiera producido la aprobación del expediente.

Quinto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

#### ANEXO 1

Pliego de cláusulas administrativas particulares modelo tipo que regirá en los contratos de servicios mediante procedimiento abierto y la forma de concurso público, a celebrar en régimen desconcentrado, para la prestación del servicio de comedor en los Centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia

1. Definición y objeto.
2. Naturaleza y Régimen Jurídico.
3. Determinación del precio, presupuesto del contrato y existencia de crédito.
4. Revisión de precios.
5. Plazo de ejecución del contrato.
6. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
7. Capacidad para contratar.
8. Lugar y forma de presentación de proposiciones.
9. Mesa de contratación y adjudicación.
10. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato.
11. Formalización del contrato.
12. Obligaciones del contratista.
13. Director/a del servicio.
14. Abono del servicio.
15. Devolución de la garantía definitiva.
16. Modificación del contrato.
17. Penalizaciones administrativas
18. Resolución del contrato.
19. Prerogativas de la administración y jurisdicción.

Anexo I: Cuadro de Características.

Anexo II: Prórroga del Contrato.

Anexo III: Modelo de Declaración Responsable.

Anexo IV: Medios de justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y criterios de selección.

Anexo V: Modelo de Proposición Económica.

Anexo VI: Modelo de Propuesta Técnica.

Anexo VII: Criterios de valoración de las ofertas.

Anexo VIII: Inventario.

#### 1. Definición y objeto.

1.1. El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la prestación del servicio de comedor en el/los Centro/s Público/s especificado/s en el apartado A) del Anexo I (en adelante Cuadro de Características), clasificado con el número 55.51.10 (Servicios de comedores colectivos) de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades conforme al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con todo lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual. En el mismo apartado se especificarán el número de días de prestación del servicio y el número de alumnos y alumnas comensales.

1.2. La prestación del servicio de comedor se realizará mediante el sistema: \_\_\_\_\_, de entre los que se enumeran a continuación:

a) Servicio y distribución de comidas elaboradas (Catering) y atención del alumnado en el Centro Escolar.



b) Servicio y distribución de comidas elaboradas (Catering) al alumnado en el Centro Escolar.

c) Elaboración de comidas en el Centro, distribución y servicio al alumnado.

d) Elaboración de comidas en el Centro, distribución, servicio y atención del alumnado.

e) Servicio de personal para la atención al alumnado en el Comedor Escolar.

1.3. Necesidades administrativas: Prestación del servicio de comedor escolar en el centro o centros especificados en el apartado A) del Cuadro de Características.

## 2. Naturaleza y régimen jurídico.

2.1. El contrato de servicio es de naturaleza administrativa y se registrará por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, (en adelante TRLCAP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), por el Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros públicos dependientes de esta Consejería, por el Decreto 137/2002 de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, por el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, la Orden de 27 de marzo de 2003, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de comedor escolar de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia y por lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como por cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general o de la Junta de Andalucía en particular. Sin perjuicio de lo anterior, el licitador quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Organismo contratante.

2.2. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.3. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

3. Determinación del precio, presupuesto del contrato y existencia de crédito.

3.1. La determinación del precio será por precio unitario. El precio unitario máximo de licitación para esta contratación, determinado por cubierto individual, es el fijado en el apartado B) del Cuadro de Características. El precio unitario del cubierto no podrá rebasar el precio máximo citado anteriormente, aprobado por la Consejería de Educación y Ciencia para el Curso escolar objeto del Contrato.

3.2. El número de anualidades y de lotes del contrato se establecerá en el apartado B) del Cuadro de Características.

A los efectos previstos en el art. 68.3 del TRLCAP cada servicio de comedor tendrá carácter de lote, pudiendo los licitadores concurrir a uno o varios, en cuyo caso deberá individualizar claramente sus ofertas tanto técnicas como económicas.

3.3. Para la realización del presente contrato existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias para los compromisos asumidos por la Consejería de Educación y Ciencia para el pago de la gratuidad, bonificación y diferencia entre el precio real del menú y el precio pagado por el alumnado usuario, siendo el resto de la financiación de estos contratos atendido por los gastos de funcionamiento del centro, como se

recoge en el apartado C) del Cuadro de Características. El centro hará frente a los gastos de los usuarios de comedor a través de los pagos que éstos realicen por la prestación del servicio, de conformidad con el art. 10.3 de la Orden de 27 de marzo de 2003.

3.4. El precio unitario final del cubierto por comensal y día será el que figure en la oferta seleccionada, que incluye el IVA, cualquier otro tributo vigente o que pudiera establecerse y el Seguro de Responsabilidad Civil a que se hace referencia en el apartado 10.4 del presente Pliego, así como cuantos tributos proceda abonar legalmente y todos los gastos necesarios para la realización del servicio. Igualmente serán de cuenta del contratista los gastos de materiales y transporte de los mismos, así como cualesquiera otros derivados de la ejecución del contrato y, en su caso, de los anuncios.

## 4. Revisión de precios.

El precio de contratación del servicio de comedor no podrá ser objeto de revisión durante la vigencia del contrato en cada curso escolar. Sólo se podrá producir la actualización del precio en los contratos por dos cursos escolares una vez transcurrido el primero de ellos y procediendo a su revisión conforme al IPC para el segundo, ajustándose a lo dispuesto en el art. 103 del TRLCAP, sin que pueda superar el precio unitario máximo de licitación que se apruebe para ese curso escolar.

## 5. Plazo de ejecución del contrato.

5.1. El plazo total de duración y ejecución del contrato será el establecido en el apartado D) del Cuadro de Características.

5.2. A tenor de lo dispuesto en el art. 198 del TRLCAP, por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse la ejecución del servicio por un plazo de tiempo no superior al del contrato original y sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurren en el caso y acordada, si procede, la actualización del precio conforme al IPC. En el caso de acordarse la prórroga, se formalizará conforme al Anexo II adjunto a este pliego.

## 6. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

6.1. El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y la forma de Concurso Público.

6.2. La tramitación del expediente será ordinaria.

## 7. Capacidad para contratar.

7.1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el art. 20 del TRLCAP, ni incurso en alguna situación de incompatibilidad recogida por la normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.2. Las personas naturales o jurídicas deberán acreditar además que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.

## 8. Lugar y forma de presentación de proposiciones.

### 8.1. Lugar de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio, preferentemente en el Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Las proposiciones podrán enviarse por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio de licitación, debiendo justificar el licitador la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la

remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Asimismo, cuando las proposiciones se presentasen en un Registro distinto al de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación y Ciencia (según el art. 38.4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), deberán comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

#### 8.2. Forma de presentación de las ofertas.

Las prestaciones que integran esta contratación podrán ser ofertadas en su totalidad o, cuando así esté previsto en el Pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el contenido de los sobres los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación está prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

Los licitadores presentarán los sobres cerrados y firmados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con las letras A y B:

- Un único sobre A.
- Tantos sobres B como lotes a los que concurren.

En cada uno de los sobres se especificará la denominación del concurso, el nombre y apellidos de quien firma la proposición, el carácter con que concurre, es decir si lo hace en nombre propio o en representación de otra persona o entidad que se indicará y el número de lote o lotes a los que concurre.

Los documentos que se exigen podrán aportarse mediante originales, fotocopias compulsadas en el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, salvo las escrituras de constitución o modificación y las de apoderamiento que deberán presentarse en todo caso mediante documentos originales (primera o sucesivas copias) o mediante testimonio, expedido en la misma Notaría en cuyo protocolo obren los originales.

#### 8.3. Sobre A: «Documentación Administrativa».

El sobre A deberá contener:

##### a) Acreditación de la personalidad y capacidad del licitador.

1. Si la empresa fuera persona jurídica, presentará la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I.3 del RGLCAP.

3. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras, no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Ofi-

cina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos además deberá acompañarse el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 23.1 del TRLCAP.

4. Si se trata de empresario o persona natural presentará fotocopia autorizada o testimonio notarialmente del Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del mismo, no caducado, o el que haga sus veces.

##### b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Igualmente se aportará, del representante, Documento Nacional de Identidad o el que haga sus veces.

##### c) Uniones de empresarios constituidos temporalmente.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo unión temporal de empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en el presente Pliego, acumulándose, a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el art. 52 del RGLCAP.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal deberán indicar los nombre y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

El licitador que suscriba individualmente una proposición no podrá hacerlo en unión temporal con otros, ni podrá figurar en más de una unión temporal.

##### d) Declaración responsable.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable, conforme al modelo que se incorpora como Anexo III al presente Pliego, firmada por el licitador o su representante legal, de que el ofertante posee plena capacidad de obrar, de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al art. 20 del TRLCAP y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de tales requisitos se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a ser adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles; así como reflejar la circunstancia de no estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad regulado por la legislación andaluza.

##### e) Garantía provisional.

1. La garantía provisional se establece por la cantidad indicada en el apartado E) del Cuadro de Características, siendo por un importe equivalente al 2% del presupuesto máximo de licitación del lote/s a que concurre/n y podrá ser constituida:

1.1. Mediante resguardo acreditativo del depósito en metálico o en valores públicos o privados que se depositarán en las Cajas Provinciales de Depósitos radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

1.2. Mediante certificado de aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Créditos y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56 del RGLCAP. Será objeto de bastanteo por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía la suficiencia de facultades de los apoderados que autorizan los avales en representación de la entidad avalista.

1.3. Por certificado de contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57 del RGLCAP. Será objeto de bastanteo por el Gabinete Jurídico de la Junta

de Andalucía la suficiencia de facultades de los apoderados que autorizan los certificados de seguros en representación de la entidad aseguradora.

2. La empresa queda dispensada de prestar la garantía provisional si el presupuesto máximo de licitación es de cuantía inferior a la señalada en el art. 203.2 del TRLCAP.

3. La garantía provisional será devuelta a los no adjudicatarios inmediatamente después de la adjudicación. La prestada por quienes resulten adjudicatarios quedará retenida hasta la formalización del contrato.

4. Conforme al art. 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas gozarán de una reducción al 25% del importe de la citada garantía.

f) Propuesta de Seguro de Responsabilidad Civil: el seguro deberá tener un importe mínimo de cobertura de 120.000,00 euros por cada uno de los comedores a contratar.

g) Los licitadores presentarán la autorización sanitaria de funcionamiento, así como, cuando proceda, acreditación del preceptivo núm. de Registro Sanitario de la Consejería de Salud. Igualmente, presentarán el certificado de mercancías perecederas cuando se transporte alimentos hasta el lugar donde se preste el servicio que superen 2.000 Kg. de PMA (peso máximo autorizado).

h) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará por los medios previstos en los arts. 16 y 19 del TRLCAP.

Tanto los medios para justificar la solvencia como los criterios de selección se especificarán para cada contrato en el Anexo IV.

i) Certificado de clasificación.

Si el presupuesto máximo de licitación de cada lote es de cuantía igual o superior a 120.202,42 euros deberá presentarse certificado de Clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, en el Grupo M, subgrupo 6 y en la Categoría correspondiente según su anualidad media, de conformidad con lo establecido en el RGLCAP, o en su defecto, será admisible la Clasificación en el Grupo III, subgrupo 8 y en la Categoría correspondiente según su anualidad media, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 17 de mayo de 1991 de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se hace público el Acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la aplicación de la normativa reguladora de la clasificación de empresas consultoras y de servicios (BOE 145, 18.06.91).

Si no fuese exigible el certificado de clasificación a efectos de este contrato, pero se presentase, se eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica a que alude el apartado h) de esta misma cláusula.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los licitadores que aporten el certificado de estar inscritos en el mismo, junto con una declaración responsable de no-alteración de los datos anotados en el mismo, quedarán exentos de presentar la documentación que conste en el citado Registro.

08.4. Sobre B: «Proposición técnica y económica».

El sobre B deberá contener:

a) Proposición económica, especificando el precio menú/día conforme al modelo que se incluye como Anexo V de este Pliego, debidamente firmado y fechado. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra prevalecerá esta última. Las ofertas no podrán superar el precio unitario máximo de licitación ni el presupuesto máximo de licitación de cada lote y se presentarán por lotes

independientes, cuando así se haya hecho constar en el apartado B) del Cuadro de Características.

b) Propuesta Técnica. En la propuesta técnica se incluirá la documentación que justifique los aspectos técnicos que se detallan en el Anexo VI, y se presentará clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura del citado anexo.

c) Las empresas licitadoras presentarán la propuesta de 20 menús, detallando las materias primas que compondrán cada menú, los gramajes mínimos en crudo o unidades por comensal, como se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto.

9. Mesa de Contratación y Adjudicación.

9.1. La Mesa de Contratación del Servicio de Comedor escolar estará integrada por los siguientes miembros en cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia:

Presidente: La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un/a representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

- Un/a representante de la Intervención Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda.

- El/La Jefe/a del Servicio de Ordenación Educativa.

- El/La Jefe/a de la Sección de la que depende el servicio de comedor escolar.

- El/La Jefe/a de Negociado del que depende el servicio de comedor escolar, que actuará como Secretario/a.

Cuando las circunstancias lo requieran, el Presidente de la Mesa de Contratación podrá acordar la incorporación, en calidad de asesores, de los funcionarios de plantilla o técnicos que puedan resultar convenientes, según el objeto de los servicios a contratar.

9.2. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el/la funcionario/a responsable del Registro General de cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, expedirá una certificación donde se relacionen las solicitudes recibidas, o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que, junto con la documentación presentada, remitirá al secretario/a de la Mesa de Contratación.

9.3. Una vez recibidos los sobres citados por el Secretario/a de la Mesa de Contratación, se constituirá la misma integrada por los componentes establecidos en la cláusula 9.1. del Presente Pliego, y se procederá a la apertura del sobre A.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el citado sobre, la Mesa lo comunicará verbalmente a los interesados concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los mismos, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar los defectos u omisiones subsanables, deberán remitir la documentación solicitada al Presidente de la Mesa de Contratación, mediante la presentación de la misma, inexcusablemente, en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

9.4. Apertura de proposiciones.

Previamente al acto público de apertura de las proposiciones económicas y técnicas, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de licitadores al concurso, a la vista de las subsanaciones recibidas. Acto seguido se procederá a la apertura de las proposiciones económicas y técnicas.

Seguidamente, la Mesa de Contratación remitirá la documentación incluida en el sobre B al servicio que instó el expediente, a fin de que se emita el informe técnico correspondiente, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo VII del presente Pliego.

A la vista del informe técnico y de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación, en sesión pública convocada en el tablón de anuncios de la Delegación el mismo día de la apertura de proposiciones, determinará la proposición más ventajosa, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, invitando a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación.

Por el Secretario de la Mesa de Contratación, se extenderá acta, haciendo constar el lugar, día y hora del acto, la composición de la Mesa y el número de proposiciones presentadas, especificándose el nombre de los oferentes, referencias e importes de sus respectivas proposiciones económicas.

9.5. Adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación elevará el informe técnico, junto con las proposiciones económicas y el acta o actas levantadas, donde se incluirá las observaciones que, en su caso, puedan realizarse y la propuesta que la Mesa estime pertinente, a la autoridad u órgano que haya de efectuar la adjudicación del contrato, que alternativamente tendrá la facultad de hacerlo a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso. La Mesa de Contratación, al realizar su propuesta, tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 2, del art. 162, de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, según el cual «las cooperativas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate en los concursos y subastas para la adjudicación de los contratos de la Administración de la Junta de Andalucía».

En todo caso, la resolución de adjudicación se pronunciará sobre las observaciones presentadas por los licitadores, en su caso, y deberá motivarse con referencia a los criterios de adjudicación del concurso que figuren en el Anexo VII de este Pliego.

La resolución de adjudicación será notificada directamente al adjudicatario y, a través del tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, al resto de licitadores en un plazo máximo de diez días desde la fecha de la Resolución, haciéndose constar este extremo en el anuncio de licitación y publicada de conformidad con lo señalado en el art. 93, del TRLCAP.

10. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato.

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, el adjudicatario dentro del plazo de quince días y antes de la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

10.1. Acreditación documental oportuna de haber abonado la parte proporcional del importe del/los anuncio/s de licitación en Diarios Oficiales y/o Prensa. La comunicación del importe exacto a abonar por este concepto se realizará en el mismo escrito en el que se notifique la adjudicación del contrato, especificándose igualmente la forma en que se podrá hacer efectivo el abono.

10.2. Resguardo acreditativo de haber constituido en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 del TRLCAP, a favor de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, garantía definitiva por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del presupuesto máximo de licitación o solicitud de que la garantía definitiva se lleve a cabo en forma de retención del precio, según se recoge en el apartado F) del Cuadro de Características.

10.3. Conforme al art. 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% del importe de la citada garantía definitiva.

10.4. Recibo del Seguro de Responsabilidad Civil: Póliza y recibo actualizado. El seguro deberá tener un mínimo de cobertura de 120.000,00 euros por cada uno de los comedores a contratar, según se indicó en la cláusula 8.3, apartado f) de este Pliego.

11. Formalización del contrato.

11.1. El documento administrativo en que se formalice el contrato, o en su caso, la escritura pública, si así lo solicita el adjudicatario, se otorgará dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación. Los gastos de escritura serán por cuenta del adjudicatario.

11.2. Una vez perfeccionado el contrato, la no formalización del mismo en el plazo indicado, por causas imputables al adjudicatario, facultará a la Administración para acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos legalmente.

12. Obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato.

Especifíquese las que se contraten de las reseñadas en esta cláusula:

12.1. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que pueda tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de cumplimiento.

12.2. El adjudicatario en la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato deberá tener las cesiones, las autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación correspondiente, corriendo de su cuenta el pago de las deudas e indemnizaciones por tales conceptos.

12.3. El adjudicatario será responsable en la realización del servicio, de toda reclamación relacionada con la propiedad industrial o comercial y deberá indemnizar a la administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, en los términos legalmente establecidos.

12.4. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista. Será de su cuenta indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen, tanto a la Administración contratante como a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

12.5. El expediente para determinar los daños y perjuicios se llevará a cabo con las formalidades y requisitos exigidos por la legislación vigente.

12.6. El servicio se prestará en los locales que para estos efectos dispone el Centro Público: ....., de acuerdo con el horario que se señale por el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los citados locales se encontrarán debidamente acondicionados para tal fin, comprendiendo, en su caso, instalaciones, mobiliario, utensilios, menaje, vajilla, etc. (táchese lo que no proceda), según inventario certificado por el Director o la Directora del Centro, y que figura como Anexo VIII del presente Pliego.

12.7. Conforme a lo indicado en el art. 5.3.c del Decreto 192/1997, la empresa adjudicataria viene obligada a suscribir el inventario de los medios instrumentales adscritos al centro docente, certificados por el Director o la Directora del Centro según el modelo que figura como Anexo VIII a este Pliego, y, en su caso, vayan a ponerse a su disposición y a su devolución íntegra y en buen uso al término de la vigencia del contrato.



12.8. Las citadas instalaciones, utensilios, etc., que se pongan a disposición de la Empresa ....., deberán ser utilizados con la máxima diligencia y cuidado, y exclusivamente para los fines previstos en este contrato. A tal efecto, el Servicio de Inspección o la Dirección del Colegio, podrán inspeccionar en todo momento los locales, mobiliario y material cuya utilización se ha autorizado a la empresa adjudicataria del contrato y exigir a la misma un correcto uso de los mismos.

12.9. El número de personas para atención del alumnado en cada turno contenido en la oferta, se ajustará a lo previsto en el art. 12 de la Orden de 27 de marzo de 2003.

12.10. El número de personas que la empresa se compromete a destinar al centro para realizar los servicios de comedor se considerará como mínimo y permanente, de forma tal que el adjudicatario proveerá a su cargo las suplencias y corretornos necesarios, en los casos de baja por enfermedad, accidente, vacaciones o permisos del personal adscrito al servicio. El citado personal dependerá exclusivamente de la Empresa contratada, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo. En ningún caso la celebración del contrato de prestación del servicio de comedor, supone o implica la existencia de una relación laboral de los trabajadores con la Consejería de Educación y Ciencia.

12.11. La empresa está obligada a correr con los gastos de manutención de este personal.

12.12. Serán a cargo de la Empresa ..... las siguientes obligaciones y costes:

- Vajilla y cubertería.
- Mobiliario de servicio.
- El personal de cocina debidamente uniformado.
- El personal de apoyo y vigilancia, en su caso, al alumnado de comedor durante la prestación del servicio así como en los periodos anterior y posterior al mismo.
- Materias primas para elaborar los menús.
- Confección y preparación de los alimentos.
- Servilletas y manteles de papel.
- Seguro de Responsabilidad Civil por el importe mínimo de 120.000,00 euros, que deberá cubrir los riesgos que por intoxicación alimentaria, puedan sufrir cuantas personas efectúen una comida o consumición en el Comedor del Colegio. Además, dicho seguro cubrirá la responsabilidad civil del personal al servicio de la empresa, de los riesgos que por daños puedan sufrir los alumnos durante el tiempo de comedor así como en los recreos anteriores y posteriores.
- Limpieza de mobiliario y enseres de cocina y cuantas dependencias utilice la Empresa, así como los detergentes y demás materiales necesarios para la realización de dicha limpieza.
- Energía, tanto eléctrica como de gas, si utiliza la cocina del Centro, a razón de 0,03 euros por menú servido, que se detraerá de la factura del último mes.
- Colocación y retirada de los servicios de mesa utilizados en el comedor escolar.
- Evacuación de los residuos a la zona que el Centro tenga destinada para basuras.
- Reposición del material que se deteriore por uso indebido.
- Control dietético de los menús servidos.
- El cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias establecidas en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero por el que se regulan las normas relativas a los manipuladores de alimentos y en las demás disposiciones legales vigentes.

- El cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

12.13. La Empresa ..... confeccionará los menús correspondientes a cada mes, que se presentarán con la suficiente antelación al Consejo Escolar del Centro para su conocimiento de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.14. La Empresa de Restauración está asimismo obligada a servir los menús alternativos que se precisen al mismo precio que el menú normal, indicados por la Dirección del Centro, para atender a aquel alumnado del centro que por problemas de salud, intolerancia a algunos alimentos, creencias religiosas u otras circunstancias debidamente justificadas requieran un menú especial.

12.15. Para atender las demandas de posibles incidencias ocasionales de las familias, la Empresa deberá servir con un aviso diario de 3 horas antes del comienzo del suministro por parte de la Dirección del centro, un número de menús superior al contrato siempre que no exceda de un 10%.

12.16. El adjudicatario no podrá contratar con terceros la realización total o parcial de los servicios convenidos.

### 13. Director/a de servicio.

13.1. La Administración designará al/los Director/es del servicio objeto del contrato en el apartado G) del Cuadro de Características, con facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y cuantas más le asigne el órgano de contratación, dentro de sus competencias.

13.2. El Director o la Directora podrá contar con colaboradores a sus órdenes.

13.3. El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del servicio.

### 14. Abono del servicio.

14.1. El importe del servicio de comedor será abonado por las Delegaciones Provinciales a la empresa adjudicataria con cargo a los créditos del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación y Ciencia y por el centro a través de las cuentas de funcionamiento con las aportaciones que, en su caso, efectúe el alumnado comensal usuario del comedor.

14.2. El adjudicatario tiene derecho al abono del servicio prestado, el cual se efectuará por mensualidades vencidas, que se abonarán mediante la presentación de la correspondiente factura por cuadruplicado, que será conformada por el Director o la Directora del servicio.

14.3. Los días contratados en que no exista prestación efectiva del servicio de comedor por causas ajenas al contratista e imputables a la Administración, por ejemplo por haberse declarado oficialmente no lectivos con posterioridad a la aprobación del Calendario Escolar del curso a que hace referencia el contrato, el Centro abonará a la empresa el cincuenta por ciento (50%) del precio público vigente del cubierto, como compensación de gastos correspondiente al personal laboral, por los días de comedor anulados. El Centro público deberá poner en conocimiento de la Empresa la citada situación, al menos con tres días de antelación, para evitar a la empresa la compra de alimentos frescos para esos días.

14.4. En el supuesto de inasistencia de algún comensal por un periodo inferior a siete días lectivos, previo aviso, únicamente deberá abonarse a la Empresa de Restauración un cincuenta por ciento (50%) sobre el precio del menú comensal/día.

En el supuesto de baja definitiva o temporal (igual o superior a siete días lectivos) de un alumno o alumna en el comedor escolar en el periodo de un mes, la Empresa tendrá derecho a facturar según la siguiente escala:



- Con un pre-aviso igual o superior a siete días: Cero euros.
- Con un pre-aviso de entre tres y seis días: 50% del precio del menú.
- Con un pre-aviso de menos de tres días: 100% del precio del menú.

15. Plazo de garantía y devolución de la garantía definitiva.

15.1. El contratista responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiese, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el Director o la Directora los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El plazo de garantía será el fijado en el apartado H) del Cuadro de Características.

15.2. Una vez efectuada la recepción de la totalidad del servicio y transcurrido el plazo de garantía del contrato citado anteriormente, o resuelto éste sin culpa del contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 44 y 47 del TRLCAP.

16. Modificación del contrato.

16.1. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere alcanzar a los funcionarios o personas encargadas de la dirección, las modificaciones en el servicio que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin derecho a percibir cantidad alguna. Ni el contratista ni las personas encargadas de la dirección del Servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el órgano de contratación y, en su caso, del presupuesto correspondiente.

16.2. Los efectos de la modificación del contrato, una vez producida ésta, serán los establecidos en el art. 212 del TRLCAP.

16.3. El órgano de contratación podrá introducir modificaciones, una vez perfeccionado el mismo, cumpliendo lo previsto en el art. 101 del TRLCAP y en la normativa reglamentaria vigente.

17. Penalizaciones administrativas.

La Dirección del Centro pondrá en conocimiento del órgano de contratación los incumplimientos que sean imputables al contratista dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, a los efectos previstos en el art. 95 del TRLCAP.

18. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los arts. 111 y 214 del TRLCAP, con los derechos y obligaciones que se establecen en los mismos, las siguientes:

a) El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la prestación del servicio.

19. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.

La Administración se reserva el derecho de efectuar todas aquellas comprobaciones que estime oportunas de las cualidades de los productos utilizados. A este efecto, la Administración y el Director o la Directora del Centro podrá, en cualquier momento durante el proceso de elaboración y sin previo aviso, efectuar el control de las materias primas y de las comidas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y normativa reglamentaria vigente.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe de sus Servicios Jurídicos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, y contra las mismas se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los arts. 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de acuerdo con los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_.  
El/ Delegado/La Delegada Provincial,

Fdo.: \_\_\_\_\_  
Conocido y aceptado en su totalidad  
El adjudicatario.

Fdo.: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_  
Si el adjudicatario es una Empresa  
Sello

## ANEXO I

## CUADRO DE CARACTERISTICAS

## A. Objeto.

Prestación del servicio de comedor en el Centro Público:

Número de días de prestación del servicio:

Número de alumnos y alumnas comensales:

## B. Presupuesto máximo de licitación:

B.1. Determinación del precio: Por precio unitario.

B.2. Precio unitario máximo de licitación: \_\_\_\_\_ €.

## B.3. Anualidades:

Ejercicio:                      Importe:

Ejercicio:                      Importe:

## B.4. Distribución por lotes:

Lote:	Presupuesto máximo de licitación:
1.....	.....
2.....	.....
3.....	.....

## C. Fuentes de financiación:

1. Aplicaciones presupuestarias:

2. Gastos de funcionamiento:

D. Plazo de ejecución: Desde el día ..... de ..... de 200... hasta el ..... de ..... de 200..., los siguientes días de la semana: ....., en horario de ..... a ..... horas, resultando en total ..... días de comedor para toda la duración del contrato, correspondientes al calendario escolar determinado por la Delegación Provincial.

## E. Garantía provisional:

E.1. Procede constituir garantía provisional: Si/No

E.2. Importe total de la garantía provisional: Cantidad correspondiente al 2% del importe máximo de licitación.

E.3. Importe de la garantía provisional por lotes:

Lote:	Importe:
1.....	.....
2.....	.....
3.....	.....

F. Garantía definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación. Importe \_\_\_\_\_ €.

G. Director/a del servicio:

H. Plazo de garantía o excepción del mismo: Un mes.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

ANEXO II
PRORROGA DEL CONTRATO

Reunidos:

De una parte: D./Dña. ...., como Delegado/a Provincial de Educación y Ciencia de ....., actuando en nombre y representación de la Consejería de Educación y Ciencia en virtud de las facultades que le confiere ....., y

De otra parte D./Dña ..... con el Documento Nacional de Identidad número..... expedido en ..... el día.....de.....de ....., actuando ..... (en su propio nombre o representación de la empresa) ....., según poder otorgado ante el Notario de..... D./Dña..... con NIF....., el día ..... de ..... de ..... bajo el número..... de su protocolo, y con domicilio en ..... (el social si se trata de empresa).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar la presente prórroga del contrato del servicio de comedor vigente, que se hace de acuerdo con lo especificado en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares, y por ello:

ACUERDAN:

1. Prorrogar el contrato vigente del servicio de comedor por un periodo de \_\_\_\_ curso/s escolar/es y actualizar para el curso escolar 20\_\_\_/20\_\_\_ los valores citados a continuación, de acuerdo con la situación real del servicio de comedor para dicho curso y, si procede, actualización del precio conforme al IPC, según lo estipulado en la cláusula 05.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quedando fijados para el citado curso en los siguientes términos:

- 1.1. El precio unitario del cubierto por comensal y día será de: \_\_\_\_\_ euros.
1.2. El número de comensales será de: \_\_\_\_\_
1.3. El número de días con servicio de comedor será de: \_\_\_\_\_
1.4. El importe total del contrato será de: \_\_\_\_\_ euros.

2. Que las demás cláusulas del contrato sigan vigentes en su totalidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_.

EL DELEGADO/LA DELEGADA
PROVINCIAL

EMPRESA ADJUDICATARIA.
Conforme

Fdo: .....

Fdo: .....

Sello

Sello Empresa

ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICION DE CONTRATAR CONFORME AL ART. 20 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000, DE 16 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

D/D.ª ..... mayor de edad, vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... número ..... y con NIF número ....., en nombre propio/como representante legal de ..... (Táchese y rellénesse lo que proceda).

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual)

..... Posee plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta -siempre que no presente el último recibo- y al corriente de pago en el Impuesto sobre Actividades Económicas adecuado al objeto del contrato, así como declaración de no haberse dado de baja en el mismo, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por disposiciones vigentes, y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladora de la materia. (La justificación acreditativa de tales requisitos se exigirá antes de la adjudicación a quien vaya a resultar adjudicatario, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles).

En ....., a.... de..... de 20....

Fdo: .....

Sello Empresa

**ANEXO IV**

ANEXO IV

MEDIOS DE JUSTIFICACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL Y CRITERIOS DE SELECCION

- 1. Solvencia económica y financiera. Art. 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - Medios:
  - Criterios para ser considerado solvente:
  
- 2. Solvencia técnica o profesional. Art. 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - Medios:

- Criterios para ser considerado solvente:

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D./D<sup>a</sup>....., mayor de edad, vecino/a de.....provincia de ..... con domicilio en ..... número ..... y con NIF número....., en nombre propio/como representante legal de ..... (Táchese y rellénese lo que proceda), manifiesta lo siguiente:

1. Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto mediante concurso del servicio relativo a: (expresar el objeto y número de expediente)

2. Que encontrándolo de conformidad se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como licitador y adjudicatario si lo fuese.

3. Que reúne los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Que se compromete a realizar el servicio por la cantidad que se expresa a continuación, donde se incluye el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como el Seguro de Responsabilidad Civil:

a) Cantidad ofertada menú/día: \_\_\_\_\_ euros (en letra: \_\_\_\_\_).

b) Total de días de prestación del servicio de comedor de la oferta: \_\_\_\_\_

c) Total de alumnos comensales: \_\_\_\_\_

De donde resulta un precio total estimado por el lote número \_\_\_\_ (a x b x c): \_\_\_\_\_ euros (en letra: \_\_\_\_\_).

Las cantidades en euros deberán expresarse en letra y cifra, prevaleciendo, en caso de discordancia, la que figure en letra.

En ....., a..... de..... de 20.....

Fdo: .....



Sello Empresa  
ANEXO VI

#### PROPUESTA TECNICA

La propuesta técnica comprenderá la siguiente documentación:

a) Metodología de la prestación del servicio, en la que se describirán las fases y forma de ejecución de los mismos, con indicación del personal interviniente en cada una de ellas y grado de dedicación, así como los medios a disponer para su desarrollo según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Relación del personal que destinará para la ejecución de la prestación, con indicación de su cualificación o especialidad.

c) Relación de trabajos de características similares y de presupuesto análogo o superior al del objeto del contrato ejecutados dentro de los últimos tres años o en ejecución.

d) Memoria de los servicios ofertados con referencia expresa a las prestaciones a realizar desde el punto de vista técnico y funcional.

e) Propuesta de un sistema de control de calidad, constituido por un Plan General de Higiene y un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico, en la prestación del servicio y atención e inspección del personal, consistente en horarios de entrada y salida y permanencia durante el servicio así como la ejecución correcta de todos los elementos que deben ser objeto de la prestación, que iguallen o mejoren las determinaciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas aplicable al contrato.

f) Propuesta de mejoras: la posibilidad de repetir algún plato, asesoramiento en lo relacionado con el servicio de comedor o cualquier otra que suponga una mejora para el servicio como actividades que se realicen para que el alumnado capte la dimensión educativa del comedor así como inversiones en las instalaciones de los servicios de cocina y comedor. Estas mejoras deberán presentarse suficientemente explicitadas en la oferta.

#### ANEXO VII

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Como criterios objetivos para la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes:

a) Los medios humanos a emplear en la elaboración de los menús hasta un máximo de 25 puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos en función de las ofertas presentadas:

Número de personas dedicadas, en cada instalación, a la elaboración de los menús y demás trabajos auxiliares, su cualificación y dedicación horaria semanal de cada persona dedicada a estas tareas.

b) El precio unitario del cubierto por comensal y día hasta un máximo de 25 puntos. La valoración se efectuará mediante regla de tres inversa otorgando la máxima puntuación a la oferta más ventajosa.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados, y la audiencia del adjudicatario, como susceptible de normal cumplimiento de las respectivas proposiciones.

c) La calidad y composición de los menús propuestos hasta un máximo de 25 puntos en función de las ofertas presentadas.

Se tendrá en cuenta el peso o unidades de alimentos por cubierto de los menús presentados, control dietético de los mismos y calidad de las materias primas empleadas.

d) Otras mejoras hasta un máximo de 15 puntos, tales como la posibilidad de repetir algún plato o cualquier otra que suponga una mejora para el servicio como actividades educativas que se realicen, para que el alumnado capte la dimensión educativa del comedor así como inversiones en las instalaciones de los servicios de cocina y comedor. Estas mejoras deberán presentarse suficientemente explicitadas en la oferta.

e) Muebles e inmuebles hasta 10 puntos, en aquellos casos en los que sean necesarios para la prestación del servicio de comedor (mesas, sillas, menaje, electrodomésticos, útiles de cocina, etc.) y sean aportados por el licitador. Deberá remitir relación detallada de los mismos en la proposición.

ANEXO VIII

INVENTARIO DE INSTALACIONES, MOBILIARIO, UTENSILIOS, MENAJE, VAJILLA Y OTRO MATERIAL DE COCINA Y COMEDOR QUE SE PONE A DISPOSICION DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE COMEDOR

El Director/La Directora del Centro Público: ..... Código: .....

Domicilio: .....

Localidad :..... Provincia: .....

CERTIFICA

que se pone a disposición de la Empresa: ....., adjudicataria del contrato del servicio de comedor escolar, las instalaciones y elementos que se relacionan a continuación:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Director/la Directora del Centro

Empresa adjudicataria. Conforme

Fdo: .....

Fdo: .....

NIF: .....

Sello

Sello Empresa

## ANEXO 2

Pliego de cláusulas administrativas particulares modelo tipo para la contratación del servicio de comedor escolar, mediante procedimiento negociado, en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía dependientes de la Consejería de Educación

1. Definición y objeto.
2. Naturaleza y régimen jurídico.
3. Determinación del precio, presupuesto del contrato y existencia de crédito.
4. Revisión de precios.
5. Plazo de ejecución del contrato.
6. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
7. Capacidad para contratar.
8. Lugar y forma de presentación de proposiciones.
9. Mesa de contratación y adjudicación.
10. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato.
11. Formalización del contrato.
12. Obligaciones del contratista.
13. Director/a del servicio.
14. Abono del servicio.
15. Devolución de la garantía definitiva.
16. Modificación del contrato.
17. Penalizaciones administrativas.
18. Resolución del contrato.
19. Prerrogativas de la administración y jurisdicción.

Anexo I: Cuadro de Características.

Anexo II: Prórroga del Contrato.

Anexo III: Modelo de Declaración Responsable.

Anexo IV: Medios de justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y criterios de selección.

Anexo V: Modelo de Proposición Económica.

Anexo VI: Modelo de Propuesta Técnica.

Anexo VII: Inventario

Anexo VIII: Memoria justificativa de la licitación por Procedimiento Negociado.

### 1. Definición y objeto.

1.1. El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene por objeto la prestación del servicio de comedor en el/los Centro/s Público/s especificado/s en el apartado A) del anexo I (en adelante Cuadro de Características), clasificado con el núm. 55.51.10 (Servicios de comedores colectivos) de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades conforme al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de acuerdo con todo lo establecido en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual. En el mismo apartado se especificarán el número de días de prestación del servicio y el número de alumnos y alumnas comensales.

1.2. La prestación del servicio de comedor se realizará mediante el sistema: \_\_\_\_\_, de entre los que se enumeran a continuación:

a) Servicio y distribución de comidas elaboradas (Catering) y atención del alumnado en el Centro Escolar.

b) Servicio y distribución de comidas elaboradas (Catering) al alumnado en el Centro Escolar.

c) Elaboración de comidas en el Centro, distribución y servicio al alumnado.

d) Elaboración de comidas en el Centro, distribución, servicio y atención del alumnado.

e) Servicio de personal para la atención al alumnado en el Comedor Escolar.

1.3. Necesidades administrativas: Prestación del servicio de comedor escolar en el centro o centros especificados en el apartado A) del Cuadro de Características.

### 2. Naturaleza y régimen jurídico.

2.1. El contrato de servicio es de naturaleza administrativa y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante TRLCAP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en adelante RGLCAP), por el Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor escolar en los centros públicos dependientes de esta Consejería, por el Decreto 137/2002 de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, por el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, la Orden de 27 de marzo de 2003, por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión del servicio de comedor escolar de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia y por lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como por cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general o de la Junta de Andalucía en particular. Sin perjuicio de lo anterior, el licitador quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Organismo contratante.

2.2. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.3. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

3. Determinación del precio, presupuesto del contrato y existencia de crédito.

3.1. La determinación del precio será por precio unitario. El precio unitario máximo de licitación para esta contratación determinado por cubierto individual es el fijado en el apartado B) del Cuadro de Características. El precio unitario del cubierto no podrá rebasar el precio máximo citado anteriormente aprobado por la Consejería de Educación y Ciencia para el Curso escolar objeto del Contrato.

3.2. El número de anualidades y de lotes del contrato se establecerá en el apartado B) del Cuadro de Características.

A los efectos previstos en el art. 68.3 del TRLCAP cada servicio de comedor tendrá carácter de lote, pudiendo los licitadores concurrir a uno o varios, en cuyo caso deberá individualizar claramente sus ofertas tanto técnicas como económicas.

3.3. Para la realización del presente contrato existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias para los compromisos asumidos por la Consejería de Educación y Ciencia para el pago de la gratuidad, bonificación y diferencia entre el precio real del menú y el precio pagado por el alumnado usuario, siendo el resto de la financiación de estos contratos atendido por los gastos de funcionamiento del centro, como se recoge en el apartado C) del Cuadro de Características. El centro hará frente a los gastos de los usuarios de comedor a través de los pagos que éstos realicen por la prestación del servicio, de conformidad con el art. 10.3 de la Orden de 27 de marzo de 2003.

3.4. El precio unitario final del cubierto por comensal y día será el que figure en la oferta seleccionada, que incluye el IVA, cualquier otro tributo vigente o que pudiera establecerse y el Seguro de Responsabilidad Civil a que se hace referencia en el apartado 10.4 del presente Pliego, así como cuantos tribu-

tos proceda abonar legalmente y todos los gastos necesarios para la realización del servicio. Igualmente serán de cuenta del contratista los gastos de materiales y transporte de los mismos, así como cualesquiera otros derivados de la ejecución del contrato.

#### 4. Revisión de precios.

El precio de contratación del servicio de comedor no podrá ser objeto de revisión durante la vigencia del contrato en cada curso escolar. Sólo se podrá producir la actualización del precio en los contratos por dos cursos escolares una vez transcurrido el primero de ellos y procediendo a su revisión conforme al IPC para el segundo, ajustándose a lo dispuesto en el art. 103 del TRLCAP, sin que pueda superar el precio unitario máximo de licitación que se apruebe para ese curso escolar.

#### 5. Plazo de ejecución del contrato.

5.1. El plazo total de duración y ejecución del contrato será el establecido en el apartado D) del Cuadro de Características.

05.2. A tenor de lo dispuesto en el art. 198 del TRLCAP, por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse la ejecución del servicio por un plazo de tiempo no superior al del contrato original y sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran en el caso y acordada, si procede, la actualización del precio conforme al IPC. En el caso de acordarse la prórroga, se formalizará conforme al Anexo II adjunto a este Pliego.

#### 6. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

6.1. El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad previa, por reunir el requisito contemplado en el art. 210 apartado \_\_\_\_\_ del TRLCAP, de conformidad con lo que a tal efecto se dispone en el Anexo VIII de este Pliego.

6.2. La tramitación del expediente será ordinaria.

#### 7. Capacidad para contratar.

7.1. Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el art. 20 del TRLCAP, ni incuridas en alguna situación de incompatibilidad recogida por la normativa estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.2. Las personas naturales o jurídicas deberán acreditar además que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.

#### 8. Lugar y forma de presentación de proposiciones.

8.1. La Delegación Provincial de Educación y Ciencia, si fuera posible, solicitará al menos tres ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

#### 8.2. Lugar de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo establecido por el órgano contratante, preferentemente en el Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación y Ciencia.

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Administración se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

Las proposiciones podrán enviarse por correo, dentro del plazo de admisión señalado por el órgano contratante, debiendo justificar el licitador la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Asimismo, cuando las proposiciones se presentasen en un Registro distinto al de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación y Ciencia (según

el art. 38.4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), deberán comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado por el órgano contratante.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

#### 8.3. Forma de presentación de las ofertas.

En la fase de negociación de los términos del contrato los licitadores presentarán sus proposiciones económicas y técnicas de acuerdo con lo que se indica en los epígrafes siguientes.

Será objeto de negociación con las empresas la propuesta económica y los aspectos técnicos que se indican en el Anexo VI de este Pliego.

Las prestaciones que integran esta contratación podrán ser ofertadas en su totalidad o, cuando así esté previsto en el Pliego, por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en el contenido de los sobres los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación está prevista por lotes, las ofertas contendrán el precio ofertado por cada lote.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados señalados con las letras A y B. En cada uno de los sobres se especificará:

1. La denominación de la licitación.
2. El nombre y apellidos de quien firma la proposición.
3. El carácter con que concurre, es decir si lo hace en nombre propio o en representación de otra persona o entidad que se indicará.

Los licitadores presentarán los sobres cerrados y firmados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con las letras A y B:

- Un único sobre A.
- Tantos sobres B como lotes a los que concurren.

En cada uno de los sobres se especificará la denominación de la licitación, el nombre y apellidos de quien firma la proposición, el carácter con que concurre, es decir si lo hace en nombre propio o en representación de otra persona o entidad que se indicará y el número de lote o lotes a los que concurre.

Los documentos que se exigen podrán aportarse mediante originales, fotocopias compulsadas en el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, salvo las escrituras de constitución o modificación y las de apoderamiento que deberán presentarse en todo caso mediante documentos originales (primera o sucesivas copias) o mediante testimonio, expedido en la misma Notaría en cuyo protocolo obren los originales.

#### 8.4. Sobre A: «Documentación Administrativa».

El sobre A deberá contener:

#### a) Acreditación de la personalidad y capacidad del licitador.

1. Si la empresa fuera persona jurídica, presentará la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo

fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I.3 del RGLCAP.

3. La capacidad de obrar de las empresas extranjeras, no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos además deberá acompañarse el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 23.1 del TRLCAP.

4. Si se trata de empresario o persona natural presentará fotocopia autorizada o testimonio notarialmente del Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del mismo, no caducado, o el que haga sus veces.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Igualmente se aportará, del representante, Documento Nacional de Identidad o el que haga sus veces.

c) Uniones de empresarios constituidos temporalmente.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo unión temporal de empresarios, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en el presente Pliego, acumulándose, a efectos de determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el art. 52 del RGLCAP.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

El licitador que suscriba individualmente una proposición no podrá hacerlo en unión temporal con otros, ni podrá figurar en más de una unión temporal.

d) Declaración responsable.

Los licitadores deberán presentar una declaración responsable, conforme al modelo que se incorpora como Anexo III al presente Pliego, firmada por el licitador o su representante legal, de que el ofertante posee plena capacidad de obrar, de no estar incurso en prohibición de contratar conforme al art. 20 del TRLCAP y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de tales requisitos se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a ser adjudicatarios del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles; así como reflejar la circunstancia de no estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad regulado por la legislación andaluza.

e) Garantía provisional.

1. La empresa queda dispensada de prestar la garantía provisional si el presupuesto máximo de licitación es de cuantía inferior a la señalada en el art. 203.2 del TRLCAP.

2. De conformidad con el art. 35.5 del TRLCAP el órgano de contratación podrá exigir la constitución de una garantía

provisional que surtirá sus efectos hasta el momento de la adjudicación. En este caso se indicará expresamente en el Cuadro de Características.

3. La garantía provisional se establece por la cantidad indicada en el apartado E) del Cuadro de Características, siendo por un importe equivalente al 2% del presupuesto máximo de licitación del lote/s a que concurra/n y podrá ser constituida:

3.1. Mediante resguardo acreditativo del depósito en metálico o en valores públicos o privados que se depositarán en las Cajas Provinciales de Depósitos radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

3.2. Mediante certificado de aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Créditos y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56 del RGLCAP. Será objeto de bastanteo por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía la suficiencia de facultades de los apoderados que autorizan los avales en representación de la entidad avalista.

3.3. Por certificado de contrato de seguro de caución con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57 del RGLCAP. Será objeto de bastanteo por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía la suficiencia de facultades de los apoderados que autorizan los certificados de seguros en representación de la entidad aseguradora.

4. La garantía provisional será devuelta a los no adjudicatarios inmediatamente después de la adjudicación. La prestada por quienes resulten adjudicatarios quedará retenida hasta la formalización del contrato.

5. Conforme al art. 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir.

f) Propuesta de Seguro de Responsabilidad Civil: El seguro deberá tener un importe mínimo de cobertura de 120.000,00 euros por cada uno de los comedores a contratar.

g) Los licitadores presentarán la autorización sanitaria de funcionamiento, así como, cuando proceda, acreditación del preceptivo núm. de Registro Sanitario de la Consejería de Salud. Igualmente, presentarán el certificado de mercancías perecederas cuando se transporte alimentos hasta el lugar donde se preste el servicio que superen 2.000 Kg. de PMA (peso máximo autorizado).

h) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. La justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará por los medios previstos en los artículos 16 y 19 del TRLCAP.

Tanto los medios para justificar la solvencia como los criterios de selección se especificarán para cada contrato en el Anexo IV.

i) Certificado de clasificación.

Si el presupuesto máximo de licitación de cada lote es de cuantía igual o superior a 120.202,42 euros deberá presentarse certificado de Clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, éste deberá clasificar al contratista en el Grupo M, subgrupo 6 y en la Categoría correspondiente según su anualidad media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, o en su defecto, será admisible la Clasificación en el Grupo III, subgrupo 8 y en la Categoría correspondiente según su anualidad media, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 17 de mayo de 1991 de la Dirección General de Patrimonio del Estado, por la que se hace público el Acuerdo de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la aplicación de la normativa reguladora de la clasificación de empresas consultoras y de servicios (BOE 145, 18.06.91).

Si no fuese exigible el certificado de clasificación a efectos de este contrato, pero se presentase, se eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica a que alude el apartado h) de esta misma cláusula.



j) Se incluirá la documentación técnica que se solicita en el Pliego de Prescripciones Técnicas anejo a éste.

k) De conformidad con lo establecido en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los licitadores que aporten el certificado de estar inscritos en el mismo, junto con una declaración responsable de no-alteración de los datos anotados en el mismo, quedarán exentos de presentar la documentación que conste en el citado Registro.

8.5. Sobre B: «Proposición técnica y económica».

El sobre B deberá contener:

a) Proposición económica, especificando el precio menú/día conforme al modelo que se incluye como Anexo V de este Pliego, debidamente firmado y fechado. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifra y la consignada en letra prevalecerá esta última. Las ofertas no podrán superar el precio unitario máximo de licitación ni el presupuesto máximo de licitación de cada lote y se presentará por lotes independientes, cuando así se haya hecho constar en el apartado B) del Cuadro de Características.

b) Proposición Técnica. En la propuesta técnica se incluirá la documentación que justifique los aspectos técnicos que se detallan en el anexo VI, y se presentará clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura del citado anexo.

c) Las empresas licitadoras presentarán la propuesta de 20 menús, detallando las materias primas que compondrán cada menú, los gramajes mínimos en crudo o unidades por comensal, como se especifica en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto.

9. Mesa de Contratación y Adjudicación.

9.1. La constitución de la Mesa de Contratación del Servicio de Comedor escolar será potestativa por tratarse de un procedimiento negociado. En caso de constituirse estará integrada por los siguientes miembros en cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia:

Presidente: La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un/a representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Un/a representante de la Intervención Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda.
- El/La Jefe/a del Servicio de Ordenación Educativa.
- El/La Jefe/a de la Sección de la que depende el servicio de comedor escolar.
- El/La Jefe/a de Negociado del que depende el servicio de comedor escolar, que actuará como Secretario/a.

9.2. Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el/la funcionario/a responsable del Registro General de cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, expedirá una certificación donde se relacionen las solicitudes recibidas, o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que, junto con la documentación presentada, remitirá al órgano que gestione el contrato o al Secretario/a de la Mesa de Contratación, si ésta se hubiera constituido.

9.3. Recibida la documentación, se procederá a su calificación, y si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados y se hará público a través del tablón de anuncios de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Educación y Ciencia, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los

mismos, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

9.4. Antes de formular la propuesta de adjudicación se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

9.5. El órgano que gestione el contrato o, en su caso, la Mesa de Contratación, a la vista del informe técnico, formulará una propuesta de adjudicación al órgano de contratación que haya de adjudicar el contrato.

La Resolución de adjudicación será notificada directamente al adjudicatario y, a través del tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, al resto de licitadores en un plazo máximo de diez días desde la fecha de la Resolución, de conformidad con lo señalado en el art. 93, del TRLCAP.

10. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato.

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, el adjudicatario dentro del plazo de quince días y antes de la formalización del contrato, deberá aportar los siguientes documentos:

10.1. Resguardo acreditativo de haber constituido en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 del TRLCAP, a favor de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, garantía definitiva por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del presupuesto máximo de licitación o solicitud de que la garantía definitiva se lleve a cabo en forma de retención del precio, según se recoge en el apartado F) del Cuadro de Características.

10.2. Conforme al art. 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el 25% del importe de la citada garantía definitiva.

10.3. Recibo del Seguro de Responsabilidad Civil: Póliza y recibo actualizado. El seguro deberá tener un mínimo de cobertura de 120.000,00 euros por cada uno de los comedores a contratar, según se indicó en la cláusula 8.4, apartado f) de este Pliego.

11. Formalización del contrato.

11.1. El documento administrativo en que se formalice el contrato, o en su caso, la escritura pública, si así lo solicita el adjudicatario, se otorgará dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación. Los gastos de escritura serán por cuenta del adjudicatario.

11.2. Una vez perfeccionado el contrato, la no formalización del mismo en el plazo indicado, por causas imputables al adjudicatario, facultará a la Administración para acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos legalmente.

12. Obligaciones derivadas de la adjudicación del contrato.

Especifíquese las que se contraten de las reseñadas en esta cláusula:

12.1. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que pueda tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al contratista de la obligación de cumplimiento.

12.2. El adjudicatario en la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato deberá tener las cesiones, las autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación correspondiente, corriendo de su cuenta el pago de las deudas e indemnizaciones por tales conceptos.

12.3. El adjudicatario será responsable en la realización del servicio, de toda reclamación relacionada con la propiedad industrial o comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, en los términos legalmente establecidos.

12.4. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista. Será de su cuenta indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen, tanto a la Administración contratante como a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requieran la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

12.5. El expediente para determinar los daños y perjuicios se llevará a cabo con las formalidades y requisitos exigidos por la legislación vigente.

12.6. El servicio se prestará en los locales que para estos efectos dispone el Centro Público: ....., de acuerdo con el horario que se señale por el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los citados locales se encontrarán debidamente acondicionados para tal fin, comprendiendo, en su caso, instalaciones, mobiliario, utensilios, menaje, vajilla, etc. (táchese lo que no proceda), según inventario certificado por el Director o la Directora del Centro, y que figura como Anexo VII del presente Pliego.

12.7. Conforme a lo indicado en el Art. 5.3.c) del Decreto 192/1997, la empresa adjudicataria viene obligada a suscribir el inventario de los medios instrumentales adscritos al centro docente, certificados por el Director o la Directora del Centro según el modelo que figura como Anexo VII a este Pliego, y, en su caso, vayan a ponerse a su disposición y a su devolución íntegra y en buen uso al término de la vigencia del contrato.

12.8. Las citadas instalaciones, utensilios, etc., que se pongan a disposición de la Empresa ....., deberán ser utilizados con la máxima diligencia y cuidado, y exclusivamente para los fines previstos en este contrato. A tal efecto, el Servicio de Inspección o la Dirección del Colegio, podrán inspeccionar en todo momento los locales, mobiliario y material cuya utilización se ha autorizado a la empresa adjudicataria del contrato y exigir a la misma un correcto uso de los mismos.

12.9. El número de personas para atención del alumnado en cada turno contenido en la oferta, se ajustará a lo previsto en el art. 12 de la Orden de 27 de marzo de 2003.

12.10. El número de personas que la empresa se compromete a destinar al centro para realizar los servicios de comedor se considerará como mínimo y permanente, de forma tal que el adjudicatario proveerá a su cargo las suplencias y corretornos necesarios, en los casos de baja por enfermedad, accidente, vacaciones o permisos del personal adscrito al servicio. El citado personal dependerá exclusivamente de la Empresa contratada, por cuanto ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo. En ningún caso la celebración del contrato de prestación del servicio de comedor, supone o implica la existencia de una relación laboral de los trabajadores con la Consejería de Educación y Ciencia.

12.11. La empresa está obligada a correr con los gastos de manutención de este personal.

12.12. Serán a cargo de la Empresa ..... las siguientes obligaciones y costes:

- Vajilla y cubertería
- Mobiliario de servicio.
- El personal de cocina debidamente uniformado.
- El personal de apoyo y vigilancia, en su caso, al alumnado de comedor durante la prestación del servicio así como en los períodos anterior y posterior al mismo.
- Materias primas para elaborar los menús.

- Confección y preparación de los alimentos.
- Servilletas y manteles de papel.
- Seguro de Responsabilidad Civil por el importe mínimo de 120.000,00 euros, que deberá cubrir los riesgos que por intoxicación alimentaria, puedan sufrir cuantas personas efectúen una comida o consumición en el Comedor del Colegio. Además, dicho seguro cubrirá la responsabilidad civil del personal al servicio de la empresa, de los riesgos que por daños puedan sufrir los alumnos durante el tiempo de comedor así como en los recreos anteriores y posteriores.
- Limpieza de mobiliario y enseres de cocina y cuantas dependencias utilice la Empresa, así como los detergentes y demás materiales necesarios para la realización de dicha limpieza.
- Energía, tanto eléctrica como de gas, si utiliza la cocina del Centro, a razón de 0,03 euros por menú servido, que se extraerá de la factura del último mes.
- Colocación y retirada de los servicios de mesa utilizados en el comedor escolar.
- Evacuación de los residuos a la zona que el Centro tenga destinada para basuras.
- Reposición del material que se deteriore por uso indebido.
- Control dietético de los menús servidos.
- El cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias establecidas en el Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios, en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, en el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero por el que se regulan las normas relativas a los manipuladores de alimentos y en las demás disposiciones legales vigentes.
- El cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

12.13. La Empresa ..... confeccionará los menús correspondientes a cada mes, que se presentarán con la suficiente antelación al Consejo Escolar del Centro para su conocimiento de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.14. La Empresa de Restauración está asimismo obligada a servir los menús alternativos que se precisen al mismo precio que el menú normal, indicados por la Dirección del Centro, para atender a aquel alumnado del centro que por problemas de salud, intolerancia a algunos alimentos, creencias religiosas u otras circunstancias debidamente justificadas requieran un menú especial.

12.15. Para atender las demandas de posibles incidencias ocasionales de las familias, la Empresa deberá servir con un aviso diario de 3 horas antes del comienzo del suministro por parte de la Dirección del centro, un número de menús superior al contrato siempre que no exceda de un 10%.

12.16. El adjudicatario no podrá contratar con terceros la realización total o parcial de los servicios convenidos.

### 13. Director/a del servicio.

13.1. La Administración designará al/los Director/es del servicio objeto del contrato en el apartado G) del Cuadro de Características, con facultades de comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato y cuantas más le asigne el órgano de contratación, dentro de sus competencias.

13.2. El Director o la Directora podrá contar con colaboradores a sus órdenes.

13.3. El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del servicio.

### 14. Abono del servicio.

14.1. El importe del servicio de comedor será abonado por las Delegaciones Provinciales a la empresa adjudicataria

con cargo a los créditos del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación y Ciencia y por el centro a través de las cuentas de funcionamiento con las aportaciones que, en su caso, efectúe el alumnado comensal usuario del comedor.

14.2. El adjudicatario tiene derecho al abono del servicio prestado, el cual se efectuará por mensualidades vencidas, que se abonarán mediante la presentación de la correspondiente factura por cuadruplicado, que será conformada por el Director o la Directora del servicio.

14.3. Los días contratados en que no exista prestación efectiva del servicio de comedor por causas ajenas al contratista e imputables a la Administración, por ejemplo por haberse declarado oficialmente no lectivos con posterioridad a la aprobación del Calendario Escolar del curso a que hace referencia el contrato, el Centro abonará a la empresa el cincuenta por ciento (50%) del precio público vigente del cubierto, como compensación de gastos correspondiente al personal laboral, por los días de comedor anulados. El Centro público deberá poner en conocimiento de la Empresa la citada situación, al menos con tres días de antelación, para evitar a la empresa la compra de alimentos frescos para esos días.

14.4. En el supuesto de inasistencia de algún comensal por un período inferior a siete días lectivos, previo aviso, únicamente deberá abonarse a la Empresa de Restauración un cincuenta por ciento (50%) sobre el precio del menú comensal/día.

En el supuesto de baja definitiva o temporal (igual o superior a siete días lectivos) de un alumno o alumna en el comedor escolar en el período de un mes, la Empresa tendrá derecho a facturar según la siguiente escala:

- Con un pre-aviso igual o superior a siete días: Cero euros.
- Con un pre-aviso de entre tres y seis días: 50% del precio del menú.
- Con un pre-aviso de menos de tres días: 100% del precio del menú.

15. Plazo de garantía y devolución de la garantía definitiva.

15.1. El contratista responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiese, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que el Director o la Directora los haya examinado o reconocido durante su elaboración o cancelación en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. El plazo de garantía será el fijado en el apartado H) del Cuadro de características.

15.2. Una vez efectuada la recepción de la totalidad del servicio y transcurrido el plazo de garantía del contrato citado anteriormente, o resuelto éste sin culpa del contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 44 y 47 del TRLCAP.

16. Modificación del contrato.

16.1. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere alcanzar a los funcionarios o personas encargadas de la dirección, las modificaciones en el servicio que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin derecho a percibir cantidad alguna. Ni el contratista ni las personas encargadas de la dirección del Servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el órgano de contratación y, en su caso, del presupuesto correspondiente.

16.2. Los efectos de la modificación del contrato, una vez producida ésta, serán los establecidos en el art. 212 del TRLCAP.

16.3. El órgano de contratación podrá introducir modificaciones, una vez perfeccionado el mismo, cumpliendo lo previsto en el art. 101 del TRLCAP y en la normativa reglamentaria vigente.

17. Penalizaciones administrativas.

La Dirección del Centro pondrá en conocimiento del órgano de contratación los incumplimientos que sean imputables al contratista dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, a los efectos previstos en el art. 95 del TRLCAP.

18. Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los arts. 111 y 214 del TRLCAP, con los derechos y obligaciones que se establecen en los mismos, las siguientes:

- a) El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato o la interrupción de la prestación del servicio.

19. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.

La Administración se reserva el derecho de efectuar todas aquellas comprobaciones que estime oportunas de las cualidades de los productos utilizados. A este efecto, la Administración y el Director o la Directora del Centro podrá, en cualquier momento durante el proceso de elaboración y sin previo aviso, efectuar el control de las materias primas y de las comidas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y normativa reglamentaria vigente.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe de sus Servicios Jurídicos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, y contra las mismas se podrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los arts. 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de acuerdo con los arts. 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_\_\_\_.

El Delegado/La Delegada Provincial,

Fdo.: \_\_\_\_\_  
 Conocido y aceptado en su totalidad  
 El adjudicatario.

Fdo.: \_\_\_\_\_ NIF: \_\_\_\_\_  
 Si el adjudicatario es una Empresa  
 Sello

ANEXO I  
CUADRO DE CARACTERISTICAS

## A. Objeto.

Prestación del servicio de comedor en el Centro Público:

Número de días de prestación del servicio:

Número de alumnos y alumnas comensales:

## B. Presupuesto máximo de licitación:

B.1. Determinación del precio: Por precio unitario.

B.2. Precio unitario máximo de licitación: \_\_\_\_\_ €.

## B.3. Anualidades:

Ejercicio:                    Importe:

Ejercicio:                    Importe:

## B.4. Distribución por lotes:

Lote:	Presupuesto máximo de licitación:
1.....	.....
2.....	.....
3.....	.....

## C. Fuentes de financiación:

1. Aplicaciones presupuestarias:

2. Gastos de funcionamiento:

D. Plazo de ejecución: Desde el día ..... de ..... de 200... hasta el ..... de ..... de 200...., los siguientes días de la semana: ....., en horario de ..... a ..... horas, resultando en total ..... días de comedor para toda la duración del contrato, correspondientes al calendario escolar determinado por la Delegación Provincial.

## E. Garantía provisional:

E.1. Procede constituir garantía provisional: Si/No

E.2. Importe total de la garantía provisional: Cantidad correspondiente al 2% del importe máximo de licitación.

E.3. Importe de la garantía provisional por lotes:

Lote:	Importe:
1.....	.....
2.....	.....
3.....	.....

F. Garantía definitiva: 4% del presupuesto máximo de licitación. Importe .....

G. Director/a del servicio:

H. Plazo de garantía o excepción del mismo: Un mes.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

ANEXO II
PRORROGA DEL CONTRATO

Reunidos:

De una parte: D./Dña. ...., como Delegado/a Provincial de Educación y Ciencia de ....., actuando en nombre y representación de la Consejería de Educación y Ciencia en virtud de las facultades que le confiere ....., y

De otra parte D./Dña ..... con el Documento Nacional de Identidad número..... expedido en ..... el día.....de.....de ....., actuando ..... (en su propio nombre o representación de la empresa) ....., según poder otorgado ante el Notario de..... D./Dña..... con NIF....., el día ..... de .....de ....., bajo el número..... de su protocolo, y con domicilio en ..... (el social si se trata de empresa).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar la presente prórroga del contrato del servicio de comedor vigente, que se hace de acuerdo con lo especificado en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Particulares, y por ello:

ACUERDAN:

1. Prorrogar el contrato vigente del servicio de comedor por un periodo de \_\_\_\_ curso/s escolar/es y actualizar para el curso escolar 20\_\_\_/20\_\_\_ los valores citados a continuación, de acuerdo con la situación real del servicio de comedor para dicho curso y, si procede, actualización del precio conforme al IPC, según lo estipulado en la cláusula 05.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, quedando fijados para el citado curso en los siguientes términos:

- 1.1. El precio unitario del cubierto por comensal y día será de: \_\_\_\_\_ euros.
1.2. El número de comensales será de: \_\_\_\_\_
1.3. El número de días con servicio de comedor será de: \_\_\_\_\_
1.4. El importe total del contrato será de: \_\_\_\_\_ euros.

2. Que las demás cláusulas del contrato sigan vigentes en su totalidad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_.

EL DELEGADO/LA DELEGADA
PROVINCIAL

EMPRESA ADJUDICATARIA.
Conforme

Fdo: .....

Fdo: .....

Sello

Sello Empresa

## ANEXO III

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICION DE CONTRATAR CONFORME AL ART. 20 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2000, DE 16 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS.

D/D.<sup>a</sup> ..... mayor de edad, vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... número ..... y con NIF número ....., en nombre propio/como representante legal de ..... (Táchese y rellénese lo que proceda).

Declara bajo su responsabilidad que la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual)

.....  
Posee plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta –siempre que no presente el último recibo– y al corriente de pago en el Impuesto sobre Actividades Económicas adecuado al objeto del contrato, así como declaración de no haberse dado de baja en el mismo, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y con la de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por disposiciones vigentes, y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía reguladora de la materia. (La justificación acreditativa de tales requisitos se exigirá antes de la adjudicación a quien vaya a resultar adjudicatario, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles).

En ....., a..... de..... de 20\_\_\_\_\_.

Fdo: .....

Sello Empresa

## ANEXO IV

MEDIOS DE JUSTIFICACION DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL  
Y CRITERIOS DE SELECCION

1. Solvencia económica y financiera. Art. 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - Medios:
  - Criterios para ser considerado solvente:
  
2. Solvencia técnica o profesional. Art. 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - Medios:
  - Criterios para ser considerado solvente:



ANEXO V

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D./Dª....., mayor de edad, vecino/a de.....provincia de ..... con domicilio en ..... número ..... y con NIF número....., en nombre propio/como representante legal de ..... (Táchese y rellénese lo que proceda), manifiesta lo siguiente:

- 1. Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del servicio relativo a: (expresar el objeto y número de expediente)
2. Que encontrándolo de conformidad se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas y cuantas obligaciones de éstos se deriven, como licitador y adjudicatario si lo fuese.
3. Que reúne los requisitos y condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Que se compromete a realizar el servicio por la cantidad que se expresa a continuación, donde se incluye el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como el Seguro de Responsabilidad Civil:

a) Cantidad ofertada menú/día: ..... euros (en letra: .....).
b) Total de días de prestación del servicio de comedor de la oferta: .....
c) Total de alumnos comensales: .....

De donde resulta un precio total estimado por el lote número \_\_\_\_ (a x b x c): ..... euros (en letra:.....).

Las cantidades en euros deberán expresarse en letra y cifra, prevaleciendo, en caso de discordancia, la que figure en letra.

En ....., a.... de..... de 20.....

Fdo: .....

Sello Empresa

ANEXO VI

PROPUESTA TECNICA

Los aspectos técnicos que serán objeto de negociación con las empresas invitadas serán:

g) Metodología de la prestación del servicio, en la que se describirán las fases y forma de ejecución de los mismos, con indicación del personal interviniente en cada una de ellas y grado de dedicación, así como los medios a disponer para su desarrollo según el Pliego de Prescripciones Técnicas.

h) Relación del personal que destinará para la ejecución de la prestación, con indicación de su cualificación o especialidad.

i) Relación de trabajos de características similares y de presupuesto análogo o superior al del objeto del contrato ejecutados dentro de los últimos tres años o en ejecución.

j) Memoria de los servicios ofertados con referencia expresa a las prestaciones a realizar desde el punto de vista técnico y funcional.

k) Propuesta de un sistema de control de calidad, constituido por un Plan General de Higiene y un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico, en la prestación del servicio y atención e inspección del personal, consistente en horarios de entrada y salida y permanencia durante el servicio así como la ejecución correcta de todos los elementos que deben ser objeto de la prestación, que igualen o mejoren las determinaciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas aplicable al contrato.

l) Propuesta de mejoras: la posibilidad de repetir algún plato, asesoramiento en lo relacionado con el servicio de comedor o cualquier otra que suponga una mejora para el servicio como actividades que se realicen para que el alumnado capte la dimensión educativa del comedor así como inversiones en las instalaciones de los servicios de cocina y comedor. Estas mejoras deberán presentarse suficientemente explicitadas en la oferta.

ANEXO VII

INVENTARIO DE INSTALACIONES, MOBILIARIO, UTENSILIOS, MENAJE, VAJILLA Y OTRO MATERIAL DE COCINA Y COMEDOR QUE SE PONE A DISPOSICION DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE COMEDOR

El Director/La Directora del Centro Público: .....
Código: .....
Domicilio: .....
Localidad: .....Provincia: .....

CERTIFICA

que se pone a disposición de la Empresa: ....., adjudicataria del contrato del servicio de comedor escolar, las instalaciones y elementos que se relacionan a continuación:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

El Director/la Directora del Centro Empresa adjudicataria. Conforme

Fdo: ..... Fdo: .....
NIF: .....

Sello Sello Empresa

ANEXO VIII

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

....., como Delegado/a Provincial de Educación y Ciencia de ....., actuando en nombre y representación de la Consejería de Educación y Ciencia en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 201/1995, de 1 de agosto, por el que se desconcentran determinadas funciones en materia de contratación en las Delegaciones Provinciales de la Consejería (BOJA 23 de septiembre), el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas y el Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor en los Centros Públicos dependientes de la Consejería, modificado por el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas,

HACE CONSTAR

que se ha realizado mediante Procedimiento Negociado la contratación del servicio de comedor para el Centro Público: ..... Código: .....
Localidad: ..... Provincia: ..... por los siguientes motivos y de acuerdo con las siguientes causas previstas en el art. 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas<sup>1</sup>:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

El/la Delegado/Delegada Provincial

Fdo:

(1) Se hará constar la justificación de la licitación por Procedimiento Negociado con referencia a la letra correspondiente de entre las que prevé el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que en el caso de los comedores escolares, y según las circunstancias, puede referirse a una o más de las letras de los citados artículos.

RESOLUCION de 2 de junio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 397/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Almería .

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Almería, sito en C/ Conde Ofalia, 22 bajo se ha interpuesto por doña Silvia Antequera Rodríguez recurso contencioso-administrativo núm. PA 397/2002 contra la resolución de 16 de julio de 2002, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los maestros interinos solicitantes de destino para el curso escolar 2002/2003 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de junio de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 14 de mayo de 2003, mediante la que se resuelve tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los estatutos de la Fundación Estudios Sindicales Archivo Histórico de CCOO Andalucía y se dispone su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía.*

Visto el expediente de inscripción de la modificación de los Estatutos de la Fundación Estudios Sindicales Archivo Histórico CCOO Andalucía en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

### H E C H O S

1. La Fundación Estudios Sindicales Archivo Histórico CCOO Andalucía fue constituida mediante escritura otorgada en fecha, 16 de febrero de 2000 ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, don Pedro Antonio Romero Candau, registrada con el núm. 935 de su protocolo.

2. Mediante Orden de esta Consejería de fecha 25 de julio de 2000, la Fundación Estudios Sindicales Archivo Histórico CCOO Andalucía fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, siendo su fin principal la catalogación, difusión, ampliación y conservación del archivo histórico de CCOO de Andalucía que está compuesto por patrimonio documental, contenido en todo tipo de soportes: escrito, oral, gráfico, audiovisual, informático, etc, y el desarrollo del estudio, la investigación, la reflexión, el debate y la actuación sobre la cultura sindical y los principales procesos sociales, económicos y políticos que afectan a los trabajadores y trabajadoras y al conjunto de los ciudadanos. No está prevista en la escritura de constitución ni en los Estatutos prohibición alguna de los fundadores para su modificación por el Patronato.

3. Don Antonio Andrades Romero, en su condición de Presidente del Patronato de la Fundación ha elevado a público, mediante escritura otorgada ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau del Ilustre Colegio de Sevilla, el acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha 6 de noviembre de 2002 sobre modificación del contenido de los arts. 32 y 33 de los Estatutos de la Fundación, que se refieren respectivamente a la Extinción y al Destino de los Bienes.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones establece la posibilidad de modificación de los Estatutos acordada por el Patronato, debiéndose comunicar la modificación al Protectorado, que sólo podrá oponerse por razones de legalidad mediante acuerdo motivado. Tal modificación habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

2. Han sido cumplidas la prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la modificación de los Estatutos de la Fundación recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

3. Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el art. 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe emitido por el Gabinete Jurídico de la Junta

de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

### HE RESUELTO

1. Tener por comunicada, sin objeciones, la modificación de los arts. 32 y 33 de los Estatutos de la Fundación Estudios Sindicales Archivo Histórico CCOO Andalucía, acordada por su Patronato con fecha 6 de noviembre de 2002.

2. Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el «Boletín Oficial del Estado».

Con la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la nueva redacción dada a los arts. 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de mayo de 2003

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 14 de mayo de 2003 por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía de la Fundación Gunhild y Steiner Thomassen.*

Visto el expediente tramitado en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés general de la Fundación Gunhild y Steiner Thomassen, su calificación como Fundación Cultural, así como su correspondiente inscripción, esta Consejería lo resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

### H E C H O S

1.º Con fecha 14 de enero de 2003, ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, don Juan Manuel Martínez Palomeque, fue otorgada escritura de constitución de la denominada Fundación Gunhill y Steiner Thomassen, registrada con el número 97 de su protocolo, que fue objeto de modificación posterior ante el mismo notario mediante escritura pública de fecha 19 de marzo de 2003, registrada con el número 690 de su protocolo.

2.º En la escritura de constitución comparecieron, como fundadores, don Steinar Thomassen y doña Gunhild Thomassen. En la escritura de constitución, se contempla la voluntad de constituir una fundación y la dotación consistente en la cantidad de 30.000 e, ingresada a nombre de la Fundación en entidad de crédito y ahorro El Banco Atlántico. Además se incluye la identificación de las personas que integran el Patronato, así como los Estatutos de la Fundación. El primer Patronato se encuentra constituido por don Terje Sommer como Presidente, don Hans Jorgen Schaaning como Vicepresidente, don Trygve Aanjesen como

Secretario y doña Kaija Kaarina Palviainen de García como Gerente de la Fundación.

3.º En los Estatutos de la Fundación consta la denominación de la entidad, los fines y objetivos de la misma, en particular, el fomento de las relaciones personales entre los pueblos noruego y español, mediante la organización y promoción de actividades culturales, deportivas, formativas y educativas en general, y la organización de estancias vacacionales programadas en residencias de la Fundación. Además, se establece su domicilio en la calle Vía Real, núm. 1, de la Urbanización San Juan de Capistrano, de Nerja (Málaga); su ámbito de actuación se desarrollará principalmente dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como todo lo relativo al órgano de gobierno y representación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Han sido cumplidas las prescripciones básicas y aquellas otras de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en la constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita. Se han observado, en particular, las determinaciones de la Ley en cuanto a fines y beneficiarios, domicilio y dotación, capacidad para fundar, modalidad y forma de constitución, contenido de la escritura de constitución y de los propios Estatutos, así como el resto de las prescripciones sobre gobierno, patrimonio y actividad, modificación, fusión y extinción de las Fundaciones.

2.º Por lo que se refiere a la escritura de constitución de la Fundación cuyo reconocimiento se solicita, su contenido incluye la identificación de los fundadores, su voluntad de constituir una Fundación, la dotación, su valoración y la forma y realidad de su aportación, los Estatutos y la identificación de las personas que integran su órgano de gobierno.

3.º Sobre el contenido de los Estatutos de la Fundación Gunhild y Steiner Thomassen, se hace constar en los mismos, la denominación de la entidad, los fines fundacionales, el domicilio y ámbito territorial en el que ha de desarrollar principalmente sus actividades, las reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales y para la determinación de los beneficiarios, así como el órgano de gobierno y representación, su composición, reglas para la designación y sustitución de sus miembros, causas de su cese, sus atribuciones y la forma de deliberar y adoptar acuerdos.

4.º En definitiva, la documentación exigible para el reconocimiento solicitado como Fundación Cultural y su posterior inscripción ha sido cumplimentada conforme prescribe el art. 6 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía.

5.º El art. 35.1 de la Ley 50/2002, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General Técnica de esta Consejería; la misma estima que aquéllos son culturales y de interés general y que puede considerarse que la dotación es, en principio, suficiente para la inscripción.

6.º Esta Consejería es competente para resolver por razón de la materia, de conformidad con el art. 3.1 del Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Cultura.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalu-

cía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía,

#### HE RESUELTO

1.º Reconocer el interés general de la Fundación Gunhild y Steiner Thomassen.

2.º Calificarla como Fundación de carácter cultural, y

3.º Disponer su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Consejería en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 109, 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de mayo de 2003

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 19 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde la vía pecuaria Padrón de la Cancha de la Parra, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz. (VP 480/00).*

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Padrón de la Cancha de la Parra», en el término municipal de Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Medina Sidonia fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 28 de agosto de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Padrón de la Cancha de la Parra», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 3 de octubre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cádiz núm. 204, de 2 de septiembre de 2000.

En dicho acto de deslinde no se formulan alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cádiz núm. 160, de fecha 12 de julio de 2002.

Quinto. Durante el periodo de exposición pública y alegaciones no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica, de fecha 26 de febrero de 2002, se acuerda la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 14 de mayo de 2003.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el art. 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Padrón de la Cancha de la Parra», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

CONSIDERANDO

Que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

VISTOS

La propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 10 de octubre de 2002, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Padrón de la Cancha de la Parra», en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.628,59 metros.
- Anchura: 30,093 metros.
- Superficie: 79.097,29 m<sup>2</sup>.

Descripción.

«Finca rústica, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura legal de 30.093 metros, la longitud 2.628,59 m, y la superficie deslindada es de 79.097,29 m<sup>2</sup>, que en adelante se conocerá como «Padrón de la Cancha de la Parra», y posee los siguientes linderos:

- Al Norte: Linda con Explotaciones Forestales, Ganadera y Agrícola El Peso, SA, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Explotaciones Forestales, Ganadera y Agrícola El Peso, SA, Colada del Camino de Vejer, Mercedes Ortiz Domínguez CB, Padrón de la Boca de la Pila, María Benítez-Sidón Arias, Explotaciones Forestales, Ganaderas y Agrícolas El Peso, SA.
- Al Sur: Explotaciones Forestales, Ganaderas y Agrícolas El Peso, SA, Consejería de Obras Públicas, Explotaciones Forestales, Ganaderas y Agrícolas El Peso, SA, Colada del Camino de Vejer, Explotaciones Forestales, Ganaderas y Agrícolas El Peso, SA, Padrón de la Zorrera, Mercedes Ortiz Domínguez CB2, , Explotaciones Forestales, Ganaderas y Agrícolas El Peso, SA.
- Al Este: Linda con la Cañada Real de Algeciras.
- Al Oeste: Explotaciones Forestales, Ganaderas y Agrícola El Peso.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2003, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «PADRON DE LA CANCHA DE LA PARRA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MEDINA SIDONIA (CADIZ)

«Padrón de la Cancha de la Parra», TM Medina Sidonia (Cádiz)

Nº Punto	X-UTM	Y-UTM
1D	239917,42	4033286,07
2D	239880,57	4033282,02
3D	239858,8	4033276,87
4D	239836,09	4033280,47
4D'	239822,83	4033281,51
5D	239753,74	4033284,23
6D	239698,06	4033276,31
7D	239613,78	4033258,54
7D'	239590,42	4033250,03
8D	239452,34	4033196,01
9D	239310,29	4033142,27
10D	239188,64	4033108,12
10D'	239150,34	4033097,03
11D	239004,44	4033057,09
12D	238981,28	4033065,53
13D	238843,41	4033078,21
14D	238715,35	4033049,67
15D	238603,46	4033053,45
15D'	238467,11	4033056,82
16D	238389,41	4033058,46



Nº Punto	X-UTM	Y-UTM
16D'	238373,82	4033058,77
16D''	238327,94	4033076,11
17D	238257,06	4033102,85
18D	238085,92	4033127,53
19D	237920,71	4033191,15
20D	237849,42	4033217,54
21D	237727,09	4033248,96
22D	237599,48	4033280,18
23D	237538,56	4033295,31
24D	237459,26	4033281,62
25D	237370,01	4033298,01
1I	239922,41	4033256,35
2I	239885,71	4033252,31
3I	239859,96	4033246,22
4I	239832,57	4033250,57
4I'	239821,08	4033251,46
5I	239755,29	4033254,06
6I	239703,31	4033246,64
7I	239622,08	4033229,54
7I'	239601,07	4033221,89
8I	239463,15	4033167,92
9I	239319,71	4033113,66
10I	239196,91	4033079,19
10I'	239158,51	4033068,07
11I	239003,16	4033025,54
12I	238974,65	4033035,93
13I	238845,35	4033047,81
14I	238718,16	4033019,47
15I	238602,59	4033023,37
15I'	238466,42	4033026,72
16I	238368,11	4033028,78
17I	238249,51	4033073,54
18I	238078,27	4033098,22
19I	237910,06	4033162,99
20I	237840,42	4033188,77
21I	237719,78	4033219,77
22I	237592,26	4033250,96
23I	237537,44	4033264,57
24I	237459,11	4033251,05
25I	237374,94	4033266,49

*RESOLUCION de 22 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 184/03-S.1.ª, interpuesto por RENFE, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por RENFE, Recurso núm. 184/03-S.1.ª, contra Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 29.11.02, desestimatoria del Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 29.10.01, recaída en el expediente sancionador VP-085/00, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba por la comisión de infracción administrativa a la normativa de Vías Pecuarias, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 184/03-S.1.ª.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 23 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 176/03, interpuesto por don Manuel Madrid Barragán, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. uno de Granada, se ha interpuesto por don Manuel Madrid Barragán, Recurso núm. 176/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 6.2.03, por la que se inadmitian a trámite por improcedentes la Solicitud de Revisión de Disposición o Acto Nulo, así como el Recurso Extraordinario de Revisión instados contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, de fecha 15.9.98, recaída en el expediente sancionador EBC/1398/98, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia forestal, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 176/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 23 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 156/03, interpuesto por don José Avila Rojas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.*

Ante el Juzgado de lo contencioso Administrativo núm. Uno de Granada, se ha interpuesto por don José Avila Rojas, Recurso núm. 156/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 4.2.03, desestimatoria de Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada de fecha 20.5.02, recaída en el expediente sancionador GR/2001/1131, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 156/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de mayo de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.



## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2003 de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Obra realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Consejería de Cultura.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales. Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
  - c) Número de expediente: B0227130B23BC.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Descripción del objeto: Restauración de la Iglesia del Convento de Santo Domingo-Jaén.
  - c) Lote: No procede.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 29 de 12 de febrero de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Anticipada.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 283.170,56 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 24 de abril de 2003.
  - b) Contratista: Gómez Gómez, Manuel.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 283.170,56 euros.

Sevilla, 29 de mayo de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2003, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente que se cita (Expdte. 37/03).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
  - c) Número de expediente: 37/03.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público de Atención Especializada en Régimen de Internado de personas adultas gravemente afectadas por discapacidad psíquica, en la Residencia de Huércal (Almería).
  - b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 60, de 28 de abril de 2003.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: Trescientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (383.964,24 euros).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 15.5.2003.
  - b) Contratista: Asociación de Padres, Madres y Protectores de Minusválidos Psíquicos de Almería (ASPAPROS).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: Trescientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (383.964,24 euros).

Sevilla, 29 de mayo de 2003.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de Motril, por el que se practican notificaciones tributarias.*

Por la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, apartado 6, de la Ley 230/1963, de 28 de 4 diciembre, General Tributaria, según redacción dada por la Ley 66/1997, así como, lo establecido con carácter supletorio en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (redacción dada por la Ley

4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, en su artículo 17), se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, que por la Oficina Liquidadora de Distrito Hipotecario de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados e Impuestos de Sucesiones y Donaciones de Motril (Granada), se han intentado practicar notificaciones en el domicilio de los interesados que se citan al menos en dos ocasiones, y no habiéndose podido llevar a efecto las mismas por causas ajenas a esta Administración Tributaria, se procede por la presente a citar a dichos interesados para que comparezcan ante esta Oficina y ser notificados en plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOJA.

Relación contribuyentes/interesados y expedientes  
con notificación pendiente

Sujeto pasivo/interesado	NIF/CIF	Núm. expediente
López López, Juan	27047614M	98007441
Martín López, Juan José	23772160G	99007705
Barranco del Pintor, S. L.	B29827565	01001737
Manhatan Ocio, S. L.	B29838281	98005798
Valle Martín, José y otros	23797007B	01001614
González García, María Matilde	24283593D	92004672
Da Silva Oliveira, Carlos	X2193716E	97006032
Rodríguez Castro, Juan José	25330207P	97006561
Rodríguez Castro, Juan José	25330207P	97006562
Andrade Cantón, José Luis	24191895N	93004759
Rodríguez Molina, José Manuel	74551399G	97005158

Motril, 4 de marzo de 2003.- El Liquidador, José Miguel Crespo Monerri.

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.1992, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España núm. 19 de Cádiz.

Interesado: Don Antonio Martín Rodríguez.

Expte.: CA-23/02/Et.

Infracción: Grave en el art. 15.n de la Ley 10/91 de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de EPT.

Fecha: 30.4.03.

Sanción: De mil doscientos dos euros.

Acto notificado: Resolución expediente sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Cádiz, 19 de mayo de 2003.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos del expediente de autorización para Aforo y Horario (Expte. 5829).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Doña Remedios Baquero Merino.

Expediente: 5829.

Acto: Notificación falta de requisitos de expediente de autorización.

Plazo alegaciones: Diez días, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 22 de mayo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos del expediente de autorización para Aforo y Horario (Expte. 5867).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Don Kasmal Bamaram.

Expediente: 5867.

Acto: Notificación falta de requisitos de expediente de autorización.

Plazo alegaciones: Diez días, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 22 de mayo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos del expediente de autorización para Aforo y Horario (Expte. 5794).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Romano Rapid, SL.

Expediente: 5794.

Acto: Notificación falta de requisitos de expediente de autorización.

Plazo alegaciones: Diez días, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 22 de mayo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos del expediente de autorización para Aforo y Horario (Expte. 5845).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Hermanos Becerra, SC.

Expediente: 5845.

Acto: Notificación falta de requisitos de expediente de autorización.

Plazo alegaciones: Diez días, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 22 de mayo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos del expediente de autorización para Aforo y Horario (Expte. 5855).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Don Miguel Ríos Rodríguez.

Expediente: 5855.

Acto: Notificación falta de requisitos de expediente de autorización.

Plazo alegaciones: Diez días, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 22 de mayo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos del expediente de autorización para Aforo y Horario (Expte. 5849).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Invest Disco, SL.

Expediente: 5849.

Acto: Notificación falta de requisitos de expediente de autorización.

Plazo alegaciones: Diez días, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 22 de mayo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución del expediente de autorización para Aforo y Horario (Expte. 5910).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Don Dawn Marie Brand.

Expediente: 5910.

Acto: Notificación Resolución expediente de autorización.

Plazo alegaciones: Un mes, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 22 de mayo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución del expediente de autorización para Aforo y Horario (Expte. 5810).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Cafetería Cuevas, SL.

Expediente: 5810.

Acto: Notificación Resolución expediente de autorización.

Plazo alegaciones: Un mes, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 22 de mayo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos del expediente de autorización para Aforo y Horario (Expte. 5864).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Hermanos Lucena, SC.

Expediente: 5864.

Acto: Notificación falta de requisitos de expediente de autorización.

Plazo alegaciones: Diez días, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 22 de mayo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando falta de requisitos del expediente de autorización para Aforo y Horario (Expte. 5888).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Don Said Lahraqui.

Expediente: 5888.

Acto: Notificación falta de requisitos de expediente de autorización.

Plazo alegaciones: Diez días, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 22 de mayo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución del expediente de autorización para Aforo y Horario (Expte. 5824).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Don Roger Peter William French.

Expediente: 5824.

Acto: Notificación Resolución expediente de autorización.

Plazo alegaciones: Un mes, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 22 de mayo de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a las subvenciones a la contratación indefinida a tiempo parcial que no han podido ser notificados.*

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Los interesados podrán en el plazo de 10 días desde el siguiente a la presente publicación, subsanar la solicitud mediante la aportación de la documentación requerida. En caso contrario se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, en los términos del art. 42 de la citada Ley.

Expediente: HU/RJ4/0478/1999.

Entidad: Martiniano Martinez Martínez.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/RJ4/0855/1999.

Entidad: Antonio de Padua Clares Domínguez.

Localidad: Huelva

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/RJ4/0955/1999.

Entidad: Obras y Construcciones Pimar SL.

Localidad: Rociana del Condado-Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/RJ4/0019/2000.

Entidad: Centro Ginecológico Alborada SL.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación .

Expediente: HU/RJ4/0056/2000.

Entidad: José Gonzalez Amesto.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/RJ4/0178/2000.

Entidad: Rafael Silva López.

Localidad: Punta Umbria-Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/RJ4/0186/2000.

Entidad: Deportes Iglesias SC.

Localidad: Punta Umbria-Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/RJ4/031/2001.

Entidad: Joaquin Riquelme Domínguez.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/RJ4/038/2001.

Entidad: Fco. Javier Canales Martín.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/RJ4/097/2001.

Entidad: Rafael Barba Carrasco.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/RJ4/00102/2001.

Entidad: Urriaonuba SL.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/RJ4/00111/2001.

Entidad: Esjorvic SLU.

Localidad: Almonte-Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/RJ4/00122/2001.

Entidad: Marco Massoti.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/RJ4/00128/2001.

Entidad: Group Financial Life SL.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/RJ4/00140/2001.

Entidad: Iniciativa y Formación TEC.SCA.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/RJ4/00168/2001.

Entidad: Rosario Morales Barragan

Localidad: Bollullos del Condado-Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/RJ4/0045/2002.

Entidad: M.ª Luisa Gordillo Loredó.

Localidad: Punta Umbria-Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/RJ4/00167/2002.

Entidad: Juan M.ª Romero Nieto.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: HU/RJ4/012/2003.

Entidad: Frigoríficos de Ayamonte SCA.

Localidad: Ayamonte-Huelva.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Servicio de Empleo de esta Delega-

ción Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico situado en C/ Camino del Saladillo, s/n.

Huelva, 26 de mayo de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican resoluciones relativas a las subvenciones a la contratación indefinida a tiempo parcial que no han podido ser notificadas.*

Intentada la notificación de los actos relacionados sin haber podido practicarse la misma en el lugar señalado en la solicitud y conforme a lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda su notificación mediante la presente publicación.

Contra las resoluciones notificadas, podrán los interesados interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la presente publicación ante el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico e igualmente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Expediente: HU/RJ/0251/1999.

Entidad: M.ª Dolores González Palacios.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución favorable de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ/0482/1999.

Entidad: Proyectos Decorativos SL.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución favorable de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ/0742/1999.

Entidad: Galafonia SL Unipersonal.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución desestimación de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ/0922/1999.

Entidad: Pinturas JL Melenas CB.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución favorable de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ/0030/2000.

Entidad: Juan Lorenzo Godoy Maestro.

Localidad: San José de la Rinconada-Sevilla.

Contenido del acto: Resolución favorable de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ/0036/2000.

Entidad: Ángela Acevedo Rodríguez.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución favorable de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ/0047/2000.

Entidad: José García Requena.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución favorable de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ/0050/2000.

Entidad: Copyclip SL.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución favorable de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ/0145/2000.

Entidad: Huelva Diálisis SL.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución favorable de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ/0030/2001.

Entidad: Maq. de Limpieza Brilux SLU.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución denegatoria de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ/0048/2001.

Entidad: HRA Huelva SL.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución favorable de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ/0064/2001.

Entidad: El Asador y la Olla Onubense.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ/0081/2001.

Entidad: Sara M.ª Gómez Lozano.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ/0154/2001.

Entidad: Cdad. Prop. Torre Goya-Zurbarán.

Localidad: Isla Cristina-Huelva.

Contenido del acto: Resolución denegatoria de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ/0172/2001.

Entidad: Rubén Control SL.

Localidad: Dos Hermanas-Sevilla.

Contenido del acto: Resolución de archivo de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ/0180/2001.

Entidad: Luis Javier de Almansa Moreno Barreda.

Localidad: Isla Cristina-Huelva.

Contenido del acto: Resolución denegatoria de la subvención solicitada.

Expediente: HU/RJ/0035/2003.

Entidad: José Antonio Sánchez Vera.

Localidad: Huelva.

Contenido del acto: Resolución desestimación de la subvención solicitada.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico situado en C/ Camino del Saladillo, s/n.

Huelva, 28 de mayo de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.



*RESOLUCION de 23 de mayo de 2003 de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública relación de solicitantes de los Programas de Fomento de Autoempleo y Subvenciones para el Inicio de la actividad, a lo/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica al/la solicitante de los Programas de Fomento de Autoempleo y subvenciones para el inicio de la actividad regulados por el Decreto 199/97 de 29 de julio y en la Orden de 5 de marzo de 1998, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo, podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial, sito en Avenida República Argentina núm. 21, 2.ª planta, CP 41011, Sevilla,:

Núm. de expediente: SE/AIA/2887/02.

Interesado/a: Rodríguez Gutiérrez, Milagros.

DNI: 75300947M.

Ultimo domicilio: Avda. Andalucía, 32 piso 4.º B. CP: 41400 Ecija.

Extracto del acto: Resolución de incumplimiento de una subvención para inicio de actividad correspondiente al ejercicio 2002.

Sevilla, 23 de mayo de 2003.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días en la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. expte.: CA/AIA/0534/02.

Interesado: Avelino Molina Valbuena.

Ultimo domicilio: C/ Paloma núm, 12, piso 3.º C. 11540 Sanlúcar de Barr.

Extracto acto administrativo: Notificación Resolución Extinción/Archivo.

Cádiz, 28 de mayo de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial Córdoba, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía eléctrica.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e intentada sin efecto la notificación personal, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manriques núm. 2, de Córdoba.

Núm. expte: 51/03-Energía.

Interesado: Don Francisco López Jiménez.

Ultimo domicilio: C/ Felipe II, 7-14005 Córdoba.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Infracción: No haber efectuado inspección periódica oficial de Línea de AT y Centro de Transformación.

Plazo para formular alegaciones: 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 23 de mayo de 2003.- El Delegado, Andrés Luque García.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva sobre oficio de 31 de marzo de 2003, por el que se publican actos administrativos relativos a requerimientos de documentación para la subvención de ayuda de desplazamiento y asistencia, en materia de formación profesional ocupacional.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero. De igual forma se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Lepe (Huelva), según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Requerimiento de documentación.

Expte. FPO núm. HU-354/96.

Angélica Ríos Jara.

Núcleo Trafalgar, Bq. 2, 1.º Izda.

21449 La Antilla (Huelva).

Para continuar con el trámite de la ayuda de guardería, solicitada por usted a esta Delegación Provincial, se necesita que remita a esta oficina, sita en Camino del Saladillo s/n, la siguiente documentación:

- Nueva dirección o teléfono de contacto. O bien nos localice en los núms. de teléfono 959 00 63 32 y 959 00 63 03.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, indicándole al interesado que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la citada Ley.

Huelva, 12 de mayo de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.



*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 12 de diciembre de 2002, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de asistencia de Formación Profesional Ocupacional.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Huelva según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Resolución de subvención de ayuda de asistencia.  
Expte. FPO núm. HU-570/99.

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional, eleva a V.I. la siguiente propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de don Emilio José Román Maldonado, para la obtención de las ayudas contempladas al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 1999, y al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención a favor de la entidad Asociación Sta. M.ª de Belén, con núm. de expediente 21-152/99-J, para la impartición de cursos de FPO, previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 17 de marzo de 1998.

2.º Don Emilio José Román Maldonado tras un proceso de selección de candidatos a los cursos, participó como alumno en el curso Cocina, núm. 21-2 impartido por la citada entidad en la localidad de Huelva, dirigido a quince alumnos desempleados.

3.º Dicho alumno presentó en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de asistencia al citado curso al que hace referencia el artículo 10 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa por la cual reúne los requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda.

4.º Comprobado y estudiados los documentos mencionados en el punto anterior, y existiendo la posibilidad presupuestaria para dicho concepto, se aprecia su concesión.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 10.1 de la Orden de 17 de marzo de 1998. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competen-

cias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado art. 10, las personas desempleadas con minusvalías, podrán percibir ayuda en concepto de beca por asistencia al curso, siempre y cuando no estén percibiendo prestaciones o subsidio por desempleo, que se tramitarán a instancia del interesado, que deberán solicitarlo en la correspondiente Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, estableciéndose en su apartado sexto la cuantificación de estas ayudas.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

#### RESUELVE

Primero. Aprobar la solicitud formulada por don Emilio José Román Maldonado, de ayuda en concepto de asistencia, como alumno del curso Cocina, núm. 21-2, impartido por la entidad Asociación Sta. M.ª de Belén, núm. de expediente 21-152/99-J.

Segundo. Finalizado dicho curso, ordenar el pago de dicho concepto por el importe de 789,16 euros (setecientos ochenta y nueve con dieciséis euros).

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 21 de mayo de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, mediante el que se publica inicio de Procedimiento de Reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional Ocupacional.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

Entidad: Comercial, Formación Inicyo, SAL.  
Núm. de expediente: 29-2001/J/246 R-1.  
Dirección: C/ Salitre, 36, piso bajo.  
Localidad: 29001 - Málaga.

Contenido del Acuerdo: Inicio de Procedimiento de Reintegro por importe de 26.470,83 euros de principal, más los intereses devengados desde la fecha de su cobro que corresponda.

Málaga, 28 de mayo de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 27 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a periodo de información pública complementaria la obra clave: A4.321.790/2111.- Proyecto de conducciones de abastecimiento al Andévalo Oriental: 1.ª Fase. Tramos Villanueva de las Cruces - Calañas - La Zarza (Huelva).*

Se somete a información pública complementaria el Proyecto de Conducciones de Abastecimiento al Andévalo Oriental: 1.ª Fase. Tramos Villanueva de las Cruces - Calañas - La Zarza (Huelva). Clave: A4.321,790/2111, cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Cerro del Andévalo, Cortegana y Calañas (Huelva), a los efectos siguientes:

1. Interés general para su población y general conocimiento.  
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afectaciones, según la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994, de 18 de marzo de Protección Ambiental y Decreto 153/96 de 30 de abril de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

**NOTA DE EXTRACTO**

1. Objeto del Proyecto.

El objeto del presente Proyecto es definir las obras e instalaciones necesarias para solucionar el problema de abastecimiento de agua potable a la zona Nor-oriental de la comarca del Andévalo.

La Información Pública Complementaria ha sido motivada debido a la necesidad de cambio de algunos tramos de trazado que se producen por el ensanchamiento y mejora de los si-

guientes tramos de carretera: El Cerro de Andévalo - San Telmo H-1421 y El Cerro de Andévalo - Valdelamusa A-488, así como la necesidad de eliminar cualquier afectación al dominio público de la carretera A-493 de la Delegación Provincial (Sotiel Coronada - Calañas) y por actuaciones del Ayuntamiento de Calañas y de Valdelamusa sobre el recorrido de la conducción.

2. Descripción de las obras.

- Ejecución de los depósitos de distribución necesarios para disponer de una capacidad de regulación mínima en cada población de al menos un día.

- Edificación y electrificación de las estaciones de bombeo indispensables para elevar el caudal de abastecimiento hasta los depósitos de regulación donde no se disponga de la presión suficiente para hacerlo por gravedad.

- Conducciones de fundición dúctil para el suministro de los depósitos de los distintos núcleos, desde el situado en el denominado Nudo-Norte. Dichas conducciones irán equipadas con sus correspondientes desagües y ventosas, y donde sea necesario, válvulas reductoras de presión.

- Conexiones con los depósitos de regulación actuales y futuros, incluso mecanismos de apertura y cierre automático.

- Conexiones en los puntos indicados, con la red de alta actual.

- Telecontrol «punto a punto» entre las estaciones de bombeo y sus depósitos receptores. Dicho sistema estará preparado para su posterior ampliación con el propósito de poder englobarlo dentro del sistema global de la comarca del Andévalo una vez ejecutado el embalse del mismo nombre.

- Todas aquellas obras que resulten necesarias para la correcta terminación y funcionamiento de la conducción que se proyecta (arquetas para desagües, ventosas, válvulas), así como la reposición de todo lo que pudiera resultar afectado.

3. Nuevos propietarios afectados.

**TÉRMINO MUNICIPAL: LUCENA DEL PUERTO**

FINCA Nº	POL/PARC	PROPIETARIO	SUPERF.AFECTADA			NATURALEZA
			Exp. Def	Ocup. Temp	Serv. Acued	
1	10/9008	Desconocido		45,60	29,44	Carril
2	10/9008	Desconocido		30,55	20,17	Carril
3	10/9008	Desconocido	9,00	4.433,54	3.260,40	Carril
4	10/9008	Desconocido		156,71	116,60	Carril
5	10/9008	Desconocido		28,16	20,53	Carril
6	41/9004	Desconocido	14,08	6.171,17	5.435,67	Carril
7	39/265	Diputación Provincial	5,08	3.748,67	2.515,71	Ctra. H-1421
8	39/284	Diputación Provincial		759,66	723,51	Ctra. H-488
9	39/160	Pedro García González	148,36			Erial
10	41/99c	Desconocido	32,00	600,00	913,50	Erial
11	41/9004	Desconocido	96,00	1.800,00	4.554,30	Carril
12	10/9003	Desconocido	16,00	300,00	436,97	Carril
13	10/9003	Desconocido	16,00	300,00	983,79	Carril
14	10/9008	Desconocido	80,00	1.500,00	3.839,96	Carril
15	39/160	Pedro García González		40,12	26,74	Erial
16	42/7	María González González		624,86	414,72	Erial
17	38/25a	TAFISA	11,86	4.159,25	2.755,07	Eucalipto
18	38/25a	TAFISA	5,72	2.474,22	1.643,18	Eucalipto
19	37/30	Leonor Rico Arroyo		225,25	138,31	Erial
20	38/11a	TAFISA	2,86	1.817,62	1.210,77	Eucalipto
21	38/10	TAFISA	8,58	2.164,05	1.444,58	Eucalipto
22	38/9	TAFISA	2,86	1.548,99	1.033,73	Eucalipto
23	38/9006	TAFISA		26,47	17,83	Arroyo

**TÉRMINO MUNICIPAL: LUCENA DEL PUERTO**

FINCA Nº	POL/PARC	PROPIETARIO	SUPERF.AFECTADA			NATURALEZA
			Exp. Def	Ocup. Temp	Serv. Acued	
24	38/8	TAFISA		388,20	258,37	Eucalipto
25	38	TAFISA	11,86	2.049,04	1.363,40	Eucalipto
26	1/7a	TAFISA	2,86	1.327,75	885,82	Eucalipto
27	1/7a	TAFISA	14,72	2.729,59	1.799,01	Eucalipto
28	1	TAFISA		291,95	194,50	Eucalipto
29	1	TAFISA		703,59	462,34	Eucalipto
30	1/30a	TAFISA	11,86	1.328,62	885,75	Eucalipto
31	1/30a	TAFISA	2,86	2.028,34	1.349,88	Eucalipto
32	39/9019	Desconocido	14,30	3.076,48	2.126,11	Camino
33	39/144	Matías González Moreno	2,86	897,99	610,78	Erial
34	39/143	Catalina Romero Serrano		264,74	176,14	Erial
35	39/142	Francisco Gil Sánchez		304,16	199,21	Erial
36	39/9019	Desconocido	8,58	2.753,24	1.841,65	Camino
37	39/221	Inés Campillo Romero		322,91	215,75	Matorral
38	39	Antonio Corchero Corchero		785,34	524,60	Matorral
39	39/234	José Mora Martín	2,86	869,34	827,12	Encina
40	39/28	Diputación provincial		143,58	103,15	Carretera
41	5/21	Inés Romero Motero	11,86	4.848,65	3.235,72	Eucalipto
42	5/2c	Inés Romero Motero		405,69	270,54	Eucalipto
43	5/66	Diputación Provincial	5,72	564,98	386,00	Carretera
44	5/66	Diputación Provincial	9,00	2.833,00	1.892,00	Carretera
45	4/37b	Apolonia Fernández González	2,86	1.044,77	704,34	Erial
46	5/66	Diputación Provincial		99,43	62,22	Carretera
47	5/16d	Benito Fernández González		2.098,92	1.402,53	Erial
48	5/16f	Benito Fernández González		1.051,59	698,84	Erial
49	5	Benito Fernández González		116,64	77,17	Carril
50	5/15e	Benito Fernández González	2,86	1.109,60	740,14	Erial
51	5/9008	Benito Fernández González	2,86	61,36	40,38	Camino
52	5/21	Benito Fernández González		323,51	213,33	Erial
53	5/66	Diputación Provincial	2,86	3.037,39	2.026,22	Carretera
54	4/119	Diputación Provincial	2,86	1.937,12	1.274,54	Carretera
55	4/1b	Marcos Hernández Fuente		579,26	392,00	Cuneta
56	4/119	Diputación Provincial		99,22	67,04	Carretera
57	4/1b	Marcos Hernández Fuente		627,45	411,82	Cuneta
58	4/1a	Marcos Hernández Fuente		666,63	443,86	Camino
59	4/2	Marcos Hernández Fuente		823,15	548,72	Camino
60	5/28	Marcos Hernández Fuente		166,84	110,51	Camino
61	10/84a	ESTADO		108,16	76,29	Erial
62	10/84a	ESTADO	5,00	143,64	96,07	Erial
63	10/84a	ESTADO		202,33	133,95	Erial
64	10/84a	ESTADO	10,00	243,25	162,40	Erial
65	10/84a	ESTADO	5,00	243,43	161,29	Erial
66	10/84a	ESTADO		84,46	55,47	Erial
67	10/84a	ESTADO	5,00	265,44	175,57	Erial
68	10/84a	ESTADO	10,00	647,79	431,30	Erial
69	10/84a	ESTADO	5,00	419,95	278,52	Erial
70	10/84a	ESTADO	10,00	409,48	272,24	Erial
71	10/84a	ESTADO	10,00	282,44	188,00	Erial
72	10/84a	ESTADO	5,00	615,04	410,72	Erial
73	10/84a	ESTADO	5,00	466,83	310,10	Erial
74	10/84a	ESTADO	5,00	782,29	520,54	Erial
75	10/84a	ESTADO	5,00	314,25	209,55	Erial
76	10/84a	ESTADO	15,00	133,08	88,90	Erial
77	10/84a	ESTADO	10,00	400,53	262,81	Erial

**TÉRMINO MUNICIPAL: CALAÑAS**

FINCA N°	POL/PARC	PROPIETARIO	SUPERF.AFECTADA			NATURALEZA
			Exp. Def	Ocup. Temp	Serv. Acued	
1	26	Diputación Provincial		543,55	369,82	Carretera
2	1	Diputación Provincial	2,86	672,73	446,44	Carretera
3	5/155	Juan Palacios Pérez	2,86	442,28	296,27	Eucalipto
4	5/156	Dolores Hidalgo Márquez		447,77	296,57	Cereal
5	29/25	Petra Hidalgo Márquez		690,13	480,80	Cereal
6	29/45a	Actuaciones Forestales S.L.	2,86	451,15	304,48	Erial
7	6	I.C.O.	11,55	120,15	79,44	Matorral
8	6	I.C.O.	11,55	519,31	344,49	Matorral
9	6	I.C.O.	11,55	6.120,74	4.070,45	Matorral
10	6	I.C.O.	11,55	748,00	519,04	Matorral
11	25/1p	ESTADO	54,00	96,30	68,48	Eucalipto
12	25/1p	ESTADO	15,00	1.069,60	716,46	Eucalipto
13	25/1r	ESTADO		5,81	3,71	Eucalipto
14	25/1g	ESTADO		224,61	149,38	Eucalipto
15	43/1a	ESTADO	25,00	1.175,83	783,21	Eucalipto
16	43/1b	ESTADO	15,00	14,51	10,47	Eucalipto
17	43/2a	ESTADO	20,00	922,22	614,63	Eucalipto
18	44/1a	ESTADO	50,00	1.256,15	838,03	Eucalipto
19	44/4	Nicasio Jarillo Márquez		135,61	89,12	Matorral
20	44/1a	ESTADO		141,36	93,14	Eucalipto
21	44/6	Mercedes Barranco Soltero	5,00	309,36	205,49	Matorral
22	44/9a	ESTADO	5,00	40,48	25,43	Eucalipto
23		ESTADO	20,00	400,29	265,21	Eucalipto
24		ESTADO	15,00	891,75	604,63	Eucalipto
25	28/215	Diputación Provincial	5,00	909,07	598,15	Erial
26	28/215	Diputación Provincial	10,00	1.571,60	972,88	Erial
27	1/16	ESTADO	32,00	600,00	1.399,95	Erial
28		ESTADO	128,00	2.400,00	6.250,71	Erial
29		ESTADO	16,00	300,00	359,15	Erial

4. Propietarios no afectados

**TÉRMINO MUNICIPAL: EL CERRO DE ANDEVALO**

FINCA N°	POL/PARC	PROPIETARIO	SUPERF.AFECTADA			NATURALEZA
			Exp. Def	Ocup. Temp	Serv. Acued	
1	39	Junta de Andalucía				
2	38	E.N.C.E.				
3	36 al 42	Junta de Andalucía				

**TÉRMINO MUNICIPAL: CALAÑAS**

FINCA N°	POL/PARC	PROPIETARIO	SUPERF.AFECTADA			NATURALEZA
			Exp. Def	Ocup. Temp	Serv. Acued	
1	26 y 1	Junta de Andalucía				
2	29	Unión de Explosivos de Río Tinto S.L.				

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Huelva, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este Proyecto, puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en los Ayuntamientos de Cerro del Andévalo, Cortegana y Calañas (Huelva), o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Huelva, calle José Nogales núm. 4, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Huelva, 27 de mayo de 2003.- La Delegada, Rocio Allepuz Garrido.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando a doña Josefa Barga Manzano, con DNI núm. 25083074, Propuesta de Resolución recaída en expediente de rescisión de contrato, en relación con la vivienda sita en Málaga, C/ Gitanillo de Cama núm. 21, 2.º E, Expte.: MA-7033, CTA. 89.*

Se ha intentado la notificación sin éxito a doña Josefa Barga Manzano, con DNI núm. 25083074, y con último domicilio en C/ Gitanillo de Cama núm. 21, 2.º E, de Málaga.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le comunica la iniciación de propuesta de resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Málaga, recaída en expediente de rescisión de contrato Expte.: MA-7033, CTA. 89.

Indicándole que dicha propuesta de resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Málaga, sita en Avda. de la Aurora núm. 47, en Málaga, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndose que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, formule las alegaciones que a su derecho conviniere.

Málaga, 19 de mayo de 2003.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 26 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace público la Resolución de Recurso de Alzada de Expediente en materia sanitaria núm. 133/2000.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, e intentada sin efecto la notificación de Resolución de Recurso de Alzada de Expediente sancionador núm. 133/2000, incoado a don Emilio Jorva Cuaresma, con último domicilio conocido en C/ Palacios, 9, de la localidad de Huelva, se notifica a don Emilio Jorva Cuaresma que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad aparece publicada la Resolución de Recurso de Alzada del expediente,

significándole que el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo es de dos meses a contar desde el siguiente a esta publicación.

Núm. expdte.: 133-2000.

Interesado: Don Emilio Jorva Cuaresma.

Ultimo domicilio: C/ Palacios, 9. 21001-Huelva.

Acto que se notifica: Resolución Recurso de Alzada.

Extracto del contenido: Resolución Recurso de Alzada de expediente en materia sanitaria.

Huelva, 26 de mayo de 2003.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se pone de manifiesto el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico como monumento del Mausoleo Romano de Abla y su entorno y del yacimiento Alba Bastetanorum como zona arqueológica, sitos en el término municipal de Abla (Almería), a los interesados, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, a los que habiéndose intentado la notificación no se ha podido practicar.*

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como Monumento del Mausoleo Romano de Abla y su entorno, y del Yacimiento Alba Bastetanorum como zona arqueológica sitos en el término municipal de Abla (Almería), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se pone de manifiesto dicho expediente, a los interesados, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, a los que habiéndose intentado la notificación no se ha podido practicar, y que son relacionados en el anexo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español, 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero y 84 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 10 días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Almería, calle Hermanos Machado, núm. 4, 7.ª planta, de 9 a 14 horas.

Almería, 28 de mayo de 2003.- La Delegada, M.ª Isabel Salinas García.

Propietario, poseedores y titulares de derechos reales con domicilio desconocido: D. Francisco Moya Sicilia.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica la puesta de manifiesto en el procedimiento de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como lugar de interés etnológico, del bien denominado La Huerta Noble, en La Redondela, Isla Cristina (Huelva), a cualesquiera desconocidos que pudieran tener la condición de interesado.*

Encontrándose en tramitación el procedimiento de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio His-



tórico Andaluz, como Lugar de Interés Etnológico, a favor del bien denominado La Huerta Noble en La Redondela, Isla Cristina (Huelva), cuya delimitación literal y gráfica consta en el expediente, y a su vez fue publicado en el BOJA núm. 98 de 22 de agosto de 2002, páginas 16.477 a 16.479, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 12.5 del Decreto 19/1995 de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía y en los arts. 84 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado la notificación de la puesta de manifiesto del expediente a cualesquiera desconocidos que pudieran tener la condición de interesado.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para que, si lo desean, en el citado plazo, pueda examinarlo y formular las alegaciones que estime pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, Avda. de Alemania, 3, de Huelva, de nueve a catorce horas.

Huelva, 14 de mayo de 2003.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Jaén, de inicio de deslinde, Expte. 218/03, del monte Cerro de Hinojares, núm. 2 del CUP de la Provincia de Jaén y Código de la Junta de Andalucía JA-10002-JA.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo.

Núm. Expte. 218/03.  
Nombre y apellidos:  
Francisco Plaza Pérez.  
Nieves García García.  
Herederos de Piedad Díaz Díaz.  
Herederos de Francisco Sánchez.  
Herederos de Pascasia Toral García.  
Herederos de Laureano García Toledano.

Nota. Lo que a continuación aparece en rojo es la copia textual de la Resolución de Inicio del deslinde.

En fecha 7 de marzo de 2003, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén emite propuesta favorable a inicio de deslinde del monte Cerro de Hinojares, núm. 2 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Jaén y Código de la Junta de Andalucía JA-10002-JA, cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Hinojares, provincia de Jaén.

El motivo de la anterior solicitud se justifica por la necesidad de determinar exactamente el perímetro exterior del monte Cerro de Hinojares, núm. 2 del CUP, y posteriormente proceder a su amojonamiento.

A la vista de los informes favorables al deslinde emitidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén y por la Dirección General de Gestión del Medio Natural de esta Consejería.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal que la desarrolla, y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo; que establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente,

### RESUELVO

1.º Se procede a iniciar el deslinde del monte Cerro de Hinojares, núm. 2 del CUP de la provincia de Jaén, cuya titularidad la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Hinojares, provincia de Jaén, a fin de determinar exactamente su perímetro exterior.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el art. 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de Reposición ante este mismo Organismo en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados todos ellos a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Sevilla a 1 de Abril de 2003.- La Consejera de Medio Ambiente, Fuensanta Coves Botella.

Jaén, 30 de abril de 2003.- El Delegado, PV (Decreto 21/1985.5.2). El Secretario General, Joaquín Román Nava.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Jaén, de inicio de deslinde, Expte. 290/03, del monte Parada de las Carretas con Código de la Junta de Andalucía JA-10131-JA.*

«En fecha 14 de marzo de 2003, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén emite propuesta favorable a inicio de deslinde del monte «Parada de las Carretas», Código de la Junta JA-10131-JA, cuya titularidad la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Santa Elena, provincia de Jaén.

El monte «Parada de las Carretas», antes aludido, no se encuentra deslindado ni amojonado y en consecuencia el objeto de la petición estriba en la determinación exacta del perímetro exterior del mismo.

A la vista de los informes favorables al deslinde emitidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén y por la Dirección General de Gestión del Medio Natural de esta Consejería.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal que la desarrolla, y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, que establece la estructura general básica de la Consejería de Medio Ambiente,

### RESUELVO

1.º Se proceda a iniciar el deslinde del perímetro exterior del monte «Parada de las Carretas», Código de la Junta JA-10131-JA, cuya titularidad la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Santa Elena, provincia de Jaén.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente. En Sevilla a 24 de abril de 2003.- La Consejera de Medio Ambiente, Fuensanta Coves Botella.

Jaén, 12 de mayo de 2003.- El Delegado, PV (Decreto 21/1985.5.2), El Secretario General, Joaquín Román Nava.

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*ACUERDO de 28 de mayo de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don José Sosa Guerrero y doña Ana María Soler Castro.*

Acuerdo de fecha 28 de mayo de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Sosa Guerrero y doña Ana María Soler Castro al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de fecha 7 de mayo de 2003 del menor A.S.S./D.S.S./J.S.S./A.M.S.S., expediente núm. 29/0167-0169-0170-0226/00, significándose que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 28 de mayo de 2003.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica un acto administrativo relativo al procedimiento administrativo sancionador núm. 69/02 en materia de drogas.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se cita a continuación el siguiente acto administrativo:

Expediente: ES 69/02:

Interesado: Don Victoriano Clemente Muñoz de Luna.  
DNI: 52.386.848.

Infracción: Venta de bebidas alcohólicas a tres menores de 18 años (art. 26.1.a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio).

Lugar de la infracción: Establecimiento «Sin Perdón», C/ Nosquera núm. 15, Málaga.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador y nombramiento de Instructor.

Fecha acto notificado: 20.03.03.

Plazo de alegaciones: Se advierte al interesado que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, para aportar, ante el Instructor, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Se comunica igualmente al imputado que para el conocimiento íntegro de dicho acto podrá comparecer en el Departamento Jurídico de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, sito en la Avenida Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga.

Málaga, 20 de mayo de 2003.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
COSTA DEL SOL-AXARQUIA**

*CORRECCION de errores de anuncio de bases (BOJA núm. 77, de 24.4.2003).*

En la página núm. 8.562, artículo núm. 1, en el cuadro de descripción de las plazas, en el renglón siguiente a «Economista», debe aparecer centrado: «Clase Técnicos Medios».

Art. 1.3.a), donde dice «Ser español», debe decir «Ser españoles o macionales de un Estado miembro de la Unión Europea».

Anexo 1, apartado 2.1, párrafo 1.º, donde dice «en vigor, 1,50 puntos», debe decir «0,50 puntos».

Anexo 3, donde dice «Convocatoria de una plaza de Técnico Superior», debe decir «Técnico Medio».

En el apartado a), renglón 6.º, donde dice «Técnicos Superiores», debe decir «Técnicos Medios».

Anexo 4, donde dice «Convocatoria de una plaza de Técnico Superior», debe decir «de Técnico Medio».

En el apartado a), renglón 6.º, donde dice «Clase Técnicos Superiores», debe decir «Clase Técnicos Medios».

Anexo 6, donde dice «Clase Cometidos Especiales», debe decir «Clase Servicios Especiales».

En el apartado a), renglón 5.º, donde dice «en vigor, 1,50 puntos», debe decir «en vigor, 0,50 puntos».

Torre del Mar, 27 de mayo de 2003.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63